



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Puerto Varas**

**Número de Informe: 22/2012  
20 de diciembre del 2012**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E.: 1782/2012**  
**C/REF.: 108033/2012**  
**RSMJ./psv.**

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE**  
**AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA,**  
**EFFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE**  
**PUERTO VARAS.**

---

**PUERTO MONTT, 006358 20.12.2012**

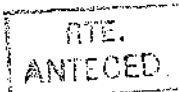
Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría integral aleatoria, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
**AL SEÑOR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**  
**PUERTO VARAS**

Incl. Informe Final 22 de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E. : 1783/2012**  
**RSMJ./psv.**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA**  
**EFFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE**  
**PUERTO VARAS.**

**PUERTO MONTT, 006359 20.12.2012**

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 22, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
**CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS**

  
**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**  
**PUERTO VARAS**

Incl. Informe Final N° 22/2012

**RTE.**  
**ANTECED.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. : 1784/2012  
RSMJ./psv.

**REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO VARAS.**

**PUERTO MONTT, 096360 20.12.2012**

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 22, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
**AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS  
PUERTO VARAS**

Incl. Informe Final N° 22/2012

**RTE.  
ANTECED.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E. : 1786/2012**  
**REF.: 109074/2011**

**SOBRE PRESENTACIÓN DE DON**  
**HÉCTOR JACOB RIQUELME.**


---

**PUERTO MONTT, 006361, 20.12.2012**

El infrascrito cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N°22, de 2012, mediante el cual se atiende su presentación, respecto al contrato de concesión del casino municipal, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
**AL SEÑOR**  
**HÉCTOR JACOB RIQUELME**  
**CONCEJAL**  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**  
**PUERTO VARAS**



Incluye lo que indica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. : 1787/2012  
REF.: 108640/2011

**SOBRE PRESENTACIÓN DE DON RAÚL  
PALMA LARREA Y OTROS.**

---

PUERTO MONTT, 005362 20.12.2012

El infrascrito cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N°22, de 2012, mediante el cual se atiende su presentación, respecto diversas irregularidades cometidas por parte de la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 AL SEÑOR  
RAÚL PALMA LARREA  
CASILLA 309  
PUERTO VARAS

Incluye lo que indica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10001/2012

INFORME FINAL N° 22 DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO  
VARAS.

PUERTO MONTT, 20 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría para el año 2012, se efectuó una Auditoría Integral Aleatoria en la Municipalidad de Puerto Varas, que incluyó los departamentos de educación y salud, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2011.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones de ingresos y gastos de la entidad, evaluar el sistema de control interno, y comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad de Control.

#### Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría aceptados por esta Contraloría General y, en consecuencia, incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos que respaldan los ingresos y gastos efectuados durante los períodos de cobertura, incluyó la evaluación del sistema de control interno, el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

AL SEÑOR  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
**PRESENTE**  
KCM/NBB





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Universo y muestra**

a) Municipalidad

Acorde con el sistema de información contable municipal, los ingresos presupuestarios percibidos por la Municipalidad de Puerto Varas al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la suma de M\$5.294.727, de los cuales se examinó una muestra de M\$1.219.841, representativa de un 23%.

En relación con los gastos presupuestarios pagados por la Municipalidad de Puerto Varas al 31 de diciembre de 2011, éstos ascendieron a la suma de M\$4.721.078, de los cuales se examinó una muestra analítica de M\$786.193, equivalente a un 17%.

b) Departamento Administrativo de Educación Municipal

Los ingresos examinados en esta área corresponden a la subvención anual de apoyo al mantenimiento cuya cifra, en el período examinado, ascendió a \$ 40.488.123, ingreso que se validó en su totalidad.

Por su parte, en relación con el uso de estos recursos, se examinó una muestra analítica de \$19.131.270, representativa de un 47,25%.

Las otras materias revisadas corresponden a: personal, remuneraciones, adquisición de bienes y servicio de transporte escolar.

En relación con el pago de remuneraciones, se seleccionó el mes de junio de 2011, las cuales ascendieron a la suma de \$283.265.187, examinándose una muestra analítica de \$30.927.234, cifra que representa el 10,91%.

Por otra parte, se examinó la adquisición de un minibús por la suma de \$ 22.200.000 y, finalmente, respecto del servicio de transporte escolar, el departamento de educación municipal pagó la suma de \$ 37.544.917, de los cuales se examinó una muestra de \$ 6.494.288, equivalente a un 17,29%.

c) Departamento de Salud Municipal

En materia de ingresos, se examinó los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Reloncaví para la ejecución de programas de atención primaria de salud, los que en el período en examen ascendieron a \$390.124.638, de los cuales se verificó el ingreso en arcas municipales de la totalidad de estos recursos.

Por su parte, de un total de \$ 313.518.397 gastado en dichos programas al 31 de diciembre de 2011, se examinó la suma de \$116.941.025, equivalente al 37,29%.

Los otros desembolsos examinados en este departamento corresponden a personal y pago de remuneraciones. En este último, se seleccionó el mes de junio de 2011, con pagos totales por la suma de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$100.198.043, de los cuales se examinó una muestra de \$23.352.551, que representa el 23,31%.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Puerto Varas, mediante oficio N° 5730 de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 788 de 2012, del citado municipio.

Ahora bien, del examen practicado y del análisis de la respuesta al preinforme, se determinó lo siguiente.

### Antecedentes generales

De acuerdo con el artículo 118, inciso 4° de la Constitución Política del Estado de Chile y el artículo 1° de la ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Sus funciones y atribuciones están contenidas en el artículo 3° y siguientes de la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, los municipios acorde a la citada ley orgánica y de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, dispone que los establecimientos educacionales dependerán de los Departamentos de Administración Educacional Municipal, en virtud de los convenios regidos por la norma legal antes citada.

El Departamento de Educación Municipal de Puerto Varas, es responsable de administrar y gestionar los establecimientos de educación, pre-básica, básica y media a su cargo, contando con 21 establecimientos educacionales, acorde a lo establecido en el Plan de Educación Municipal (PADEM), vigente para el año 2011.

En este mismo orden, la ley N° 19.378, establece la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encuentra traspasada a las municipalidades, en virtud de los convenios regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.

El Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas es responsable de administrar y gestionar los establecimientos de atención primaria de salud a su cargo, contando con un centro de salud familiar y 6 postas de salud rural.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

### 1. Unidad de Control Interno

Mediante decreto exento N° 4.955 del 2 de diciembre de 2010, se designó como encargada de control interno a doña Luz Lehue Vargas, secretaria ejecutiva computacional, grado 15°, de la planta administrativa.

Sobre el particular, resulta necesario consignar que, tratándose de las municipalidades en que la respectiva planta no considere el cargo de Director de Control con denominación específica, y que, por cierto, contemplen la Unidad de Control en la estructura municipal, se requiere que el funcionario al que se le asignen las funciones cuente con el nivel educacional que el artículo 12, de la Ley N° 19.280, exige para el ingreso y promoción en la planta de directivos o jefaturas, según corresponda, debiendo el respectivo título ser también acorde con las funciones que la ley le asigna a esa unidad, esto es, esencialmente de naturaleza contable, presupuestaria financiera y legal. (Aplica dictamen N° 62.312 de 2004)

Como se advierte, la funcionaria a quien se le asignó las labores de control interno municipal, no cumple con las exigencias previstas para ejercer dicho rol.

En otro orden, se verificó que durante el año 2011, la citada unidad no realizó auditorías operativas, acorde con lo dispuesto en el artículo 29 letra a) de la ley N° 18.695, concentrando principalmente su labor en la visación y revisión documental de los decretos de pago, tanto municipales como de los departamentos de educación y salud.

Asimismo, se comprobó que en el año 2011 la aludida unidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la ley 18.695, en atención a que no emitió los informes trimestrales de avance del estado presupuestario, estado del pago de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en los servicios incorporados a la gestión municipal y de los aportes que debe efectuar la municipalidad al fondo común municipal.

La municipalidad señala que en reiteradas ocasiones se le ha cuestionado que el encargado de la unidad de control debe ser un funcionario que reúna requisitos mínimos referidos a calidad jurídica y conocimientos técnicos; sin embargo, ello no se ajusta a la realidad municipal, puesto que no cuenta en su planta con el cargo de Director de Control, toda vez que no fue contemplado por ley en ese municipio. Agrega, que los municipios deben funcionar, la mayoría de las veces, sin recursos asignados para materias específicas, y por ello se ha planteado a este Órgano de Control la opción de eliminar la unidad de control, ya que no se cuenta con la capacidad de contratar a un profesional con los grados disponibles.

Por otra parte, el municipio sostiene que en relación con la omisión de realizar auditorías operativas, se considera que la revisión de los decretos afectos, exentos y de pago, es asimilable a realizar las citadas auditorías, ya que ello involucra fiscalizar la cadena del procedimiento administrativo y es una decisión de mérito el énfasis que se le da al trabajo por la administración. Agrega, que oficiará a la encargada de control para que en lo sucesivo elabore tales informes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe señalar que conforme lo dispone el artículo 15, inciso segundo, de la ley N° 18.695, las municipalidades dispondrán entre otras unidades encargadas del cumplimiento de las funciones de prestación de servicios y de administración interna que indica, la de control municipal. A su vez, las funciones correspondientes a la unidad de control son enunciadas en el artículo 29 del mencionado texto legal.

A su vez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de ley N° 18.695, es posible sostener que la intención del legislador ha sido, por una parte, flexibilizar la estructura interna de las municipalidades correspondientes a comunas pequeñas y, por la otra, dejar en claro que las entidades edilicias, como organizaciones administrativas, con independencia de su tamaño, deben cumplir todas las funciones genéricas que se consagran en el artículo 15, de la ley N° 18.695, entre las cuales está, como ya se indicara, la de control interno, aun cuando en su estructura u organigrama no estén incluidas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.061, de 2008).

Así, tratándose de municipalidades cuyas comunas tengan una población igual o inferior a cien mil habitantes, como sucede con la Municipalidad de Puerto Varas, debe contemplarse una unidad en la que se radiquen las funciones de control, ya sea que ésta se destine exclusivamente al efecto o que en ella se cumplan también otra u otras funciones genéricas, lo que tampoco ha realizado ese municipio (aplica criterio contenido en dictamen N° 45.275, de 2003).

Como se observa, la función de control municipal no es discrecional de la autoridad edilicia, sino que constituye un imperativo legal.

De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad de Puerto Varas deberá crear la función de control interno, asignando dicha tarea a un profesional que reúna los requisitos legales para dicho cargo, para lo cual se otorga un plazo de 60 días, informando de ello a esta Contraloría Regional, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que desarrolla este Organismo.

## 2. Vehículos institucionales

Se advirtieron debilidades en la confección de las bitácoras de los vehículos, placas únicas, UJ-2586, KV-8454, ZX-3737, PJ-7209, YN-6149 y YN-6148, como son: la falta de registro del kilometraje de salida y/o llegada del móvil, hora de salida y/o llegada, falta de identificación del conductor, cometido funcionario, firma del funcionario, no se consignan las cargas de combustible; además, se verificaron períodos en que no son llenados tales registros así como la inexistente visación de alguna jefatura del servicio.

En su oficio de respuesta, la municipalidad señala que se informará al encargado del departamento o unidad respectiva para que, en lo sucesivo, se corrijan los errores en la confección de las bitácoras.

El acatamiento de las instrucciones que imparta la autoridad comunal será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Materias de personal municipal

3.1. Control de asistencia.

La Municipalidad de Puerto Varas, para el control de asistencia, cuenta con un reloj control biométrico para el personal que se desempeña en el edificio consistorial y en la Dirección de Desarrollo Comunitario. En tanto, en el taller municipal utiliza un reloj control con tarjetas, apreciándose que es un procedimiento habitual para el personal de planta, contrata y honorarios, no utilizar los sistemas de control establecidos, lo cual impide tener certeza del cumplimiento de la jornada laboral así como de la realización efectiva de las horas extraordinarias pagadas por el municipio.

En efecto, de la revisión del registro de asistencia de 86 funcionarios en el mes de noviembre de 2011, se comprobó que solamente dos funcionarios, don José Aguilar Rojas y doña Gladys Villarroel Álvarez, registraron todos los días su entrada y salida en el sistema del reloj biométrico, habilitado por el municipio para el control de la asistencia.

Asimismo, 45 funcionarios no registraron su entrada o salida en el sistema de reloj control biométrico, siendo sus asistencias informadas mediante marcaciones manuales con aprobación de sus jefes directos.

A modo de ejemplo se pueden citar, los siguientes casos: señores Leonardo Aragón Bravo, Alejandro Aviléz Guzmán y Felipe Núñez Ibáñez, y las señoras Luz Lehue Vargas, Karina Oyarzo Aubel, Jessica Kortmann Ralil, Ethel Hakansson Thieck, y Alejandra Bahamondes Arriagada, quienes registran anotaciones manuales en su registro de asistencia en el mes de noviembre de 2011.

El municipio responde que procederá a verificar el cumplimiento de la obligación del personal de registrar su asistencia, cuya validación efectuará esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

3.2. Horas extraordinarias.

Cabe observar el procedimiento utilizado por la municipalidad para el pago de horas extras, consistente en la impresión de las hojas de asistencia del sistema de reloj control biométrico y su posterior remisión a cada uno de los funcionarios para que, en forma manual, indiquen las horas de entrada y salida correspondiente a los días que no registraron su asistencia en el sistema implementado por el municipio. Posteriormente, el jefe directo firma el libro en señal de conformidad, sin validar con algún tipo de documento o antecedente la efectiva realización de los trabajos extraordinarios.

Asimismo, se determinó que el municipio no cuenta con medidas de control por oposición, toda vez que el jefe de personal, en su calidad de administrador del sistema del reloj control biométrico, tiene la facultad para ingresar al sistema en forma manual las horas informadas por los funcionarios.

La municipalidad responde que ha desarrollado un procedimiento que funciona en virtud de sus necesidades propias, cuestiones que en muchas oportunidades se desarrollan de manera intempestiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que las horas extraordinarias se pagan cuando efectivamente los trabajos encomendados se han realizado, lo cual se certifica por una persona distinta al prestador. Añade, que el control por oposición es una medida que evaluará en su mérito y atendida la existencia de recursos.

En atención a que la municipalidad no aporta antecedentes que permitan levantar la observación, ésta se mantiene, debiendo adoptar, en forma inmediata, medidas que permitan regularizar el procedimiento de validación de horas extraordinarias, cuyo cumplimiento se verificará en la etapa de seguimiento.

4. Concesión casino de juegos de la ciudad de Puerto Varas

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

a) La función de inspección municipal del casino de juegos es ejercida por doña Virginia Camino Hunter, persona contratada a honorarios, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 27.050 de 2005, que las labores de fiscalización y funciones inspectivas no pueden ser realizadas por terceros extraños a la administración, ya que atendida su naturaleza, esto es, por tratarse de labores propias de la función pública, han de ejercerse única y exclusivamente por funcionarios del órgano respectivo.

Del mismo modo, doña Virginia Camino Hunter realiza el depósito de los recursos recaudados por los cajeros municipales del casino por concepto de entradas, sin poseer póliza de fidelidad funcionaria.

b) La rendición de cuentas de las entradas a la caja municipal no adjunta los talonarios que sustentan los ingresos percibidos del día rendido.

c) El control de la recaudación de las entradas queda radicado en el inspector municipal, quien confecciona el comprobante de ingreso y rinde el dinero a la caja municipal, sin que exista el debido control por oposición por parte de otra unidad municipal.

d) Relacionado con el cobro de entradas, los recaudadores municipales se encuentran ubicados en el acceso principal del casino; sin embargo, se observa que el concesionario mantiene accesos directos desde el hotel, lo que permite el ingreso de personas al casino sin pasar por la entrada principal, con la consiguiente posibilidad de no pago de entradas de dichas personas. Asimismo, el concesionario realiza eventos en las dependencias del casino, cuyos asistentes tienen la posibilidad, al término del mismo, de ingresar al casino sin ser sujetos de cobro de entrada.

e) En el año 2011 se desempeñaron como cajeros municipales, don Carlos Lehue Davis, y las señoras María José Galindo Guerrero, Cyntia Galindo Velásquez y Claudia González Becerra, todos contratados en calidad de honorarios, quienes cumplieron la labor de venta de entradas al público en la boletería del casino de juegos de Puerto Varas, y realizaban la rendición de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas diaria a la inspectoría municipal, sin poseer póliza de fidelidad funcionaria lo que infringe el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

f) Don Javier Cruz Miralles, funcionario a contrata grado 19°, realizó reemplazos como inspector del casino sin poseer póliza de fidelidad funcionaria.

La municipalidad responde que adoptará las medidas correctivas necesarias para destinar a un funcionario municipal o procederá a modificar la calidad jurídica de doña Virginia Camino Hunter, en atención a que posee los conocimientos técnicos para desarrollar la labor contratada y cumplir con los requisitos exigidos. Agrega, que corregirá el procedimiento de rendición de cuentas de las entradas a la caja municipal y que notificará a la empresa concesionaria, para subsanar la multiplicidad de accesos hacia la sala de juegos, a fin de dar estricto acatamiento a las disposiciones del contrato.

Añade, que la contratación de personal sin responsabilidad administrativa obedece a la carencia de dotación y, en lo referente a materia de pólizas de fidelidad, indica que adoptarán las medidas correctivas correspondientes.

El cumplimiento de las medidas que adopte la autoridad comunal será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

#### 5. Licencias médicas municipales

El municipio mantiene dos registros de licencias médicas; por una parte, el departamento de contabilidad registra la información global de los recursos por percibir por este concepto y, por otra, el departamento de personal mantiene una planilla excel, en la cual se controla en forma individual dicha información.

Al respecto es dable señalar que dichos registros presentan información discordante entre sí, sin que pueda determinarse, fehacientemente, las licencias médicas pendientes de pago.

En relación con las gestiones de cobro efectuadas por la municipalidad, éstas se realizan de dos formas: los cobros realizados a las ISAPRES se realizan mediante oficios; sin embargo, en el caso del COMPIN, solamente se remite la licencia médica con el documento denominado "declaración de empresa", en el cual consta el cálculo del subsidio a pagar, advirtiéndose, además, que las gestiones de cobranza posteriores, se realizan en forma telefónica y por correo electrónico, las cuales han resultado insuficientes para las licencias médicas presentadas durante los años 2008, 2009 y 2010, sin que exista evidencia formal de que durante el año 2011 se haya requerido el pago de los saldos aún adeudados.

La municipalidad señala que a través de los departamentos competentes se formularán nuevos mecanismos que optimicen la gestión de cobro a las ISAPRES y COMPIN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las gestiones de cobro que se realicen a las ISAPRES y COMPIN, serán verificadas en los programas de seguimiento que efectúa esta Entidad de Control.

6. Obras de mantención y reparación en Centro Cultural Estación, Centro Cultural Galpón del Arte y Academia de Música

6.1. Donaciones.

En los trabajos de mantención y reparación efectuados en estos recintos, existieron donaciones de materiales efectuadas por empresas particulares de don [REDACTED] y doña [REDACTED], representantes de la empresa California Homes Ltda., y de don [REDACTED] administrador de proyectos de la empresa Desarrollo Constructivos AXIS S.A. consistentes, entre otros, en cerámica para baños, 2 artefactos sanitarios y 324 metros cúbicos de material granular.

Sobre el particular, se determinó que la municipalidad no adoptó los procedimientos de control necesarios, de tal forma de permitir validar las especies y cantidades donadas, fechas de recepción de los bienes e identificación del funcionario a cargo de su control y supervisión, no se realizaron los correspondientes registros de ingreso a bodega municipal, todo lo cual impide pronunciarse respecto a su uso efectivo en las obras ya citadas y destino final de los mismos.

El municipio responde que entregó toda la documentación existente, la cual se corroboró en terreno, por cuanto todos los bienes o mobiliarios donados fueron debidamente utilizados y destinados en las obras. Agrega que, sin perjuicio de ello, se revisará y reestructurará el procedimiento para recibir donaciones.

Al respecto, cabe precisar que la documentación entregada sobre la materia, consistió en, correos electrónicos y cartas de las empresas donantes; sin contar el municipio con registros, órdenes de entrada y/o salida de materiales, o algún otro sistema de control que permitiera validar el ingreso y uso de los bienes donados, debiendo adoptar las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, las que se verificarán en la etapa de seguimiento respectiva.

6.2. Especificaciones técnicas

Se determinó que los trabajos realizados en estos locales se realizaron sin contar con especificaciones técnicas ni detalles de partidas a ejecutar, como tampoco se contó con una cubicación de materiales a emplear, ni supervisión técnica formal, situación que imposibilita pronunciarse en propiedad de las mantenciones realizadas.

La municipalidad señala en su respuesta al preinforme que la supervisión consta en los certificados extendidos mensualmente por las faenas llevadas a cabo, anexas a cada decreto de pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La respuesta del municipio no aporta antecedentes que permitan subsanar la observación, por lo que corresponde que se adopten las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, las que serán verificadas en una próxima fiscalización.

7. Honorarios por mantenimiento y reparaciones menores

En relación con la prestación de servicios a honorarios suscritos con don [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] se determinaron las siguientes observaciones:

a) Respecto del cumplimiento de los contratos celebrados con las personas antes citadas, es dable señalar que la cláusula cuarta de los convenios establecía una jornada de trabajo de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábado de 8:30 a 12:30 horas; no obstante, se comprobó que en el período comprendido de julio a diciembre de 2011 no se contó con un control de asistencia, y según consta en declaración del 24 de mayo de 2012 de don [REDACTED], el trabajo lo realizaba de lunes a viernes.

La municipalidad en su respuesta reconoce que no llevó el control de asistencia y que, en ciertas ocasiones, los trabajadores no concurrieron a trabajar los días sábados, por cuanto en la mayoría de las semanas se extendía su jornada de trabajo después de las 18:00 horas, haciendo necesaria la compensación horaria.

Al respecto, no se aportan antecedentes que permitan validar lo señalado, por lo que se reitera la observación, debiendo la municipalidad adoptar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los contratos, lo cual se verificará en una próxima auditoría.

b) Los citados contratos fueron suscritos por el administrador municipal quien, además, emitía el certificado de conformidad de los trabajos, advirtiéndose falta de separación de funciones respecto de la supervisión técnica de los mismos. Del mismo modo, dicha certificación no detalla fechas ni lugares de las reparaciones realizadas por cada persona, lo cual impide su debida validación.

El municipio responde que si bien el administrador municipal no posee los conocimientos técnicos, siempre se asesoró por las unidades de la secretaría comunal de planificación y la dirección de obras municipales, pero que, en lo sucesivo, considerará el criterio formal en los actos administrativos, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

8. Subvenciones municipales

La Municipalidad de Puerto Varas no cuenta con manuales de procedimientos que regulen materias tales como: ingreso de solicitudes de subvenciones municipales, otorgamiento y rendición de las mismas, que permita su debida tramitación, validando que efectivamente la institución no cuenta con saldos pendientes de rendir.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, el municipio, en términos generales, no exige a las organizaciones un proyecto que contenga, a lo menos, los objetivos, justificación y costos de las actividades, al momento de postular al otorgamiento de la subvención, existiendo solamente la solicitud, la cual es de carácter genérico, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Asimismo, se verificó que si bien la dirección de administración y finanzas efectúa revisiones documentales de las rendiciones de cuentas, dado el volumen de las mismas, no se realizan validaciones en terreno que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos traspasados.

La municipalidad responde que se encuentra exigiendo un proyecto y suscribiendo un convenio con las instituciones beneficiarias de subvenciones municipales, el cual es revisado en su ejecución por el departamento de finanzas, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

9. Regularización de convenios de prestación de servicios a honorarios en el departamento de salud municipal

Los siguientes convenios a honorarios no fueron aprobados en el año 2011 por la autoridad edilicia, situación que fue regularizada mediante decreto N° 1969, de 27 de abril de 2012:

Fecha convenio	Nombre	Período Desde	Contratado Hasta	Monto \$	Jornada	Programa
10.01.11		01.01.11	31.12.11	294.623	Mensual	Chile Crece Contigo
14.02.11		14.02.11	31.05.11	196.000	Mensual	Equidad Rural
01.06.11		01.06.11	31.12.11	277.500	Mensual	Equidad Rural
10.01.11		01.01.11	31.05.11	7.622	por hora	Equidad Rural
10.01.11		01.01.11	31.05.11	1.490	por hora	Equidad Rural

No obstante lo anterior, se cursaron los siguientes decretos de pago, los cuales se encuentran firmados solamente por la directora del departamento de salud, sin que se registren las firmas del secretario municipal, administrador municipal y encargado unidad de control interno:

Decreto de Pago	
N°	Fecha
308	14.04.2011
390	11.05.2011
481	14.06.2011
594	08.07.2011

El municipio responde que examinará los casos del personal contratado a honorarios, cuya aprobación mediante decretos exentos fue regularizada. Agrega, que los pagos se efectuaron dado que existe la certificación y acreditación de los trabajos realizados por parte del jefe superior del departamento, la administración, y están dentro del marco de la contraprestación del servicio. Añade, que iniciará un proceso de investigación, a fin de determinar la supuesta negligencia del encargado del departamento, en la decisión de contratar personal sin la autorización previa de la máxima autoridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde que el municipio remita a esta Contraloría Regional, en el término de 10 días hábiles, el acto administrativo que disponga la investigación sumaria.

## II. EXAMEN DE CUENTAS AREA MUNICIPAL

### 1. Concesiones

De las concesiones que mantenía el Municipio durante el año 2011, se determinó lo siguiente:

#### 1.1. Concesión del casino de juegos de la ciudad de Puerto Varas

La Municipalidad de Puerto Varas mantiene vigente la citada concesión con la Sociedad Plaza Casino S.A., RUT N° 96.904.770-5; en virtud del acuerdo del concejo municipal N° 748 del 27 de marzo del 2000, que aprobó la adjudicación de la licitación pública y el acuerdo N° 9 del 28 de febrero de 2005, mediante el cual se aprobó la renovación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2015.

A la fecha, se mantiene vigente el contrato suscrito el 9 de mayo de 2000 y el anexo de renovación del contrato de concesión de fecha 22 de abril de 2005.

Del examen a los citados contratos se determinó lo siguiente:

#### a) Garantías contractuales

El examen de las garantías contractuales que mantiene la empresa concesionaria, no determinó observaciones que mencionar.

#### b) Construcción de marina.

Acorde a lo dispuesto en la cláusula séptima letra B) del anexo de renovación de contrato del 22 de abril de 2005, constituye una obligación esencial del concesionario, la inversión turística comercial en el borde costero, es decir, la construcción de una marina. Para ello, el concesionario Sociedad Plaza Casino S.A., presentó en la dirección de obras municipales, el anteproyecto para su construcción el 30 de diciembre de 2005.

Sobre el particular, el citado documento, presentaba esquemas de planos sin escala ni firma de profesional responsable, igualmente, no cumplía los requisitos de una solicitud acorde a lo establecido en el artículo 5.1.5 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, entre otros. No obstante lo anterior, la dirección de obras municipales recepcionó conforme los antecedentes sin comunicar dichas observaciones a la Sociedad Plaza Casino S.A. para su regularización.

Cabe precisar que para iniciar la construcción de la marina, tal como lo establece la cláusula séptima letra B) del anexo de renovación de contrato del 22 de abril de 2005, una vez recepcionado el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anteproyecto de la marina, la municipalidad contaba con un plazo de 30 días para cumplir con el procedimiento de desafectación de la concesión marítima, como propietaria de la misma, trámite que no se ha realizado.

En su respuesta al preinforme, la municipalidad expone una cronología del contrato de concesión suscrito con la empresa Plaza Casino S.A., desde el 9 de mayo de 2000, hasta la suscripción del anexo de renovación del 22 de abril de 2005.

Indica, en relación con el cumplimiento de la cláusula séptima letra B) del anexo de renovación de contrato del 22 de abril de 2005, referida a la construcción de una marina, que no existe un anteproyecto presentado por Plaza Casino S.A., sino que sólo existiría una carta dirigida al director de obras municipales, con fecha 30 de diciembre 2005, la que no reúne los requisitos propios de un anteproyecto, establecidos en el punto 5.1.5, de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que no se configura la obligación de la municipalidad para pedir la desafectación de la concesión marítima.

Señala que investigará la omisión del director de obras, toda vez que en el decreto exento N° 3.367, de 27 de septiembre de 2006, se responsabiliza a la citada dirección para la fiscalización del contrato de concesión en conjunto con la dirección de administración y finanzas.

Añade, que no obstante la negligencia evidente de la dirección de obras al no comunicar a la administración y/o observar la presentación del concesionario en el sentido de expresar la falta de requisitos, para que exista anteproyecto, se reafirma que jurídicamente no existe un anteproyecto propiamente tal presentado e ingresado al municipio, a la unidad respectiva, y por ende no existe mora o retardo en el cumplimiento del contrato por ninguna de las partes contratantes.

Finalmente, sostiene la entidad edilicia, que entendió en su oportunidad que al ser la marina destinada a proporcionar servicios propios del Hotel -tal como se expresa en la cláusula octava del anexo de contrato suscrito en diciembre del año 2005 letra b)- el anteproyecto se podría presentar durante todo el periodo hasta el momento anterior al término de la concesión, y más lógicamente una vez afinada la construcción y recepción definitiva del Hotel de Plaza Casino S.A., lo que aconteció en el primer semestre del año 2010.

De los antecedentes expuestos, queda de manifiesto que la concesionaria presentó con fecha 30 de diciembre de 2005 una carta que, en su tenor, señala en forma expresa que a fin de dar cumplimiento a la cláusula séptima del anexo de renovación del contrato de concesión del casino de juegos de Puerto Varas, del 22 de abril de 2005, se viene en acompañar y entregar formalmente el anteproyecto de la inversión turística comercial a realizarse en el borde costero del lago Llanquihue.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en los artículos 1.4.9 y 1.4.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, compete al director de obras municipales poner en conocimiento de la empresa concesionaria, por escrito y en un solo acto, la totalidad de las observaciones que estimara debían subsanarse, en el plazo de 15 días desde el ingreso de la solicitud, instancia que, a la fecha, el municipio no ha cumplido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, cabe señalar que acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 18.695, la dirección de obras, forma parte de la organización interna del municipio, por lo cual sostener que jurídicamente la administración no reconoce el ingreso del anteproyecto presentado por la empresa Plaza Casino S.A., no resulta atendible.

Sobre el particular, cabe reiterar la observación formulada en este punto, debiendo la Municipalidad de Puerto Varas instruir el correspondiente proceso sumarial, con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas a que dieran lugar, sin perjuicio de resolver acorde a lo previsto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la presentación del anteproyecto ingresado a la dirección de obras municipales por la empresa Plaza Casino S.A., lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Espectáculos artísticos

La cláusula 4 B) del anexo de renovación del contrato de concesión estipula que la concesionaria se obliga a destinar anualmente 1000 UF más impuesto, para la realización de espectáculos artísticos.

Al respecto, el municipio no cuenta con documentación formal que permita verificar el cumplimiento de la citada obligación.

El municipio responde que acompañó en su oportunidad toda la documentación relacionada con los pagos de espectáculos artísticos, quedando sólo un período por aclarar, el cual no pudo ser corroborado a través de oposición de antecedentes, por cuanto la empresa que prestó los servicios estaba siendo auditada por el Servicio de Impuestos Internos, en el mismo período que desarrollaba la fiscalización esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, cabe precisar que en el transcurso de la visita se acompañaron los trípticos de los programas de verano 2009, 2010 y 2011, sin aportar documentación que permitiera validar el gasto anual de los años 2009, 2010 y 2011, de 1000 UF más impuesto, establecido en el contrato, por lo que se reitera la observación, atendido que no se aportan antecedentes que confirmen la realización de los espectáculos artísticos, situación que informar el municipio en el plazo de 30 días, remitiendo a esta Entidad de Control los citados documentos.

d) Fiscalización del contrato

Se comprobó que las direcciones de obras y administración y finanzas, las cuales, según decreto exento N° 3.367 del 27 de septiembre de 2006, deben fiscalizar en forma conjunta el cumplimiento del contrato, no poseen un procedimiento formal y normado que permita validar de manera anual el cumplimiento de la concesionaria respecto de la cláusula 16 N°s. 6), 7), 8) y 10), que dicen relación con la entrega del balance auditado al 31 de diciembre con presentación el 30 de abril del año siguiente; pagar oportunamente las obligaciones laborales y previsionales; contratar por el período de vigencia de la concesión un seguro anual contra todo riesgo y poseer patrimonio suficiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la municipalidad no cuenta con un catastro actualizado de los juegos en explotación que posee el concesionario, que permita determinar si los mismos, en su totalidad, se encuentran autorizados por el municipio, acorde a lo dispuesto a la cláusula 21, del contrato del 9 de mayo de 2000.

La municipalidad señala que procederá a iniciar las investigaciones de rigor por el no acatamiento de las direcciones de obras y administración y finanzas de lo establecido en el decreto exento N° 3.367, de 2006, por cuanto ello imposibilitó el conocimiento acabado de la administración en los estados de cumplimiento del contrato de concesión. Agrega, que procederá a revisar los procedimientos de fiscalización conforme a los nuevos requerimientos.

Las acciones adoptadas por la municipalidad serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control, debiendo asimismo, remitir a esta Contraloría Regional, en el término de 10 días hábiles, el acto administrativo que disponga la investigación sumaria.

## 1.2 Servicio de parquímetros en la ciudad de Puerto Varas

Mediante decreto exento N° 1902 de 19 de mayo de 2009, se adjudicó la licitación pública N° 2852-91-LE09, servicio de parquímetros de la comuna de Puerto Varas a la empresa Deco y Gourmet Ltda., RUT N° 76.567.320-8. Mediante decreto exento N° 2.532 del 3 de junio de 2011, se prorrogó la concesión del citado servicio hasta el 1 de junio de 2013, acorde a lo establecido en las bases generales de la licitación y en el acuerdo N° 374 del Concejo Municipal tomado en sesión del 5 de enero de 2011.

Del examen al cumplimiento de las cláusulas contractuales, se determinó que la municipalidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto III N° 13) de las bases administrativas generales, dado que no cuenta con una ordenanza actualizada para implementar, ejecutar y desarrollar la concesión en examen.

El municipio informa que procederá a trabajar en la elaboración de una ordenanza actualizada que permita implementar, ejecutar y desarrollar la concesión del servicio de parquímetros, cuya formalización y cumplimiento serán verificados en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 2. Ingresos

Acorde al sistema de información contable municipal, los ingresos presupuestarios percibidos por la Municipalidad de Puerto Varas al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la suma de M\$5.294.727, de los cuales se examinó una muestra de M\$1.219.841, lo cual representa un 23%.

Del examen realizado se comprobó que los ingresos se encontraban enterados y registrados en la contabilidad del municipio, determinándose lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Ingresos por concesión Casino de Juegos

2.1.1. Ingresos por contrato de concesión

El total de ingresos percibidos en el período enero a diciembre de 2011, por concepto de la concesión del casino de juegos, pagados por la empresa Plaza Casino S.A. ascendió a \$949.643.282.

Sobre el particular, es dable señalar que los montos cobrados se ajustan a la renta establecida en la cláusula cuarta letra A) del anexo de renovación del contrato de concesión, cuyos ingresos fueron registrados en la cuenta 115-03-01-004-001-001, "Casino de juegos Puerto Varas", sin que se determinaran observaciones que señalar.

2.1.2. Ingresos por concepto de entradas al Casino de Juegos.

Sobre esta materia se determinaron las siguientes situaciones:

a) La cuenta de pasivo correspondiente al impuesto al valor agregado, 214-11-03-000, "IVA entradas casino de juegos", presenta al 31 de diciembre de 2011, un saldo acreedor de \$61.245.083. Efectuado un análisis contable de los ingresos y pagos del año 2011, sin considerar los saldos de arrastre, que corresponden a la apertura del año 2011, se advierte una deuda por concepto de impuesto al valor agregado del año 2011, a la Tesorería General de República la suma de \$13.043.737, de acuerdo al siguiente detalle, lo que el municipio deberá aclarar en su respuesta al preinforme:

Análisis cuenta IVA entradas casino de juegos	Monto \$
Ingresos 2011	13.784.127
Pagos 2011 (se excluye pago correspondiente a ingresos 2010)	673.251
Saldo 2011	13.110.876
Pago impuesto mes diciembre 2011 decreto de pago N° 53 del 12.01.012	67.139
Saldo adeudado de recursos 2011	13.043.737

b) La cuenta 214-09-01-002, "entradas casino-TESGRAL", por concepto del impuesto establecido en el artículo 58 de la ley N° 19.995, que establece las bases para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, presenta un saldo deudor al 31 de diciembre de 2011 de \$(50.143.315), lo cual no se ajusta a la normativa contable para el tratamiento de una cuenta de pasivo, contenida en el oficio N°60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

La municipalidad responde que los saldos contables de la cuenta 214-11-03-000 "I.V.A. Entradas Casino de Juegos" y de la cuenta 214-09-01-002 "Entradas Casino-Tesgral", corresponden a un error administrativo involuntario en la digitación manual de algunas órdenes de ingresos municipales, adjuntando el comprobante de traspaso N° 219, de 30 de noviembre de 2012, mediante el cual se realiza un ajuste contable, con cargo a la cuenta, 214-11-03-000 "I.V.A. Entradas Casino de Juegos" y abono a la cuenta 214-09-01-002 "Entradas Casino-Tesgral", por un monto de \$12.969.621, cuya glosa señala que se regulariza error administrativo en la digitación de las órdenes de ingreso del año





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2011, correspondiente a la recaudación en casino de juegos por concepto de entradas.

Sobre el particular, no se adjuntan las órdenes de ingresos municipales que indica el municipio, que respalden el ajuste contable, por lo que no resulta posible pronunciarse sobre su procedencia, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Analizados los movimientos de ingresos y pagos del año 2011 de la citada cuenta 214-09-01-002, sin considerar saldos de arrastre, (apertura del año 2011), y rebajando el pago de los ingresos recaudados en el mes de diciembre de 2011, enterados el 12 de enero de 2012, al 31 de enero de 2012, la municipalidad adeuda a la Tesorería General de República la suma de \$2.300.679, por el citado concepto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Análisis cuenta entradas casino TESGRAL (214-09-01-002)	Monto \$
Ingresos 2011	272.993.700
Pagos 2011	253.932.721
Saldo 2011	19.060.979
Pago impuesto mes diciembre 2011 decreto de pago N° 51 del 12.01.012	16.760.300
Saldo adeudado de recursos 2011 al 12 de enero de 2012	2.300.679

En su oficio de respuesta, la municipalidad adjunta análisis mensuales de la cuenta, 214-09-01-002 "Entradas Casino-Tesgral", en donde el saldo por aclarar al 12 de enero de 2012, ascendería a \$27.744.

Al respecto, no se adjuntan fotocopias de los decretos de pagos de enero a diciembre de 2011, que respalden los pagos realizados a la Tesorería General de la República.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones de las letras a), b) y c), cuya regularización, así como los análisis contables y la documentación sustentatoria, se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Las entradas recaudadas el 30 de enero de 2012, por la suma de \$1.153.600, no fueron depositadas el día hábil siguiente, por cuanto se verificó que la recaudación se encontraba en la caja fuerte de la inspectoría municipal el día 1 de febrero de 2012, situación que contraviene lo dispuesto en la cláusula 12 B), del contrato de concesión del 9 de mayo de 2000, que dispone el depósito del importe en tesorería municipal al día hábil siguiente a la recaudación.

El municipio señala en su respuesta que se adoptarán las medidas necesarias para evitar la dilación en el depósito, cumpliendo con lo establecido en el respectivo contrato de concesión.

## 2.2. Ingresos por contrato de concesión de parquímetros

En relación con los ingresos percibidos en el período comprendido entre enero y diciembre de 2011, por concepto de la concesión de parquímetros, la renta pagada por la empresa Deco y Gourmet Ltda., ascendió a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la suma de \$18.900.000, examinándose el 100% de dichos ingresos, sin determinarse observaciones que señalar.

Los montos cobrados se ajustan a la renta establecida en la cláusula séptima de la renovación del contrato de concesión de fecha 1 de junio de 2011. Sin embargo, se comprobó que en los meses de agosto, octubre y noviembre, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, dado que los recursos no fueron enterados en el plazo de los cinco primeros días de cada mes, tal como se indica a continuación:

Folio Ingreso N°	Fecha	Mes	Monto \$	Días de atraso
121626	08.08.011	Agosto	1.600.000	3 días
124435	11.10.011	Octubre	1.600.000	6 días
125204	11.11.011	Noviembre	1.600.000	4 días

Sobre el particular, es dable señalar que las bases administrativas de la licitación pública, no establecieron la aplicación de reajustes ni multas por estos atrasos.

El municipio responde que dispondrá que las unidades encargadas de realizar los cobros, notifiquen a la empresa para cumplir con la obligación de pagar en la fecha pactada, cuya efectividad será verificada por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

### 2.3. Contrato de arriendo Cerro Phillipi

Por decreto exento N° 204 del 7 de agosto de 1995 del Ministerio de Bienes Nacionales, se decretó la calidad de bien nacional de uso público, al inmueble fiscal denominado "Cerro Phillipi", situado en la comuna de Puerto Varas.

Con fecha 13 de octubre de 2004, la Municipalidad de Puerto Varas suscribió con la empresa Inmobiliaria e Inversiones Strong Ltda., un contrato de arrendamiento, aprobado por decreto N° 2879-B, de 29 de octubre de 2004, mediante el cual entrega en arriendo parte del inmueble denominado "Cerro Phillipi", para la instalación de infraestructura con el objeto de desarrollar el deporte denominado Canopy.

El plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato señala una vigencia de cuatro años, el que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos si las partes no manifiestan su intención de ponerle término, mediante aviso dado con anticipación de doce meses a la fecha de término efectivo.

Ahora bien, mediante decreto exento N° 3111, de 6 de julio de 2011, el municipio puso término al contrato de arrendamiento por incumplimiento de los N°s 2, 3, 4 y 6 de la cláusula octava del citado contrato, situación que dio origen a una demanda interpuesta por la empresa Strong Ltda., con fecha 14 de junio de 2011, en contra de la municipalidad ante el Juzgado Civil de Puerto Varas, causa rol N° 1109-2011, la que se encuentra en trámite.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, con fecha 22 de junio de 2011, la empresa Strong Ltda., solicitó la declaración de vigencia del contrato de arriendo en el cerro Phillipi, mientras durara la tramitación del juicio, lo cual fue denegado por ese tribunal a través de la resolución de fecha 11 de agosto de 2011, razón por la cual actualmente se encuentra ocupando ilegalmente dicho inmueble, sin que el municipio haya ejercido acciones al respecto.

Posteriormente, la citada empresa interpuso, con fecha 20 de enero de 2012, un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Rol N° 16-2012, el cual fue acogido con fecha 20 de febrero de 2012, sentencia sobre la cual la municipalidad apeló ante la Corte Suprema con fecha 22 de febrero de 2012 y que actualmente se encuentra en trámite.

Sobre el particular, cabe señalar que según lo preceptuado en el artículo 5°, letra c), parte pertinente, y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las entidades edilicias les corresponde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público. Por su parte, el artículo 36 del texto legal citado, establece que los bienes municipales o nacionales de uso público que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, y no de arriendo como ha acontecido en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, del examen de la observancia de las cláusulas contractuales se determinó que el municipio no contaba con la boleta de garantía de fiel cumplimiento por 120 UF, establecida en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento, como tampoco existen registros y/o documentos en que conste que dicha garantía haya sido devuelta a la empresa.

En materia de ingresos, el total percibido por el arriendo de cerro Phillipi en el periodo enero a julio de 2011 ascendió a \$3.517.183, examinándose el 100%, sin determinarse observaciones que señalar.

Finalmente, en relación con el registro de los citados ingresos, se comprobó que la municipalidad, en el año 2011, registró la suma de \$540.930, en forma errónea dentro del rubro "Concesiones", cuenta 115-03-01-004-001-003, "Cerro Phillipi" la cual, acorde con lo informado por el departamento de contabilidad, tenía como finalidad registrar el arriendo del citado bien nacional de uso público. La diferencia de \$2.976.253, se llevó a la cuenta, 115-06-01-003-000-000, "Arriendos de locales comerciales", correspondiendo haber registrado la suma total de \$3.517.183, en la cuenta, 115-06-01-007-000-000, "Otros arriendos".

La entidad edilicia, en su respuesta al preinforme, se limita a señalar que la empresa Strong Ltda., incumplió con las obligaciones contraídas en su oportunidad, por lo cual existe la causa civil Rol C-1109-2011, en el Juzgado de Letras en lo Civil de Puerto Varas. Agrega, que con fecha 17 de octubre solicitó el abandono del procedimiento indicado; añade, que a contar del 1 de noviembre de 2012, ejercería vías de hecho para recuperar la administración del bien nacional de uso público.

Al respecto, cabe insistir que las observaciones formuladas dicen relación con la falta de exigencia de garantía para el contrato y que su suscripción no se ajustó a las normas legales antes expuestas, debiendo, por tanto, el municipio, en lo sucesivo, ajustarse estrictamente a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.695, respecto a la administración del citado bien nacional de uso público.

#### 2.4. Licencias médicas municipales

La Municipalidad de Puerto Varas, durante el año 2011, percibió ingresos por concepto de recuperación de subsidios de incapacidad laboral, ascendentes a \$11.239.618, de los cuales se revisó la suma de \$7.126.294, sin determinarse observaciones que señalar, salvo las que dicen relación con los montos adeudados, tanto de las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), como de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), las que, al 8 de marzo de 2012, alcanzaban la suma de \$10.665.138, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Cantidad de licencias médicas	Monto en \$
2.008	33	4.124.871
2.009	10	1.506.706
2.010	18	1.636.009
2.011	38	3.397.552
Total	99	10.665.138

Sobre la materia se determinó lo siguiente:

a) En los años 2009 y 2011 se realizó un control contable, devengándose las licencias y su recuperación en la cuenta 115-08-01-002, "Recuperación art.12 ley N° 18.196 y ley N° 19.11 art. Único"; sin embargo, no existe un análisis de la citada cuenta que permita determinar a qué licencias médicas corresponde el saldo contable.

b) De la información obtenida en el departamento de contabilidad, se determinó la existencia, al 8 de marzo de 2012, de un total de once licencias médicas correspondientes al año 2011, que se registran como pendientes de pago por la suma total de \$861.065; sin embargo, los cheques se encontraban en poder de las ISAPRES, caducados por no retiro del municipio. (Anexo N° 1).

c) En relación con el año 2011, se informó que existe un total de ocho licencias médicas rechazadas por las ISAPRES, Mas Vida S.A., y Banmédica S.A., por la suma de \$271.424, correspondiente a los funcionarios, señoras Andrea Zúñiga Velásquez, Lidia Villarroel Álvarez, Sandra Rain Cofeacar y Karina Navarrete Román y don Walter Azocar Hernández., respecto de las cuales no existe constancia formal de que éstos hayan realizado la apelación correspondiente, ni que el municipio haya efectuado los descuentos pertinentes (Anexo N° 2).

Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que según lo preceptuado en el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud - Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez -Compin- e Instituciones de Salud Previsional, es obligatoria la devolución o reintegro de las remuneraciones o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada.

Asimismo, es dable precisar que las municipalidades tienen la facultad de descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente, por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas rechazadas por la institución de salud previsional respectiva (aplica el dictamen N° 21.787, de 2008).

Al respecto, es necesario aclarar que según lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 49.261, de 2003, y 44.810 y 60.068, ambos de 2009, procede la retención de remuneraciones por parte de la autoridad municipal, aunque se encuentre pendiente el pronunciamiento de la Compin sobre el rechazo de las licencias de que se trate, sin perjuicio que después de resuelta la apelación y si la licencia es autorizada se le restituyan al funcionario los emolumentos retenidos (aplica criterio contenido en dictamen N° 31.741, de 2010)

La municipalidad señala que solicitará al departamento responsable que realice una revisión y reestructuración en los mecanismos de registro y cobro por concepto recuperación de licencias médicas. Agrega, que adoptará las medidas para ajustarse a lo preceptuado en el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de autorización de licencias médicas por la comisión de medicina preventiva e invalidez- Compin- e instituciones de salud previsional.

Al respecto, si bien la municipalidad cuenta con la citada planilla excel para el control de las licencias médicas, la misma no entrega información de licencias médicas rechazadas o reducidas de los años 2008, 2009 y 2010, por lo que debe realizar el análisis correspondiente, toda vez que en la respuesta al preinforme no se aportaron antecedentes sobre el particular, cuyo resultado, así como la efectividad de las medidas que implemente el municipio para proceso de recuperación, tramitación y registro de licencias médicas, serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

### 3. Gastos

De acuerdo con el sistema de información contable municipal, los gastos presupuestarios pagados por la Municipalidad de Puerto Varas al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la suma de M\$4.721.078, de los cuales se examinó una muestra de M\$786.193, representativa de un 17%.

Del examen realizado se comprobó lo siguiente:

#### 3.1. Conciliación Bancaria

Para el manejo de los recursos municipales, la Municipalidad de Puerto Varas cuenta con seis cuentas corrientes abiertas en el Banco de Crédito e Inversiones sucursal Puerto Varas, de las cuales se revisó las correspondientes a los meses de enero y febrero de las cuentas N°s. 62014633, "Habilitación municipal" y 62014625, "Fondos ordinarios", respectivamente, determinándose, respecto de esta última cuenta, cheques caducados, del año 2007,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2008, 2009 y 2010, sin aclarar por la suma total de \$2.015.142, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

Al respecto, es dable señalar que los cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro no se encontraban reingresados, acorde con lo dispuesto en la sección L-04 del oficio N° 54.900 de 2006, de la Contraloría General de la República, Procedimientos Contables para el Sector Público, como tampoco se había efectuado la regularización de las disponibilidades y el reconocimiento de la obligación de la cuenta 21601, Documentos Caducados.

En la conciliación bancaria del mes de febrero de 2011 de la cuenta N° 62014625, denominada "Fondos ordinarios", se presentan depósitos o abonos no registrados por el banco por la suma total de \$8.749.517, los cuales se arrastran desde el año 2008 y 2009, sin que los mismos hayan sido aclarados por el municipio, según el siguiente detalle:

Fecha	Tipo Movimiento	Valor	Concepto
22-02-2008	Depósito	420.610	Depósito con documentos
07-11-2008	Depósito	2.978.268	Depósito con documentos
12-01-2009	Depósito	620.463	Depósito con documentos
29-05-2009	Depósito	4.065.608	Depósito con documentos
24-08-2009	Depósito	250.000	Depósito directo
30-10-2009	Depósito	414.568	Depósito
Total		8.749.517	

El municipio responde que se encuentra en proceso de revisión los cheques caducados y que exigirá el reingreso de conformidad con lo dispuesto en los instructivos de esta Contraloría General. La efectividad de las medidas será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

### 3.2. Remuneraciones.

#### 3.2.1. Asignación de Zona por Planilla Suplementaria.

Se examinaron las remuneraciones municipales del mes de enero de 2011, pagadas mediante decreto de pago N° 46, de 18 de enero de 2011, por la suma de \$51.999.108.

Del citado examen se determinó que la Municipalidad de Puerto Varas, paga la asignación denominada "zona-planilla suplementaria", establecida en la ley N° 19.354, tanto a los funcionarios de planta como contrata.

Sobre la materia, es necesario señalar que conforme lo dispuesto en la citada norma legal y a lo establecido, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.966 de 1995 y 21.845 de 1996, de esta Contraloría General, dicha planilla suplementaria corresponde pagarla al personal de planta y no a los funcionarios a contrata. En el mes de enero de 2011 el municipio pagó dicho emolumento a un total de 22 funcionarios a contrata.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, respecto del personal de planta, tienen derecho a la planilla suplementaria del artículo 1° transitorio de la ley N° 19.354, sólo aquellos funcionarios que estaban en funciones a la fecha de publicación de la ley, esto es, al 2 de diciembre de 1994, comprobándose que el municipio no da cumplimiento a la disposición legal antes citada, dado que en el mes de enero de 2011, se pagó la citada asignación a un total de 15 funcionarios de planta que no cumplen dicho requisito (aplica dictamen N° 5.010 de 1995, de esta Contraloría General)

De acuerdo con la información proporcionada por el departamento de personal, se determinó que durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, se pagó en forma indebida la asignación "zona planilla suplementaria", a 136 funcionarios municipales por la suma de \$ 3.919.213 (Anexo N° 4), de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Monto pagado a personal de planta \$	N° de funcionarios	Monto pagado a personal a Contrata en \$	N° de funcionarios	Total de funcionarios	Total \$
2008	482.359	14	232.986	16	30	715.345
2009	593.950	14	301.499	17	31	895.449
2010	675.074	15	384.807	22	37	1.059.881
2011	799.114	16	449.424	22	38	1.248.538
Total	2.550.497	59	1.368.716	77	136	3.919.213

La entidad edilicia responde que el mecanismo de cálculo está siendo analizado por la unidad competente; sin embargo, en una revisión a priori observó que el proceso de cálculo fue cargado al sistema de remuneraciones el año 1995, por lo que los pagos se realizaron acorde a los datos incorporados automáticamente al sistema para cada uno de los funcionarios que ingresaron a la planta municipal con anterioridad a dicha fecha.

Agrega, que la materia será investigada y analizada para determinar las responsabilidades que pudieren existir y que velará por el reintegro de las asignaciones, una vez corroborado los pagos realizados a cada funcionario.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto no se aportan antecedentes que permitan levantar la materia observada, toda vez que la suma de \$3.919.213, corresponde a remuneraciones percibidas indebidamente, por lo cual corresponde su reintegro, para lo cual se otorga un plazo de 30 días hábiles.

Lo anterior, es sin perjuicio que los funcionarios afectados pueden solicitar a esta Entidad de Control la condonación y/o facilidades para su reintegro, acorde a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General (aplica dictamen N° 13.836, de 2012).

### 3.2.2. Horas extraordinarias.

En el año 2011, la Municipalidad de Puerto Varas, pagó la suma de \$53.686.925, por concepto de horas extraordinarias al personal de planta, examinándose una muestra de \$3.545.914, correspondiente a los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, determinándose las siguientes observaciones:

a) Un 29,57% del total de horas extraordinarias pagadas se concentra en los funcionarios directivos que se detallan a continuación:

Nombre	Grado	Planta	Cargo	Monto total horas extras pagadas año 2011 en \$
Luis Becerra Vargas	7	Directiva	Administrador Municipal	5.104.233
Leonardo Aragón Bravo	8	Directiva	Director de Desarrollo Comunitario	6.080.054
Felipe Núñez Ibáñez	8	Directiva	Secretario Municipal	4.691.059
Total				15.875.346

b) Los decretos alcaldicios que califican como trabajos extraordinarios y ordenan el pago de las horas extras de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, fueron dictados el 17 de octubre, 11 de noviembre, 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2011, respectivamente, datas posteriores a la ejecución de los trabajos extraordinarios, lo cual no se ajusta a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.855 y 28.853 de 2009, 3583 y 43.664 de 2010, y 52.265 de 2011, que disponen que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista orden del jefe superior del servicio, en este caso, el alcalde; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Además, las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos que deben dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a realizar y el período que éstas comprenden, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan a obtener el descanso complementario o el recargo pertinente en las remuneraciones.

La municipalidad plantea en su respuesta al preinforme, que el razonamiento expuesto constituye una cuestión de mérito de la administración, contraviniendo así esta Contraloría lo establecido en el artículo 21 B de la Ley N° 10.336, en cuanto a la procedencia de ordenar trabajos extraordinarios.

En el mismo orden, señala el municipio que el alcalde ordena o encarga las gestiones que estime necesarias para cumplir con su mandato legal. Así debe entenderse que las horas extraordinarias se trabajan para llevar a cabo actividades de carácter impostergables y que han surgido muchas veces o en su mayoría, por situaciones imprevistas, o programadas sin la debida antelación. Añade, que el funcionario no puede negarse a una orden directa impuesta por el jefe superior del servicio y debe desarrollar las actividades que le encomiende en conformidad al artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883.

Al respecto, cabe reiterar la observación, toda vez que es el procedimiento utilizado por el municipio debe adecuarse y corregirse acorde a las normas que rigen la materia, así como a la reiterada jurisprudencia administrativa antes citada, sin que ello implique, como entiende la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad edilicia, desconocer la facultad del alcalde para ordenar trabajos extraordinarios.

c) Del examen de las horas extraordinarias pagadas a don Luis Becerra Vargas, administrador municipal, las cuales fueron autorizadas por decretos exentos N°s. 4751, de 17 de octubre de 2011, 5040, de 11 de noviembre de 2011, y 5594, de 14 de diciembre de 2011, se determinó que si bien éstos fueron firmados por el alcalde, los libros de asistencia de los citados meses, que dan origen al ingreso de las horas extraordinarias al sistema de remuneraciones y al cálculo de las mismas, fueron aprobados por el mismo interesado, señor Becerra Vargas, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en concordancia con lo previsto en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Aplica criterio dictamen N° 45.287 de 2010 ).

El municipio señala que efectivamente los registros de asistencia del administrador municipal fueron suscritos por el mismo, situación que procederá a subsanar en el futuro, lo que verificará esta Contraloría Regional en el seguimiento respectivo.

Del mismo modo, del análisis de los libros de asistencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, de don Luis Becerra Vargas, se determinó el pago de 48 horas extras con recargo de un 50%, respecto de las cuales se le solicitó acreditar los trabajos realizados, toda vez que los citados libros de asistencia de los meses señalados registraban anotaciones manuales, presentando dicho funcionario un informe con fotografías, invitaciones y otra documentación, con lo cual justificó 35 horas, quedando pendiente las trece horas restantes valorizadas en \$114.738. (Anexo N° 5).

La entidad edilicia indica que efectivamente las horas extraordinarias fueron trabajadas por el funcionario y que las mismas se destinaron al análisis de transferencia y concesión del Parque Vicente Pérez Rosales, cuestión que fue considerada por la Corporación Nacional Forestal y el Gobierno Regional de Los Lagos. Añade, que también se realizaron actividades de carácter protocolar, por lo que no reconocer el trabajo efectivamente realizado, significaría un enriquecimiento sin causa por parte de la municipalidad y un detrimento patrimonial para el funcionario aludido.

Atendido que el municipio no aporta documentación de respaldo que acredite el cumplimiento efectivo de las labores informadas como desarrolladas, detalladas en el Anexo N° 5, se reitera el monto observado de \$114.734.

d) Del análisis de las horas extraordinarias pagadas a don Leonardo Aragón Bravo, Director de Desarrollo Comunitario, se determinó un total de 125 horas extras pagadas con recargo de un 50%, respecto de las cuales se le solicitó acreditar los trabajos realizados, toda vez que éstas no se encontraban documentadas; además, el registro de entrada y salida en los libros de asistencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, se presenta en forma manual, entregando el citado funcionario un informe de carácter genérico, sin aportar documentación que permita validar la efectiva ejecución de los trabajos en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días sábados y domingos, por un monto de \$818.375, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 6.

El municipio insiste en su respuesta que el alcalde declara que efectivamente fueron trabajadas en el ámbito de visitas desarrolladas en terreno, en servicios propios del cargo de director de desarrollo comunitario y acompaña el mismo cuadro con actividades para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, presentado en el transcurso de la fiscalización. Agrega, que no reconocer el trabajo efectivamente realizado significaría un enriquecimiento sin causa por parte del municipio y un detrimento patrimonial para el funcionario aludido.

En atención a que la municipalidad no aporta documentación de respaldo que acredite el cumplimiento efectivo de las labores informadas como desarrolladas, detalladas en el Anexo N° 6, se mantiene el monto observado de \$818.375, correspondiente a un total de 125 horas extraordinarias no justificadas.

e) En relación con el análisis de la asistencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, de don Felipe Núñez Ibáñez, secretario municipal, se determinó un total de 83 horas extraordinarias pagadas con recargo de un 50%, respecto de las cuales se le solicitó acreditar los trabajos realizados, toda vez que los libros de asistencia de los citados meses presentaban anotaciones manuales sin que existieran, además, cometidos funcionarios para esos días, entregando el citado funcionario un informe de carácter genérico, además de certificados emitidos por doña Constanza García Larrain, Secretaria Comunal de Planificación, en los cuales se detallan una serie proyectos en que el funcionario colaboró los años 2011 y 2012. Asimismo, adjuntó certificado N° 18 del 5 de junio de 2012, emitido por don Rezvi Gutiérrez Saldivia, asesor jurídico del municipio, en el cual señala que don Felipe Núñez Ibáñez había realizado conforme las labores de apoyo al programa social de asesoría jurídica gratuita.

Los documentos antes detallados, no aportan fechas que permitan validar que esos trabajos fueron realizados en días sábados, domingos o correspondan a trabajos nocturnos. El monto pagado correspondiente a las 83 horas extraordinarias no acreditadas asciende a \$543.401, cuyo detalle consta en Anexo N° 7.

La entidad edilicia adjunta a su respuesta, una declaración jurada notarial del 4 de diciembre de 2012, suscrita por la autoridad comunal, mediante la cual certifica que las horas extraordinarias fueron trabajadas por el funcionario. Asimismo, expone que para los meses de septiembre y octubre el citado funcionario realizó una mayor cantidad de horas que las pagadas. Agrega, que el citado servidor municipal participó en actividades protocolares con el administrador municipal, respecto de las cuales respaldó con fotografías y agenda de invitaciones, las cuales fueron acogidas en la fiscalización; sin embargo, esos antecedentes no se consideraron para el secretario municipal.

A su vez, sostiene el municipio, que el funcionario en su calidad de abogado, realizó permanentemente informes y trabajos de asesoramiento, los cuales fueron recibidos satisfactoriamente, por ello el no reconocer el trabajo efectivamente realizado significaría un enriquecimiento sin causa por parte del municipio y un detrimento patrimonial para el funcionario aludido.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad edilicia no aporta documentación de respaldo que acredite el cumplimiento efectivo de las labores informadas como desarrolladas y detalladas en el Anexo N° 7, por lo cual se mantiene el monto observado por la suma de \$543.401, correspondiente a un total de 83 horas extraordinarias no justificadas.

f) De la revisión efectuada a los libros de asistencia de los funcionarios Felipe Núñez Ibáñez y Leonardo Aragón Bravo, se determinó que en el cómputo de las horas extraordinarias de días sábados y domingos, se omitió efectuar el descuento correspondiente al tiempo de colación (aplica dictamen N° 33.102, de 1994).

La municipalidad responde que desde la dictación del decreto N° 3.349, de 2000, que modificó el decreto N° 1897, de 1965, ambos del Ministerio del Interior, por el cual se incorporó a la región de Los Lagos al régimen de jornada continua de trabajo, dejó sin efecto la aplicación del dictamen N° 33.102 del año 1994 invocado. Agrega, que para el cumplimiento de las jornadas extraordinarias, generalmente no se hace colación hasta cumplir con el encargo encomendado, toda vez que no se puede interrumpir un acto, ceremonia, o función para pedir tiempo de almuerzo, cosa distinta que ocurre en la jornada normal.

Al respecto, si bien es efectivo que mediante el decreto N° 3.349, de 2000, del Ministerio del Interior, se incorporó a la región de Los Lagos en el régimen de jornada continua, ello no obsta a la aplicación del criterio establecido en el citado dictamen para realizar el cómputo de las horas extraordinarias de días sábados y domingo, efectuando el descuento de tiempo de colación, por lo que en lo sucesivo el municipio deberá corregir la forma de determinar la cantidad de horas extraordinarias, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

#### 4. Aportes al fondo común municipal

##### 4.1. Aportes año 2011

Del análisis de la cuenta acreedores presupuestarios, 215-24-03-090-001, "Aporte año vigente", se verificó que la Municipalidad de Puerto Varas pagó en el año 2011 a la Tesorería General de la República, la suma de \$573.128.775, por concepto de aporte al fondo común municipal, los cuales se examinaron en un 100%, sin determinarse observaciones que señalar.

Al 31 de diciembre de 2011, se adeudaba a la Tesorería General de la República la suma de \$12.144.017, correspondiente a los recursos recaudados en el mes de diciembre de 2011, los cuales fueron pagados mediante decreto de pago N° 1, de 5 de enero de 2012.

##### 4.2. Aportes año 2010

Del análisis contable de la cuenta antes citada se comprobó que al 31 de diciembre de 2011, no se adeudan recursos a la Tesorería General de la República correspondientes al año 2010.

Sin embargo, cabe precisar que la Municipalidad de Puerto Varas, en el año 2010, no dio cumplimiento a lo dispuesto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el artículo 61 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, toda vez que los recursos del fondo común municipal no fueron pagados a la Tesorería General de la República en el plazo establecido, correspondiente al quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° C. contable	Fecha	Monto \$	FCM mes de recaudación	Decreto de pago N°	Fecha de pago del FCM	Monto \$	Período de postergación afecto a cobro de reajuste	Meses afecto a cobro de intereses
3906	30.04.10	40.922.972	abril de 2010	3877	20.07.10	40.922.972	07.05 al 20.07.10	2
3908	31.05.10	21.868.678	mayo de 2010	3878	20.07.10	21.868.678	07.06 al 20.07.10	1
3910	30.06.10	9.496.775	junio de 2010	3879	20.07.10	9.496.775	07.07 al 20.07.10	
5585	31.07.10	7.676.556	julio de 2010	5423	06.11.10	7.676.556	09.08 al 06.11.10	2
5587	31.08.10	36.413.982	agosto de 2010	5424	04.10.10	36.413.982	07.09 al 04.10.10	
6523	30.09.10	38.308.302	septiembre de 2010	6520	25.11.010	38.308.302	07.10 al 25.11.10	1
6790	30.10.10	11.525.239	octubre de 2010	6517	25.11.010	11.525.239	08.11 al 25.11.10	

Sobre el particular, cabe señalar que dichos montos se pagaron sin considerar reajustes ni intereses.

La municipalidad señala que instruirá a la unidad competente para que corrija los tiempos de cumplimiento, cuya efectividad será verificada por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

#### 4.3. Aportes año 2009

Al 31 de diciembre de 2011, la municipalidad adeudaba la suma de \$388.602.979, correspondiente a los aportes del año 2009, cifra que incluye reajustes e intereses.

Cabe precisar que la Tesorería General de la República informó a este Organismo de Control, mediante oficio N° 200, de 2012, que la deuda del mes de marzo de 2009, se componía de la deuda nominal de \$239.626.266 y \$148.976.713 por reajustes, multas e intereses (Anexo N° 8).

Sobre el particular, mediante oficio N° 321 del 30 de enero de 2012, la Tesorería General de la República informó a la Municipalidad de Puerto Varas que dicha deuda se descontaría de las remesas de anticipo y saldos del fondo común municipal e impuesto territorial de dicho municipio, en cuotas mensuales a contar del mes de febrero y hasta julio de 2012.

En su respuesta al preinforme la municipalidad señala que interpuso una demanda civil de nulidad de derecho público del acto administrativo y acción de prescripción extintiva en el Décimo Séptimo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, bajo el Rol C- 028.688-2011.

Cabe precisar que la acción jurisdiccional a la que alude el municipio fue presentada con fecha 24 de octubre de 2011, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, correspondiente a una demanda civil de nulidad de derecho público del acto administrativo y acción de prescripción extintiva de la deuda, proveniente del 62,5% de lo recaudado por permiso de circulación vehicular, en los meses de marzo de 2008, en contra del Fisco de Chile - Servicio de Tesorería





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General de la República-, por cuanto los actos administrativos de descuento no se habrían emitido en cumplimiento de una resolución de autorización, ni tampoco se habría notificada legalmente al municipio, dando lugar a la causa Rol C-028.688-2011, del Décimo Séptimo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, la cual se encuentra en tramitación.

#### 4.4. Aportes año 2008

Respecto a la deuda generada en marzo de 2008, la Tesorería General de la República informó que, al 31 de enero de 2012, ésta se encuentra saldada, por cuanto descontó mensualmente, entre agosto de 2011 y enero de 2012, de las remesas de anticipo y saldo del fondo común municipal, la suma de \$ 342.190.123.

#### 4.5. Contabilización de intereses y reajustes

La municipalidad en el período comprendido desde el mes de agosto a diciembre de 2011, registró los recursos netos percibidos de la Tesorería General de la República, por lo cual al 31 de diciembre de 2011, las multas y reajustes no se encuentran reconocidas en la contabilidad del municipio.

En su respuesta al preinforme, el municipio señala que la materia es propia de un asunto litigioso.

Al respecto, corresponde aclarar que la acción jurisdiccional en curso sobre la materia, en nada obsta al debido registro contable y transparencia de la información financiera del municipio, en los términos previstos en el Decreto Ley N° 1263 de 1975.

#### 4.6. Sumarios administrativos

Respecto de las eventuales responsabilidades administrativas por el no cumplimiento de las obligaciones de pago con el fondo común municipal, la autoridad comunal, mediante decreto exento N° 2.117, de 13 de mayo de 2011, ordenó instruir un sumario administrativo en contra de doña Jacqueline Werner Stange, Directora de Administración y Finanzas, y de don Robinson Carrión Carrión, Tesorero Municipal, designándose como fiscal a don Felipe Núñez Ibáñez, Secretario Municipal, en cuyo proceso se absolvió a doña Jacqueline Werner Stange, medida adoptada a través del decreto afecto N° 186, de 8 de mayo de 2012.

Por su parte, conforme a lo informado por el fiscal, resolvió formar un cuaderno separado respecto del inculpado don Robinson Carrión Carrión, y a la presente fecha, el sumario se encuentra en etapa de indagatoria, encontrándose los plazos de tramitación vencidos, correspondiéndole al fiscal instructor y a la Unidad Jurídica velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, tal como lo ha precisado este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s. 13.330 y 49.744, ambos de 2012.

El municipio responde que en ambos procesos se absolvió a los sumariados, en virtud de los decretos afectos N°s. 186, de 8 de mayo de 2012, y 367, de 24 de octubre de 2012, respectivamente, debiendo,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo, adoptar las medidas para dar cumplimiento a los plazos de sustanciación establecidos en la normativa legal vigente.

#### 5. Honorarios municipales

Se comprobó que la Municipalidad de Puerto Varas, en el año 2011, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.280, toda vez que excedió el 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

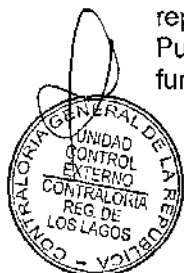
En efecto, en el año 2011 el gasto en la cuenta 215-21-01, "personal de planta", ascendió a la suma de M\$575.987, por lo cual el límite para estas contrataciones era de M\$57.598. Ahora bien, los pagos a honorarios registrados en las cuentas 215-21-03-001, "honorarios a suma alzada-personas naturales-" y 215-21-03-999, "otras", ascendieron a la suma total de M\$620.834, lo que representa un 107,78%.

El municipio responde que la ley N° 19.280 constriñe con dos disposiciones de la ley N° 18.695, que tiene un rango legal superior, y son el inciso 4° letra k) del artículo quinto, en relación al artículo 1 y 152 del mismo cuerpo legal, por lo que la administración ha tenido que optar en respetar la norma mater, propia y reguladora de lo contemplado en la carta magna.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, la imputación del gasto por concepto de honorarios a suma alzada en la asignación 215-21-03-001, se encuentra dentro del porcentaje del 10% contemplado en el artículo 13 de la ley N° 19.280, pues el gasto por este concepto representa un 9,34% del gasto en remuneraciones del personal de planta.

Añade, que la imputación del gasto por concepto de honorarios en el ítem 215-21-03-999 "otras no especificadas en las categorías anteriores", se debe a que ésta era la única asignación presupuestaria a la cual se podía imputar el gasto por contratación de honorarios habida consideración que, tratándose de contrataciones necesarias para la ejecución de las diversas actividades que diariamente desarrolla la municipalidad, éstas no contaban con un decreto que las creara formalmente y que permitiera poder imputar el gasto a la asignación 215-21-04-004. Sostiene además, que los servicios fueron efectivamente prestados por las personas contratadas a honorarios, razón por la cual los pagos se encuentran ajustados a derecho, limitando la observación solamente a la imputación contable del gasto.

Luego, la municipalidad afirma que, sin perjuicio de lo anterior, el presupuesto municipal inicial del año 2011, contemplaba en la asignación 215-21-03-999, la suma de M\$ 450.000, lo cual fue aprobado por el concejo municipal en atención a la necesidad de la contratar personal a honorarios para desempeñar las diversas funciones y actividades que la municipalidad entregaba a la comuna, en especial consideración de que con el personal de planta, contrata y el 10% del personal a honorarios, no puede funcionar responsablemente y atender las diversas necesidades de la comuna; cuestión que históricamente ha representado una problemática a nivel nacional y particularmente la comuna de Puerto Varas, la cual no cuenta con la dotación de personal necesaria para poder funcionar en consideración al crecimiento de la población y tamaño de la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio se limita a considerar para el cálculo del 10% la asignación 215-21-03-001 "honorarios a suma alzada-personas naturales" y exceptúa a la asignación 215-21-03-999, "otras", lo que no resulta aplicable acorde a la jurisprudencia de este Órgano de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 53.212, de 2011, por lo que se mantiene la observación, debiendo la municipalidad ajustar el límite de dichas contrataciones a lo establecido en la normativa legal.

#### 5.1. Trámite de registro

De la nómina de personal contratado a honorarios en los meses de junio y diciembre de 2011, se comprobó que los convenios de 154 personas, no se remitieron al trámite de registro establecido por el artículo 53 de la ley N°18.695 y en el oficio circular N° 32.148 de 1997, vigente para el año 2011, actual oficio circular N° 15.700, de 2012 (Anexo N° 9)

Sobre el particular, la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 60.469, de 2008, 1.067 de 1997 y 42.592 de 1994, ha precisado que los decretos municipales relativos a contrataciones a honorarios deben registrarse en este Organismo de Contralor, tratándose de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, y que se pagan con cargo al subtítulo 21.

El municipio responde que procederá a instruir a la unidad de personal, para que realice la tramitación en conformidad a lo indicado en la jurisprudencia de este Organismo de Control, cuyo cumplimiento será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

#### 5.2. Análisis de los contratos a honorarios

Al respecto, se determinó lo siguiente:

##### 5.2.1. Mónica Villarroel Vargas

La municipalidad de Puerto Varas contrató, mediante convenio de prestación de servicios de fecha 3 de enero de 2011, aprobado por decreto exento N° 291, de 21 de enero de 2011, a doña Mónica Villarroel Vargas, para la atención podológica a pacientes adultos mayores, la cual debía realizarse en el horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes en dependencias del departamento social, con una renta de \$ 555.556, mensuales, con una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2011, mediante decreto exento N° 3.252 se aprueba la modificación de convenio, mediante el cual se hace extensivo el mismo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011, pagándose en el año 2011 la suma total de \$ 6.760.172.

En relación con el citado contrato se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que doña Mónica Villarroel Vargas fue contratada a honorarios desde el año 2007 para la prestación de servicios como podóloga, sin contar con un certificado de título que la acredite como





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional del ramo, como tampoco cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, requisito exigido en el artículo 1° del decreto N° 951 de 1968 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, "Reglamento para ejercer la profesión de podólogo", situación que se mantiene al 16 de mayo de 2012, de acuerdo con lo certificado tanto por don Roberto Loyola Jelbes, encargado de personal de la municipalidad de Puerto Varas; doña Marcela Segura Medina, funcionaria de la Unidad de Evaluaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana; y doña Fronda Vargas Levicoy, funcionaria de la Unidad de Profesiones Médicas, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos. Además, la señora Villarroel Vargas no se encuentra inscrita en el registro especial dispuesto en el artículo 3° de la norma antes citada.

Del mismo modo, cabe señalar que el citado decreto N° 951, de 1968, del Ministerio de Salud, establece que toda institución fiscal, semifiscal, autónoma o particular, sólo deberá tomar a su servicio a profesionales podólogos que acrediten estar legalmente autorizados y debidamente inscritos, situación que no ocurre con la señora Villarroel Vargas.

La municipalidad responde que el contrato de 3 de enero de 2011 contiene un error, al señalarse en él la profesión de podóloga de doña Mónica Villarroel Vargas, precisando, sin embargo, que en su calidad de egresada de esa carrera puede entregar atención podológica, lo que se confirma en el certificado de egreso emitido por la directora de carrera de Podología de la Escuela de Profesiones Clínicas, del mes de noviembre del año 2012, y el ordinario ministerial N° 1933, de 27 de septiembre 2002, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Agrega, que revisadas las boletas de honorario de la señora Villarroel Vargas, éstas indican como giro "asistente podológica", es decir, en ningún momento se ha arrogado una profesión o título que no posee.

Al respecto, cabe reiterar las observaciones formuladas, considerando que en declaración prestada por doña Mónica Villarroel ante personal de esta Contraloría Regional, señaló que cumplía la labor específica de podóloga para el municipio. Del mismo modo, el certificado de egreso emitido por la directora de carrera de Podología de la Escuela de Profesiones Clínicas, de noviembre del año 2012 señala, explícitamente, que el aludido documento no autoriza a ejercer la profesión de podólogo, de acuerdo con el artículo 3 del reglamento, acorde al decreto N° 951, de 1968, del Ministerio de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde que la municipalidad adopte las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la norma legal citada, lo que se verificará en la etapa de seguimiento pertinente.

b) Respecto del cumplimiento de la jornada laboral, se determinó que en el mes de enero de 2011, el municipio pagó la suma de \$ 555.556, correspondiente al monto mensual convenido; sin embargo, en el período comprendido entre el 3 al 24 de enero, la señora Villarroel Vargas no registró su asistencia; sin que, además, haya acreditado la efectiva realización de labores, toda vez que no existe respaldo de las mismas tales como: fichas clínicas, agenda de otorgamiento de horas u otro documento formal que permitiera acreditar que realizó





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

atenciones a adultos mayores, según consta en declaración prestada por dicha persona el 18 de abril de 2012.

Asimismo, respecto del mes de diciembre de 2011, si bien existe un informe de las labores realizadas, el mismo es de carácter genérico, no detalla los pacientes atendidos y la tarjeta de asistencia no resulta fidedigna ya que contiene anotaciones manuales. Además, requeridos antecedentes como fichas clínicas, agenda de atención u otro elemento formal que compruebe la atención de adultos mayores, doña Mónica Villarroel Vargas, señaló que no contaba con tales elementos.

Por otra parte, la dependencia utilizada para la realización de sus labores era el box ubicado en calle Errázuriz N° 900 de Puerto Varas, ubicado en la Dirección de Desarrollo Comunitario, comprobándose que dicha dependencia, durante el mes de diciembre de 2011, fue utilizado por doña María Eugenia Lagos Bravo, podóloga del programa cardiovascular atención diabéticos del Centro de Salud Familiar de la Municipalidad de Puerto Varas, quien en declaración del 7 de mayo de 2012, señaló que en el mes de diciembre de 2011 trabajó sola en dicho oficina.

Por lo antes expuesto, no se encuentra acreditada la prestación de servicios por doña Mónica Villarroel Vargas en los meses de enero y diciembre de 2011, por la suma total de \$888.912, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Días no como trabajados	Monto observado \$
Enero	24 días	444.456
Diciembre	24 días	444.456
Total	48 días	888.912

Finalmente, cabe consignar que si bien el contrato a honorario establece en la cláusula cuarta que el cumplimiento satisfactorio de las prestaciones convenidas la realizará el administrador municipal, la unidad de podología, según consta en el organigrama publicado en la página de transparencia del municipio, depende el Departamento Social, cuya Jefe es doña Andrea Pérez Bravo, quien tiene el parentesco de cuñada de doña Mónica Villarroel Vargas.

En relación a los días no acreditados como trabajados la municipalidad responde que la señora Villarroel Vargas omitió informar que los pacientes fueron atendidos en la jornada de la tarde y en algunas ocasiones, los días sábados, situación que estaba en conocimiento y autorizado verbalmente por el administrador municipal.

Agrega, que tampoco informó que los pacientes son adultos mayores que se atienden mensualmente y tienen sus respectivas fichas. Añade, que el trabajo realizado es certificado mensualmente por el administrador municipal; que la jornada de trabajo no fue cambiada en el contrato y que, por razones de tiempo, la salida de la podóloga no se registró en la tarjeta de control, pero si realizó el trabajo para la cual fue contratada.

En cuanto a las dependencias de la unidad de podología, el municipio señala que debido al poco espacio en la casa del adulto Mayor, se facilitó un espacio físico en dependencia de la dirección de desarrollo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunitario, siendo usado sólo como box, considerando que este es un programa creado y dependiente de la Administración Municipal, y que sólo aparece erradamente en el organigrama funcional de la citada DIDECO.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en atención a que no se aporta documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de la prestación de servicios por el período observado, se mantiene la suma observada de \$ 888.912, correspondiente a un total de 48 días de los meses de enero y diciembre de 2011, no justificados como trabajados, por lo cual, esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo por la suma antes señalada, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

c) En cuanto a los días de descanso estipulados en los convenios de prestación de servicios, se establecen en las cláusulas cuarta y séptima, el otorgamiento de 7,5 días hábiles de descanso, estableciéndose, además, en el último acuerdo de voluntades, que el prestador podrá hacer uso de aquellos días de descanso que no hubiere solicitado al 30 de junio de 2011, cuyo reconocimiento fue acordado entre las partes para el período 1 de enero al 30 de junio de 2011.

Al respecto, doña Mónica Villarroel no hizo uso de dicho beneficio en el primer convenio; sin embargo, mediante decreto exento N° 5.346, de 28 de noviembre de 2011, el municipio otorgó 15 días de descanso desde el 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2011, situación que no procede por cuanto no se estableció la acumulación del beneficio de descanso.

La municipalidad señala que velará para que en futuras ocasiones se plasmen los acuerdos de voluntades por escrito, realizando en el convenio las modificaciones correspondientes, cuya efectividad será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Sobre las licencias médicas, la cláusula cuarta de la modificación del convenio del 30 de junio de 2011, establecía el derecho a siete días como máximo; sin embargo, la interesada hizo uso de un total de 24 días, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Licencia médica	Desde	Hasta	Total días
35931169	22/10/2011	05/11/2011	9
35382708	07/11/2011	15/11/2011	15
Total			24

Al respecto, se comprobó la intervención de don Leonardo Aragón Bravo, Director de Desarrollo Comunitario y cónyuge de doña Mónica Villarroel Vargas, con la finalidad de obtener la modificación de la cláusula cuarta del contrato en el sentido de ampliar de 7 a 25 días el uso de licencia médica.

Lo anterior, se verifica en correo electrónico de 24 de noviembre de 2011 enviado por don Leonardo Aragón a don Luis Becerra, administrador municipal y con copia a don Roberto Loyola, Jefe del departamento de personal mediante el cual señala lo siguiente: "consultado el personal, informan que el cambio de convenio de Mónica Villarroel, no se ha realizado mientras tú no des la







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

*orden, te recuerdo que la modificación es que pueda tener 25 días de licencia en el año. Solicito tu visto bueno, con el fin de no perjudicar el pago de este fin de mes".*

En efecto, con fecha 24 de noviembre de 2011 se suscribió la modificación del convenio, aprobada por decreto N° 5.347, de 28 de noviembre de 2011, estableciéndose en la cláusula cuarta, en lo que interesa, que las partes convienen que el prestador podrá hacer uso de hasta 25 días de licencia médica como máximo, con goce íntegro de los honorarios pactados.

Sobre el particular, cabe precisar que dicha modificación es posterior al inicio de las licencias médicas.

De lo anterior, se determina que la conducta de don Leonardo Aragón Bravo, contravino el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que establece que contraviene dicho principio, entre otras conductas, intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en esos asuntos, informando a su superior jerárquico de dicha circunstancia, como ocurre en este caso con el Director de Desarrollo Comunitario (aplica criterio contenido en dictamen N° 14.165, de 2012).

La municipalidad responde que la actuación de don Leonardo Aragón Bravo se debió a que doña Mónica Villarroel Vargas, carecía de computador, por lo cual remitió el correo al administrador municipal, quien tenía la atribución de otorgar o no el beneficio, que su actuación la realizó de buena fe y no con el ánimo de influir en su decisión, dado que ello no corresponde; sin embargo, el municipio velará por esclarecer los hechos.

Al respecto, las argumentaciones esgrimidas por la municipalidad no permiten subsanar la observación, por lo que procede que dicha entidad edilicia ordene un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes descritos.

#### 5.2.2. Andrea Pérez Bravo

El municipio contrató a honorarios a doña Andrea Pérez Bravo, mediante convenio de fecha 3 de enero de 2011, aprobado por decreto exento N° 291 de 21 de enero de 2011, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2011, modificado con fecha 30 de junio de 2011, extendiéndose su vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2011, para desempeñar la labor de Jefe del Departamento Social, en horario de 10:42 a 17:33 horas, estableciéndose que dichas funciones debe desarrollarias fuera de la jornada ordinaria que debe cumplir en su calidad de funcionaria municipal, con un honorario mensual de \$ 700.000, pagando el municipio en el año 2011 la suma total de \$8.400.000.

a) En el examen de cuentas realizado, se verificó, acorde con los informes mensuales de actividades, que las labores desarrolladas por la señora Pérez Bravo, son propias del cargo de Jefatura del departamento Social.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable advertir que tratándose de un contratado a honorarios, la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.006, de 2006 y 7.486, de 2011, ha precisado que las personas que prestan servicios a la administración bajo la aludida modalidad, no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura, dada la transitoriedad de sus labores, más aún si se tiene presente que no poseen la condición de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa.

b) Se determinó que doña Andrea Pérez Bravo mantenía en el año 2011 una designación como administrativa grado 18° E.M.R., en calidad de contrata con una jornada de 11 horas, desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2011, según decreto afecto N° 27 del 14 de enero de 2011, para cumplir la función de jefe del departamento social.

Del mismo modo, en el año 2010 también tuvo un nombramiento a contrata, grado 18° EMR, escalafón administrativo, aprobado mediante decreto afecto N° 351 del 8 de septiembre de 2010, cumpliendo la función de jefe del departamento social.

Al respecto, es preciso indicar que a la fecha de contratación, ya se desempeñaba como Director de Desarrollo Comunitario, don Leonardo Aragón Bravo; quien es hermano materno de la citada funcionaria y su jefe directo, por lo cual, dicha contratación contravino lo dispuesto en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la cual dispone, en lo que interesa, que no podrán ingresar a cargos de la Administración de Estado, personas que tengan la calidad de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente inclusive.

De esta manera y conforme lo precisa el dictamen N° 383, de 2007, el requisito exigido por la ley a toda persona para ingresar a un cargo público en orden a no encontrarse afecto a una inhabilidad legal -carácter que tiene aquella prevista en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575- no sólo constituye una condición esencial para el ingreso a la Administración del Estado, sino que también para la permanencia de los funcionarios públicos en sus cargos y, por ende, debe mantenerse durante todo el periodo de desempeño en el servicio.

Por su parte, el artículo 63 de la ley N° 18.575, en su inciso primero dispone, en lo pertinente, que la designación de una persona inhábil será nula, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha sentado el criterio, en el dictamen N° 36.734, de 2008, entre otros, que la existencia de una causal de inhabilidad en el nombramiento de una persona en un cargo municipal constituye un vicio de origen que afecta la validez del correspondiente acto administrativo y pone a la autoridad en la obligación de declarar la nulidad del respectivo acto, en cumplimiento del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, obligación que persistirá mientras subsista el vicio de inhabilidad (aplica dictamen N° 60.642, de 2008 ).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia responde que dado el crecimiento de la comuna de Puerto Varas, tuvo que disponer de nuevos mecanismos para mejorar la gestión y atención a los vecinos, por lo cual se vio en la necesidad de crear una jefatura intermedia en el departamento social, proveyendo un cargo en calidad de contrata que tuviera responsabilidad administrativa, en razón a la carencia de profesionales y falta de personal en la planta municipal.

Agrega, que la profesional cumple funciones de asistente social, mucho antes que llegara el señor Aragón Bravo, atendiendo público y coordinando programas sociales.

Asimismo, indica que con la llegada del señor Aragón Bravo, se decretó la dependencia administrativa directamente del administrador municipal y se le dio responsabilidad administrativa para actuar de contraparte técnico en los programas Puente y Chile Crece Contigo, entre otros, exigidos por los servicios de gobierno, para su implementación.

Sobre el particular, cabe precisar que doña Andrea Pérez Bravo no registra nombramiento en la Municipalidad de Puerto Varas, con fecha anterior al 8 de septiembre de 2010.

Conforme lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad instruir el correspondiente proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes descritos.

### 5.2.3. Luz Lehue Vargas

Como cuestión previa, cabe señalar que doña Luz Lehue Vargas mantiene una designación como administrativa grado 15° E.M.R., en calidad de titular, con 44 horas, según consta en decreto afecto N° 122, de 13 de mayo de 1996. Asimismo, por decreto exento N° 4.955, de 2010, se le designó la labor de encargada de control interno del municipio a contar del 2 de diciembre de 2010, por tiempo indefinido.

El municipio contrató a honorarios a la citada funcionaria, mediante convenio de fecha 3 de enero de 2011, aprobado por decreto exento N° 291 de 21 de enero de 2011, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2011, modificado con fecha 23 de junio de 2011, extendiéndose su vigencia desde el 1 al 30 de junio de 2011, para encargarse del protocolo municipal y llevar la agenda del alcalde. Posteriormente, se suscribe el convenio de fecha 1 de julio de 2011, aprobado por decreto exento N° 3.280, de 18 de julio de 2011, en el cual se le encomienda, además de las funciones antes descritas, efectuar la lectura de la correspondencia para determinar su separación y distribución y encargarse del ordenamiento de los oficios de alcaldía, estableciéndose que dichas funciones debe desarrollarlas fuera de la jornada ordinaria que debe cumplir en su calidad de funcionaria municipal, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por dichas prestaciones se convino un honorario mensual de \$510.000 para los meses de enero y febrero y \$ 600.473 los restantes meses, lo que totaliza \$ 7.024.730, cifra pagada por el municipio en el año 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del examen realizado, se comprobó que las labores encomendadas en los contratos a honorarios en análisis, se refieren a tareas propias del cargo desempeñadas por la secretaria de Alcaldía y la oficina de partes. Además se verificó que la labor de llevar la agenda del alcalde es realizada por doña María Barrientos Cárdenas, en su calidad de jefe de gabinete, atendido lo cual no correspondía su contratación, toda vez que el artículo 4° de la ley N° 18.883, dispone que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

Además, el inciso segundo del citado artículo 4°, establece que se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme las normas generales, vale decir, tareas puntuales que deben individualizarse precisa y determinadamente, circunscribiéndose a un objetivo especial, lo cual tampoco acontece en la especie.

Cabe señalar que esta contratación a honorarios ya fue observada en el informe N° 52, de 2006, de esta Contraloría Regional, sin que la municipalidad haya adoptado las medidas tendientes a dar solución a la observación.

En su respuesta al preinforme, la municipalidad indica que los servicios prestados por la señora Lehue Vargas se cumplieron en todas sus partes, detallando, además, el proceso de recepción de la correspondencia que consiste en que la oficina de partes recepciona. Añade, que la citada funcionaria es la encargada de indicar a qué unidades se envía la correspondencia, para luego derivarla a la secretaria de alcaldía y encargada de oficina de partes para su despacho final y registro de envío respectivamente.

Agrega que, en relación con la agenda del alcalde, por lo abultada de la misma, ella debe ser llevada por su jefe de gabinete y un segundo funcionario capaz de chequear las actividades y reemplazar en cualquier momento al titular. Del mismo modo, justifica la contratación, dada la importancia que el municipio otorga a la imagen que se proyecta hacia el exterior, lo cual implica ser cuidadoso del protocolo.

Sobre el particular, la respuesta aduce situaciones de hecho para la contratación de doña Luz Lehue Vargas, las cuales no permiten desvirtuar las observaciones formuladas, debiendo el municipio adoptar las acciones pertinentes para su corrección en lo sucesivo, lo que será validado en la etapa de seguimiento pertinente.

#### 5.2.4. María Cecilia Barrientos Cárdenas

En primer término, cabe señalar que doña María Barrientos Cárdenas mantuvo en el mes de enero de 2011 una designación como administrativa grado 15° E.M.R., en calidad de contrata de 22 horas y luego, a contar del 1 de febrero hasta el 31 diciembre de 2011, se le contrató por 44 horas, según decretos afectos N°s. 10 y 56, de 14 de enero y 9 de febrero, ambos de 2011.

Posteriormente, a través del decreto exento N° 3.690, de 9 de agosto de 2011, se regularizó la asignación de funciones quedando





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

como jefe de gabinete y directora de turismo cultura y eventos, a contar del mes de enero de 2011.

Al respecto, dicha asignación de funciones no se ajusta a la norma legal, por cuanto la reiterada e invariable jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.597 de 1996, 28.824 de 2001 y 12.284, de 2002, los cargos de jefatura, por su denominación y naturaleza implican labores de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo, por lo que sólo pueden ser ejercidos por personal que integra la dotación estable de la municipalidad, esto es, por servidores de planta y no por funcionarios que desempeñan empleos transitorios como ocurre con los contratados.

Por otra parte, el municipio suscribió en el año 2011, los siguientes convenios de prestación de servicios con doña María Cecilia Barrientos Cárdenas, que debía cumplir fuera de la jornada ordinaria como funcionaria municipal:

Fecha del convenio	Decreto que lo aprueba	Funciones	Horarios	Honorario mensual	Periodo
03.01.2011	291 de 21.01.2011	Directora de turismo, cultura y eventos	De 12:54 a 17:33,	\$1.013.783	01 al 31 de enero de 2011
17.02.2011	734 de 18.02.2011	Directora de turismo, cultura y eventos		\$1.056.362	01.02.2011 al 30.06.2011
18.03.2011	1.307 de 18.03.2011	Rectifica descripción de los servicios contratados, encomendándosele la redacción de los discursos del alcalde y de los comunicados alcaldicios, además de la revisión diaria del obituario y de la ornamentación de alcaldía y hall municipal.			
01.07.2011	3287 de 18.07.2011	Redacción de los discursos del alcalde y de los comunicados alcaldicios, además de la revisión diaria del obituario y de la ornamentación de alcaldía y hall municipal.		\$1.056.362	01.07.2011 al 31.12.2011

Por dichas prestaciones a honorarios, el municipio pagó en el año 2011 la suma total de \$12.633.765.

Del examen de cuentas realizado a los pagos de los meses de febrero y marzo de 2011, los cuales ascienden a la suma total de \$2.112.724, se comprobó que las labores realizadas corresponden en su totalidad a labores propias del cargo de jefe de gabinete y directora de turismo, cultura y eventos, según detalle del Anexo N° 10.

Al respecto, tal como consta en el decreto exento N° 3.690, de 2011, las funciones de jefe de gabinete y directora de turismo, cultura y eventos, le fueron designadas y son remuneradas por el municipio, en el pago de su sueldo a contrata grado 15°, según consta en las liquidaciones de sueldo de los meses de febrero y marzo de 2011, por lo cual suscribir un convenio a honorarios, cuya finalidad es desarrollar la misma labor de directora de turismo cultura y evento, no se ajusta a la preceptuado en el artículo 4° de la ley N°18.883.

Ahora bien, del examen a los pagos correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2011, por un monto total de \$9.507.258, las labores realizadas, conforme los informes de respaldo del pago a honorarios, corresponden principalmente a funciones propias de los cargos de jefe de gabinete y directora de turismo y cultura, y no a las que se indican en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificación del convenio antes señalado, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 11, funciones que, además, se encuentran remuneradas en el pago de su sueldo a contrata grado 15°, según consta en las liquidaciones de sueldos de los meses de abril a diciembre de 2011.

Luego, en relación con las labores de mantención de edificio municipal, ornamentación del hall municipal y revisión del obituario, se comprobó que éstas son realizadas tanto dentro como fuera de su jornada de trabajo, por cuanto no existe una separación de funciones respecto de los trabajos contratados a honorarios y las labores propias de su cargo.

La municipalidad responde que la función de jefe de gabinete es un cargo creado en la mayoría de las municipalidades de Chile, función que tiene asociada una carga de trabajo importante que debe realizarse en terreno. Agrega que, no resulta factible que una persona trabaje por media contrata y desarrolle la citada función, además al municipio le consta que la señora Barrientos Cárdenas, trabajaba más de 22 horas semanales dado que dicho tiempo no es suficiente para desarrollar todas las actividades encomendadas.

Al respecto, cabe precisar que la citada funcionaria solamente para el mes de enero fue contratada por media jornada, y que desde el 1 de febrero hasta el 31 diciembre de 2011, se le contrató con 44 horas en la planta administrativa asimilada a grado 15° E.M.R. Además, la entidad edilicia no aporta antecedentes que justifiquen que las labores contratadas a honorarios para los meses de febrero y marzo de 2011, fueron realizadas fuera de la jornada laboral. Del mismo modo, no acreditó que los servicios prestados difieran de las labores designadas como jefe de gabinete y directora de turismo, cultura y eventos, las cuales fueron remuneradas por el municipio en el pago de su sueldo a contrata grado 15°.

A su vez, el municipio aduce situaciones de hecho para la contratación a honorarios de doña María Barrientos Cárdenas, las que no desvirtúan las observaciones antes citadas, por lo que esta Contraloría Regional formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo, por la suma de \$ 2.112.724, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

#### 5.2.5. María González Águila

La municipalidad contrató a doña María González Águila, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, para realizar labores de precontrol de la legalidad de las licencias médicas y solicitudes de personal, por los cuales se le pagó la suma total de \$7.611.211, registrados en la cuenta 215-21-03-999 "otras remuneraciones", advirtiéndose que hizo uso de 8 días de descanso, desde el 9 al 18 de febrero de 2011, lo cual fue aprobado mediante decreto exento N° 1.104, de 15 de marzo de 2011, considerando un saldo no ocupado el año 2010, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato del 3 de enero de 2011, dado que no se estableció cláusula de acumulación del descanso en el contrato celebrado con fecha 4 de enero de 2010.

Sobre el particular, es dable señalar que según lo previsto en el artículo 4 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 22.752 y 24.025, ambos de 2010, de este origen, quienes prestan servicios a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y la norma reguladora de sus relaciones con ésta es el propio convenio, de manera que el servidor no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en el contrato.

La municipalidad señala que procederá a revisar si efectivamente autorizó dichos feriados legales, regularizando, en la parte que corresponda, dichas situaciones en lo sucesivo.

#### 5.2.6. César Alumini Diedrichs

Cabe precisar, en forma previa, que don César Alumini Diedrichs, en el año 2011 fue contratado por la municipalidad como administrativo grado 12° E.M.R., en calidad de contrata, con una jornada de 44 horas semanales, según decreto afecto N° 5 del 14 de enero de 2011, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Aseo y Ornato y Taller Municipal, función que no fue asignada mediante decreto alcaldicio.

Del mismo modo, el municipio, mediante convenio de fecha 3 de enero de 2011, aprobado por decreto N° 291, de 11 de enero de 2011, contrató a honorarios al señor Alumini Diedrichs para cumplir la labor de director comunal de protección civil y de emergencia, por el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2011, cuya vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2011 mediante modificación de convenio de 30 de junio de 2011, con un honorario de \$ 772.845 mensuales.

Al respecto, como ya se ha señalado en párrafos precedentes, las personas que prestan servicios a la administración bajo la modalidad de honorarios, no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura, dada la transitoriedad de sus labores, más aún si se tiene presente que no poseen la condición de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa.

Del examen realizado a los pagos de honorarios correspondiente a los meses de abril, julio y agosto de 2011, por la suma total de \$2.318.535, se verificó, de acuerdo con los informes de actividades que respaldan los citados pagos, que las siguientes labores contempladas en el convenio a honorarios las desarrolló dentro de la jornada laboral, incumpliendo lo señalado en la cláusula tercera del convenio de honorarios que estipulaba que las labores encomendadas las debía realizar fuera de la jornada ordinaria que debía cumplir en su calidad de funcionario municipal.

N°	Detalle	Fecha	Hora	Informe N°
1	Coordinación con personal de taller municipal por limpieza de rejillas de aguas lluvias en diferentes sectores de Puerto Varas	18.04.2011	15:00	4
2	Problema de alumbrado Público en Población García Moreno	13.07.2011	15:30	7
3	Coordinación con personal de taller municipal por limpieza de rejillas de aguas lluvias en diferentes sectores de Puerto Varas	15.07.2011	15:00	7
4	Coordinación con personal de taller municipal por limpieza de rejillas sector Av. Gramado, Av. Vicente Pérez Rosales, Imperial	10.08.2011	15:30	8
5	Coordinación con personal de taller municipal por limpieza de rejillas en Población Centenario, Avenida Los Colonos, Diego Rosales	18.08.2011	14:30	8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 64.400, de 2004, ha señalado que si el funcionario debe ausentarse de sus funciones para ejecutar actividades propias de su convenio a honorario, como es el caso en análisis, ello no significa que pueda sustraerse del cumplimiento del número de horas de trabajo que conforma su jornada ordinaria, así como tampoco puede estimarse como trabajado para los fines de dicho cómputo, el tiempo que dedique a las mencionadas funciones, dado lo cual, el municipio debe posibilitarle la recuperación de las horas de ausencia, estableciendo para ello un sistema de horario adicional dentro del cual puedan efectuarse las labores que le corresponden, considerando la naturaleza de las funciones convenidas a honorarios. Si habiéndose implementado ese sistema, con la debida flexibilidad, el interesado falte sin causa justificada a la obligación de compensar el tiempo no trabajado, deberá ordenarse que se le descuenta de sus honorarios el valor equivalente a las tareas no recuperadas.

En relación con el examen de los informes que acompañan los pagos de los meses de enero, marzo, abril, julio y agosto de 2011, cabe señalar que en ellos se informan atenciones por emergencias de alumbrado público, problemas de semáforos, limpieza de rejillas de aguas lluvias, entre otros, en diversos sectores de Puerto Varas.

Con el objeto de verificar las emergencias relacionadas al alumbrado público, se solicitó a las empresas, Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.-CRELL Ltda., y Sociedad Austral de Electricidad S.A. - SAESA -informar respecto de 32 eventos de emergencias detallados en los informes presentados por el señor Alumini Diedrichs para el pago de sus honorarios, obteniéndose respuesta de CRELL Ltda., confirmando solamente tres situaciones de las once referidas por el funcionario en sus informes relacionadas con dicha empresa, cuyo detalle consta en Anexo N° 12.

Del mismo modo, se comprobó que el funcionario no cuenta con ningún tipo de registro de las emergencias atendidas, así como tampoco es posible validar sus salidas mediante el examen de las bitácoras de los vehículos municipales, por cuanto, de acuerdo a lo señalado por éste, generalmente, usa su vehículo particular para la realización de dichas labores.

Lo anterior, impide obtener evidencia suficiente respecto del efectivo cumplimiento del contrato a honorarios.

En su respuesta al preinforme, el municipio reconoce que las actividades fueron desarrolladas por el señor Alumini Diedrichs dentro de su jornada laboral, lo que refleja la transparencia de la información y el actuar del funcionario, ya que en situaciones de emergencias, donde se ven afectadas las personas, el citado servidor tiene la obligación de actuar lo más rápido y eficientemente posible, sosteniendo asimismo, que en época invernal y de temporales, las labores se llevan a cabo durante los horarios de colación y también después de la jornada laboral.

Respecto a la información solicitada a las empresas distribuidoras de energía en Puerto Varas, CRELL Ltda., y SAESA S.A., la municipalidad señala que con la primera de ellas las comunicaciones son vía telefónica, en el caso de la segunda, el nexo es con don [REDACTED], empleado de ésta a cargo de la brigada de mantenimiento en la comuna.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que permanentemente se coordinan situaciones de imprevistos y emergencias con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas y Carabineros de Chile, quienes se comunican con el señor Alumini Diedrichs, mediante su central telefónica, ante accidentes, cortes de energía, problemas por temporales, daños a la propiedad pública, fallas en semáforos, entre otras, además de las actividades de coordinación que se realizan mediante la Oficina Regional de la ONEMI.

En cuanto al registro de actividades, la entidad edilicia indica que al funcionario se le ha solicitado por contrato los informes mensuales. Además, adjunta los certificados de don Héctor Soto Moeller, Mayor de Carabineros de Chile; y don [REDACTED], administrador regional Puerto Montt y Chiloé de la empresa SAESA S.A., quienes certifican que don César Alumini Diedrichs, en su calidad de director comunal de protección civil y emergencia de la municipalidad, les consta que en el año 2011 ha colaborado en las coordinaciones en situaciones de emergencia, como caídas de árboles, incendios, cortes de energía entre otros y mantiene permanente comunicación para resolver diversas emergencias las cuales son resueltas sin importar día y horario.

Sobre el particular, atendido los antecedentes antes expuestos y al hecho de que las labores desarrolladas se tratan de emergencias y que las empresas CRELL Ltda. y SAESA S.A., confirmaron parcialmente las labores desarrolladas, se da por subsanada la observación; sin perjuicio de que, en lo sucesivo, la municipalidad debe adoptar un procedimiento formal que permita la validación de los informes de las labores desarrolladas, así como exigir la devolución del tiempo ocupado de la jornada laboral que se destina al cumplimiento de los servicios contratados a honorarios, tal como se señala en la jurisprudencia antes citada.

#### 5.2.7. Enrique Barría Flores

Don Enrique Barría Flores, mantenía en el año 2011 una designación como técnico grado 14° E.M.R., en calidad de suplente de 44 horas, desde el 1 de mayo al 31 octubre de 2011 y a contar del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011, se le designó suplente en el cargo de planta profesional grado 9° EMR., con 44 horas, períodos en los que cumplió labores de encargado de la oficina municipal de la discapacidad y del adulto mayor, dependiente de la dirección de desarrollo comunitario, conforme lo establecido en el decreto exento N° 3.819, de 18 de agosto de 2011.

Del mismo modo, la municipalidad, mediante convenio de fecha 3 de enero de 2011, aprobado por decreto N° 292, de enero de 2011, contrató en calidad de honorarios a don Enrique Barría Flores, para cumplir la labor de encargado de organizaciones comunitarias y emergencias, por el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2011, cuya vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2011 mediante modificación de convenio de fecha 01 de julio, con un honorario de \$ 679.049 mensuales.

Por dichas prestaciones a honorarios, el municipio pagó en el año 2011 la suma total de \$ 5.346.856.

Del examen realizado a los informes que respaldan los pagos de los meses de mayo, junio, septiembre y octubre de 2011, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinó que los mismos son de carácter genérico y señalan entre otras actividades: atención de público, reuniones con junta de vecinos, visitas a terreno a diversos sectores de la comuna, entre otras; sin embargo, no se especifican lugares, fechas, ni horas de las labores realizadas, por lo cual se solicitó al señor Barriá Flores, aportar antecedentes sobre el particular, el cual, si bien presentó un informe, no se aportaron documentos de respaldo tales como: cometidos funcionarios, bitácoras de vehículos, actas de reuniones u otro antecedente formal que permita tener evidencia de que las labores se realizaron a continuación de la jornada, tal como lo establece la cláusula segunda de la modificación del convenio de fecha 24 de mayo de 2011.

La entidad edilicia indica que le consta que el trabajo fue realizado en terreno por el señor Barriá Flores, por lo que sin perjuicio que no se acompañen todas las evidencias escritas, existen testigos y superiores que pueden dar fe del cumplimiento de dichas labores, elementos que el superior jerárquico debió tener en consideración al momento de visar su solicitud de pago.

Atendido a que no se aportan antecedentes, que permitan validar las labores desarrolladas, se mantiene la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas conducentes para su corrección.

#### 5.2.8. Javier Billiard Droppelmann

En el año 2011, don Javier Billiard Droppelmann mantuvo un contrato bajo las normas de código del trabajo como administrativo en el área de educación extraescolar en el Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM), con una jornada de 44 horas semanales, a contar del 1 de enero de 2001 y por tiempo indefinido.

Del mismo modo, la municipalidad, mediante convenio de fecha 5 de enero de 2011, aprobado por decreto N° 41, 26 de enero de 2011, lo contrató en calidad de honorarios para cumplir la labor de encargado de la organización y montaje de las actividades y eventos deportivos abiertos a la comunidad, que integran el proyecto de desarrollo deportivo y recreativo de la comuna de Puerto Varas para el año 2011, por el período comprendido entre el 5 de enero y 30 de junio de 2011, cuya vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2011, a través del convenio celebrado el día 1 de julio, con un honorario de \$436.731 mensuales, estipulándose en la cláusula tercera de ambos convenios, que las labores deberán ser efectuadas dentro de un horario flexible, fijado de común acuerdo con la municipalidad.

Por dichas prestaciones a honorarios, el municipio pagó en el año 2011 la suma total de \$ 5.240.772.

En relación con el horario flexible, el municipio no estableció ningún acuerdo formal que permita definir el horario para desempeñar las labores contratadas, situación que resultaba fundamental, toda vez que don Javier Billiard Droppelmann, mantiene un contrato con jornada de 44 horas semanales con el DAEM; por lo cual, en el evento de que desarrolle labores del contrato a honorarios, dentro de su jornada ordinaria de trabajo, corresponde la devolución del tiempo empleado, y es deber del municipio velar por implementar las medidas de control pertinente, toda vez que para los efectos remuneratorios, no basta con asistir al lugar de trabajo si no desempeñar las labores propias de su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargo, de tal forma de dar transparencia y separar en debida forma las jornadas en que se cumplen ambas labores, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio dictamen N° 13.347 de 2012).

Cabe consignar que del examen de los meses de junio y julio de 2011, se determinó que el señor Billiard Droppelmann, percibió en forma íntegra sus remuneraciones como funcionario del DAEM; además, de 48 horas extraordinarias mensuales.

Ahora bien, del examen del pago de honorarios correspondiente a los meses de junio y julio de 2011, mediante decretos de pago N°s. 3220, del 30 de junio de 2011 y 3831 del 28 de julio de 2011, respectivamente, ambos por \$ 436.731 mensuales, se verificó que los informes que respaldan las labores realizadas, son de carácter genérico y señalan entre otras labores: coordinación de actividades deportivas, participación en encuentros deportivos, reuniones con junta de vecinos y clubes deportivos, planificación y reuniones con entes deportivos comunales y provinciales, reuniones de planificación deportiva con Chiledeportes, entre otras; sin embargo, no se especifican lugares, fechas ni horarios de las mismas, por lo cual se solicitó al señor Billiard Droppelmann, aportar antecedentes formales sobre el cumplimiento de las labores realizadas.

Al respecto, si bien presentó un informe, en el mismo, el señor Billiard Droppelmann, señala que no cuenta con registros de las fechas ni horarios de las reuniones y/o actividades realizadas, sin aportar antecedentes como: cometidos funcionarios, bitácoras de vehículos, actas de reuniones, u otra documentación formal de respaldo.

Consultado al Instituto Nacional de Deportes, Región de Los Lagos, respecto de reuniones sostenidas en los meses de junio y julio de 2011, mencionadas por el señor Billiard Droppelmann en sus informes, dicho instituto informó mediante correo electrónico del 31 de julio de 2012, que revisados los registros del servicio, no se sostuvieron reuniones en los citados meses con el funcionario de la Municipalidad de Puerto Varas antes individualizado.

Por lo antes expuesto, las labores contratadas a honorarios de don Javier Billiard Droppelmann, para los meses de junio y julio de 2011, no contaron con antecedentes suficientes que permitan tener evidencia del cumplimiento de las mismas y de la jornada en que se realizaron.

La municipalidad responde que el convenio celebrado con don Javier Billiard Droppelmann estipulaba que los honorarios se pagaban por mes vencido, período en que el administrador municipal certificaba la conformidad de los servicios prestados y que ellos le constaban dado que el citado funcionario y/o el Secretario Municipal asistían y fiscalizaban personalmente el trabajo los fines de semana, así como la asistencia a las reuniones, por lo cual emitían el certificado de cumplimiento de las labores encomendadas por el convenio a honorario.

Agrega, que las labores fueron efectivamente realizadas los días sábados, domingos y festivos, adjuntando certificados de don [REDACTED] presidente de la asociación de fútbol vecinal "Pablo Barria", y de don [REDACTED], presidente del taller de deportes "Monte





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Alegre", quienes señalan que durante el año 2011, en forma conjunta con el señor Billiard Droppelmann, se reunieron para coordinar diversas actividades deportivas los días sábados y domingos.

Sostiene además, respecto de la falta de información de los meses de junio y julio 2011, que no sería efectivo lo informado por el Instituto Nacional de Deportes, dado que en esos meses el señor Billiard Droppelmann, se reunió con funcionarios según certificados que anexa a su oficio de respuesta, indicando, además, que durante ese período se desarrollaron diversas reuniones de coordinación por el encuentro internacional de básquetbol femenino.

Sobre el particular, cabe señalar que los únicos certificados adjuntos a la respuesta del municipio, son los emitidos por los señores [REDACTED] y [REDACTED], los cuales no aportan fechas ni otros antecedentes que permitan validar las actividades desarrolladas en días sábados, domingos y festivos, reiterándose en consecuencia la observación formulada, debiendo la entidad edilicia adoptar las medidas pertinentes para su corrección futura.

### 5.3. Honorarios por mantenimiento y reparaciones menores

El municipio suscribió con fecha 1 de julio de 2011, contratos de prestación de servicios a honorarios con los señores V [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], para realizar la mantención y cuidado de los diferentes establecimientos municipales, bienes nacionales de uso público y de bienes fiscales existentes en la comuna de Puerto Varas, a medida que las necesidades lo requirieran.

Los convenios fueron suscritos por el administrador municipal y acorde a lo establecido en la cláusula quinta de cada contrato, el citado funcionario debía, además, certificar la conformidad de los trabajos para proceder al pago de los honorarios.

El monto total pagado a cada uno de los trabajadores antes señalados, correspondiente al año 2011 se detalla a continuación:

Nombre	Monto total pagado año 2011 (\$)
[REDACTED]	4.662.000
[REDACTED]	1.000.000
[REDACTED]	2.600.000

Sobre el particular, es dable señalar que dichos pagos contaron con la certificación conforme de los trabajos por parte de don Luis Becerra Vargas, administrador municipal, sin que se especifiquen los bienes municipales reparados.

Por lo anterior, se solicitó al señor Luis Becerra Vargas, remitir un listado con los trabajos realizados indicando los lugares y fechas exactas de las reparaciones efectuadas por las personas señaladas anteriormente, quien, mediante oficio Ord. N° 20, de 23 de abril de 2012, informó que las obras fueron tres: Centro Cultural Estación, cuyas reparaciones se realizaron en el mes de julio 2011; Centro Cultural Galpón del Arte, reparado en los meses de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

agosto, septiembre y octubre 2011; y Academia de Música, en los meses de noviembre y diciembre de 2011.

No obstante lo anterior, se comprobó que en los meses de julio y agosto de 2011, los citados prestadores de servicios, realizaron trabajos de arreglos de techo, pulido y vitrificado en dependencias del Club de Yates de Puerto Varas, inmueble particular de propiedad de la Sociedad Salazar y Compañía Ltda., por la suma de \$3.554.000, según el siguiente detalle, sin que dichas labores fueran informadas por don Luis Becerra en el citado oficio N° 20, de 2012:

Nombre	Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Detalle
	3852	28-07-2011	500.000	Pago honorarios mes de julio
	4509	25-08-2011	500.000	Pago honorarios mes de agosto
	3851	28-07-2011	500.000	Pago honorarios mes de julio
	4507	25-08-2011	500.000	Pago honorarios mes de agosto
	3853	28-07-2011	777.000	Pago honorarios mes de julio
	4508	25-08-2011	777.000	Pago honorarios mes de agosto
TOTAL			3.554.000	

Por otra parte, se comprobó que el trabajo realizado en el Club de Yates de Puerto Varas consideró mano de obra y materiales, es decir, no se trató de una prestación de servicios, sino de un trato directo realizado para la provisión de un servicio de reparación con la modalidad de obra vendida, lo cual no se ajusta a los servicios contratados mediante los convenios de 1 de julio de 2011, suscritos entre el municipio y los mencionados trabajadores.

Sobre el particular, es dable señalar que la municipalidad, con fecha 20 de mayo de 2011, suscribió una promesa de compraventa con la Sociedad Salazar y Cia. Ltda., y conforme lo señalado en la cláusula cuarta, la citada sociedad promete transferir las concesiones marítimas, del muelle fiscal y los estacionamientos I, II y III.

A su vez, en la cláusula quinta se establece que por ese acto la sociedad promete vender, ceder y transferir todos los derechos que tiene sobre el uso del muelle fiscal; la cláusula séptima dispone que el local que sirve como actual restaurant el que será entregado al municipio el 7 de julio de 2011; finalmente la cláusula décimo tercera inciso final dispuso que las partes acuerdan que todos los gastos que se originen a contar del 7 de julio de 2011, como pagos por derechos de la concesión, impuesto territorial y otros serán de cargo de la municipalidad y deberán restituirse a ésta en caso de no llevarse a efecto el contrato prometido por causa no imputable a promitente compradora.

Sobre el particular, con fecha 7 de noviembre de 2011, se suscribió entre ambas partes la resciliación de la promesa de compra venta estableciéndose en la cláusula quinta que las partes se otorgaban el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudaban con motivo del contrato resciliado, ni por ningún concepto relativo al inmueble referido, materia que fue investigada y cuyos resultados constan en el informe en investigación especial N° 14, de 2012 de esta Contraloría Regional.

Por lo antes expuesto, es dable señalar que los recursos pagados por la Municipalidad de Puerto Varas, por la suma total de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$3.554.000, no se ajustan a la norma legal; además que el municipio no requirió su devolución a la Sociedad Salazar y Cía. Ltda., acorde a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera inciso final de la promesa de compraventa del 20 de marzo de 2011.

Al respecto, es del caso manifestar que, por regla general, las municipalidades no pueden ejecutar obras o efectuar inversiones con cargo a fondos públicos en terrenos o bienes de particulares, ya que ello implicaría aplicar dichos fondos en beneficio de intereses privados. Sin embargo, la jurisprudencia de este Organismo de Control, a través de sus dictámenes N°s. 34.727, de 2003 y 33.525, de 2007, entre otros, ha reconocido la posibilidad que se destinen recursos públicos a la realización de obras en tales bienes, siempre que ello conlleve el beneficio de la comunidad en general, y se realicen en el marco de las competencias municipales, lo cual no aconteció en la especie (aplica dictamen N° 72.582, de 2009).

El municipio responde que efectivamente realizó reparaciones en el Club de Yates en virtud de la citada promesa de compra venta, dado que el bien inmueble se encontraba bajo la administración municipal desde el 7 de julio hasta el 7 de noviembre de 2011.

Agrega que, si bien la cláusula décimo tercera, inciso final, dispuso que todos los gastos que se originaran a contar del 7 de julio de 2011, deberían restituirse a la municipalidad en caso de no llevarse a efecto el contrato prometido por causa no imputable a la promitente compradora, el hecho de no concretarse el negocio, fue imputable al municipio, debido a que los concejales revocaron, en sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2011, los acuerdos N°s. 447 y 455, adoptados en las reuniones de concejo N°s. 87 y 89, respectivamente, ambas del año 2011. En atención a ello llevó a cabo una negociación, para no ser objeto de demanda por el monto que se establecía en la promesa de compra venta, en la cláusula décima, en caso de incumplimiento.

Añade, que no resulta aplicable el criterio del dictamen N° 72.582 del 2009, dado que la calidad del bien es distinta y debe entenderse como si fuera bien administrado por la entidad edilicia, por cuanto la finalidad de la habilitación del mismo era contar con un centro de eventos municipal que cumpliera con los cánones necesarios, en atención a las características de la comuna como destino turístico, existiendo un interés comunal que beneficiaría a la comunidad.

Al respecto, cabe precisar, en primer término, que la adquisición y resciliación de la promesa de compra venta del Club de Yates, fueron materias investigadas por esta Contraloría Regional, cuyos resultados constan en el informe en investigación especial N° 14, de 2012, y en los pronunciamientos jurídicos contenidos en los oficios N°s. 4308 y 5240, ambos de 2011, de este origen.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos efectuados por la municipalidad en el inmueble en comento, cabe considerar la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, la que ha sostenido que los municipios carecen de competencia genérica para invertir recursos propios en inmuebles ajenos, incluso cuando los ocupen en virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato, toda vez que al integrarse dicha inversión a la propiedad del tercero sobre la cual se realiza, se configura una donación, cuya procedencia se encuentra condicionada a la existencia de una facultad legal expresa,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en virtud del principio de legalidad que rige a las municipalidades (aplica dictámenes N°s 29.555, de 1990, 14.561, de 1993, 3.672, de 2003 y 976, de 2009).

Conforme lo expresado, y considerando, por una parte, que no ingresó derecho alguno al patrimonio municipal en lo relativo a la concesión marítima y, por otra, que la ley N° 18.695 no contempla la referida facultad de donar, no cabe sino manifestar que los gastos de reparación efectuados por la Municipalidad de Puerto Varas en el inmueble objeto de la concesión no se han ajustado a derecho, no resultando atendible, por ende, lo manifestado por la entidad edilicia en su respuesta al preinforme, toda vez que, no obstante señalar contar con facultades de administración en virtud de un contrato -lo que no se aprecia que sea efectivo-, no se encontraba habilitada para invertir recursos propios en el bien raíz ajeno.

En el mismo orden, corresponde señalar que en el caso en análisis no se configura la excepción prevista en los dictámenes N°s. 34.727, de 2003, 33.525, de 2007, 72.582, de 2009 y 44.453, de 2010, dado que la inversión de que se trata no cumplió con los requisitos de beneficiar a la comunidad en general y resguardar debidamente los intereses municipales comprometidos mediante el establecimiento de los mecanismos jurídicos pertinentes.

En atención a los hechos expuesto, respecto a los trabajos de arreglos de techo, pulido y vitrificado en dependencias del Club de Yates de Puerto Varas, inmueble particular de propiedad de la Sociedad Salazar y Compañía Ltda., esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo por la suma de \$ 3.554.000, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

En otro orden de consideraciones, en el mes de septiembre de 2011 se pagó a los señores [REDACTED] y [REDACTED], las sumas de \$400.000 y \$777.777, respectivamente, por reparaciones efectuadas en el Centro Cultural Galpón del Arte, comprobándose que los trabajos comenzaron recién la última semana de septiembre y se desarrollaron en el mes de octubre de 2011.

Consultado don Luis Becerra Vargas, señaló que no tenía claridad de las fechas y que aportaría mayores antecedentes, lo cual no aconteció en el transcurso de la visita, por lo cual no se encuentran acreditados el pago de los honorarios del mes septiembre de 2011, por la suma total de \$1.177.777, por los servicios prestados por los señores [REDACTED] y [REDACTED].

La entidad edilicia señala que efectivamente se desarrollaron trabajos en el Club de Yates, Galpón del Arte, Centro Cultural, Academia de Música, entre otras obras menores, por lo que sólo resta investigar si efectivamente se realizaron prestaciones de servicios o más bien está en presencia de un servicio de obra o faena que debió haberse licitado.

Atendido lo anterior, y en consideración a los mismos argumentos antes expresados, esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo por la suma de \$1.177.777, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Adquisiciones

6.1 Licitación ID N° 2852-194-LE10, "servicio de amplificación".

Mediante licitación N° 2852-194-LE10, se contrató el servicio de amplificación para las dependencias municipales, determinándose lo siguiente:

a) El informe de evaluación N° 13, de 3 de diciembre de 2010, en el punto 3 establece que los tres postulantes cumplen con los requisitos exigidos en las bases administrativas, adjudicando bajo la modalidad múltiple a los oferentes, señores [REDACTED] y [REDACTED].

En este sentido, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado, mediante los dictámenes N°s 41.355, de 2009, 20.452, de 2011, y 37.411, de 2012, que resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiéndose en ningún caso adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas, lo cual sucedió precisamente en la especie.

b) Se verificó que la comisión evaluadora no realizó el análisis conforme los criterios establecidos en el punto 9 de las citadas bases administrativas, esto es, 30% experiencia del oferente, 40% precio y 30% calidad del servicio. Asimismo, tampoco confeccionó un cuadro comparativo con los puntajes asignados a cada una de las tres ofertas aceptadas. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señalan que el adjudicatario debe ser aquél que realice la oferta más ventajosa, habida consideración de los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases, lo que en la especie no ocurrió (aplica dictamen N° 13.901, de 2011).

c) Los parámetros de evaluación de las ofertas, no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 38, incisos primero y tercero, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto no incluyen los mecanismos objetivos para la medición de cada uno de los criterios, factores y subfactores. Todo lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 38 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y atenta contra los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y certeza jurídica (Anexo N° 13).

d) La cláusula cuarta de los convenios celebrados con los proveedores dispone que "el monto de la adjudicación se definió en \$32.000.000 IVA incluido, los cuales están disponibles para ser ocupados por las distintas unidades municipales. Este monto es sólo referencial y es para toda la licitación, independiente de la cantidad de oferentes adjudicados", lo cual altera la oferta de los proponentes, al incorporar un monto global no previsto, situación que resulta improcedente, acorde a lo resuelto por este Órgano de Control en el dictamen N° 45.271 de 2010, que señala que no procede modificar en el contrato los términos







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la propuesta seleccionada, en la medida que la oferta constituye un elemento esencial de todo proceso de licitación, la misma describe las condiciones y características de los bienes o servicios ofrecidos, los cuales son evaluados por la entidad licitante y que sirven de sustento al acto administrativo por el cual se adjudica una licitación.

e) La cláusula novena, establece que "la municipalidad se guarda el derecho de cotizar y solicitar el servicio de aquel oferente que más se acomode a su presupuesto, si alguno de los oferentes tiene mejor servicio que el otro (precio, calidad, eficiencia, etc). El municipio podrá escoger siempre aquel que tenga mejores ventajas económicas o de calidad, salvo que la municipalidad estime otros aspectos para la compra del servicio o producto", estipulación que no fue prevista en las bases de la licitación, lo que atenta contra el principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

f) Del examen a los decretos de pago del proveedor don [REDACTED] se determinó que en el año 2011 se le pagó la suma de \$8.153.300, los cuales no se encontraban acorde a los precios ofertados en la licitación, toda vez que se presenta una diferencia pagada por sobre el valor licitado por un total de \$2.099.411, correspondiente a servicios no especificados y cuyo detalle consta en anexo N° 14.

La municipalidad señala que tomó conocimiento de la imposibilidad de realizar licitaciones múltiples, a través de la fiscalización efectuada por este Órgano de Control, de tal manera que se han corregido los procedimientos, a fin de acatar lo dispuesto en los dictámenes N°s. 41.355, de 2009, 20.452 de 2011 y 37.411 de 2012, de esta Contraloría General.

Agrega, sobre el monto total de los contratos por servicios licitados, que adoptó las medidas correctivas para que, en lo sucesivo, no se incurriera en dicho error. Asimismo, informa que los servicios observados en el anexo N° 14 del informe, dan cuenta de eventos abiertos al público, con más de 3000 espectadores, los cuales efectivamente se realizaron, según consta en los registros del programa de verano del año 2011, requiriendo de un equipo técnico mayor, convirtiéndose en un servicio más complejo.

Finalmente, sostiene el municipio, que adoptará las medidas para investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieron haber existido en el proceso de licitación y en no haberse realizado una licitación especial, para dicho tipo de eventos.

Al respecto, el resultado del proceso sumarial que ordene instruir la municipalidad, así como la efectividad de las correctivas que implementará para corregir los hechos observados, serán verificados en la etapa de seguimiento respectiva.

## 6.2 Licitación ID N° 2852-193-LE10, "servicio de transporte".

Mediante la licitación N° 2852-193-LE10, se contrató el servicio de transporte para las dependencias municipales.

a) El informe de evaluación N° 10, de 3 de diciembre de 2010, en el punto 3, establece que los tres postulantes cumplen con los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requisitos exigidos en las bases administrativas, adjudicando bajo la modalidad múltiple a los oferentes, [REDACTED], Transportes Ricardo Notebaert Díaz y [REDACTED].

Al respecto, como ya se indicara, resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiéndose en ningún caso adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas, lo cual sucedió precisamente en la especie.

b) Se verificó que la comisión evaluadora no realizó el análisis conforme los criterios establecidos en el punto 9 de las bases administrativas, 30% precio, 50% calidad de bienes y servicios, buses y furgones en buenas condiciones y 20% cercanía a la comuna de Puerto Varas. Asimismo, tampoco confeccionó un cuadro comparativo con los puntajes asignados a cada una de las tres ofertas aceptadas. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señalan que el adjudicatario debe ser aquél que realice la oferta más ventajosa, habida consideración de los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases, lo que en la especie no ocurrió (aplica dictamen N° 13.901, de 2011).

c) La municipalidad consideró como criterio de evaluación, entre otros, la "cercanía a la comuna de Puerto Varas", con un porcentaje de un 20%, para aquellos proveedores cercanos a la comuna, situación que limita la adquisición a proveedores de la misma zona, introduciendo con ello un elemento adicional no previsto en la ley, lo que, además de afectar el principio general de igualdad de los oferentes, configuraría una eventual discriminación en materia económica, conforme lo previsto por el artículo 19 N° 22 de la Carta Fundamental (aplica dictamen N° 41.866, de 2009).

d) Los parámetros de evaluación de las ofertas, no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 38, incisos primero y tercero, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto no incluyen los mecanismos objetivos para la medición de cada uno de los criterios, factores y subfactores. Todo lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 38 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y atenta contra los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y certeza jurídica.

e) En atención a que el servicio licitado era de transportes de pasajeros, la municipalidad no solicitó ningún tipo de antecedentes que acreditara la propiedad del vehículo del oferente, así como tampoco se solicitó adjuntar seguros obligatorios, permisos de circulación, ni autorizaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, salvo la contenida en el punto cuarto de las bases que dispone que las empresas adjudicadas debían tener todos los documentos necesarios que exija la citada Secretaría de Estado, sin especificarlos.

f) La cláusula cuarta de los convenios celebrados con los citados proveedores establece, para cada uno de ellos, que "el monto de la adjudicación se definió en \$6.000.000 IVA incluido, los cuales están





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponibles para ser ocupados por las distintas unidades municipales. Este monto es sólo referencial y es para toda la licitación, independiente de la cantidad de oferentes adjudicados”, situación que como ya se analizó anteriormente, altera la oferta de los proponentes, al incorporar un monto global no previsto, dado que no procede modificar en el contrato los términos de la propuesta seleccionada, en la medida que la oferta constituye un elemento esencial de todo proceso de licitación.

g) Del examen de los pagos realizados a los proveedores antes citados por la suma de \$3.804.000, efectuados con cargo a esta licitación se verificó que, tanto los recorridos como los montos pagados, no corresponden a lo ofertado por dichos proveedores, determinándose lo siguiente:

- [REDACTED]

Se examinaron los decretos de pago N°s. 1562 y 1995, ambos de 2011, por la suma total de \$434.000, comprobándose que el municipio pagó servicios de transporte para el traslado de personal municipal en el sector urbano, para los programas PRODESAL y adulto mayor, cuyos viajes difieren de los 32 recorridos ofertados y adjudicados al citado proveedor.

- [REDACTED]

Se examinó el decreto de pago N° 1496 de 2011, por la suma de \$245.000, verificándose que el municipio pagó servicios de transporte para el traslado de personas por actividades recreativas, cuyos recorridos fueron desde Alerce a Ensenada; Nueva Braunau a Ensenada y Alerce al volcán Osorno, verificándose que éstos son diferentes de los licitados, pagando un mayor precio por ellos.

- Empresa de Transportes Ricardo Notebaert Díaz

Se examinaron decretos de pago por la suma de \$4.214.999, comprobándose que se cobró un sobreprecio de \$54.999, cuyo detalle consta en anexo N° 15.

En relación con los otros viajes pagados por la suma total de \$3.125.000, corresponden a recorridos diferentes a los licitados, por lo cual los precios también difieren de los ofertados en la licitación, el detalle se presenta en Anexo N° 16.

La municipalidad expone los mismos argumentos señalados en el punto 6.1 del presente informe.

En atención a lo expuesto, el resultado del proceso sumarial que ordenará instruir la municipalidad, así como la efectividad de las correctivas que implementará para corregir las observaciones, serán verificados en la etapa de seguimiento respectiva.

## 7. Entrega de Beneficios.

### 7.1. Organizaciones Comunitarias.

La Municipalidad de Puerto Varas en el año 2011 entregó subvenciones por la suma de \$ 91.244.704, de la cual se seleccionó





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una muestra de \$ 26.744.704, equivalente al 29% del total, determinándose que no se encontraban debidamente rendidos recursos por un total de \$ 7.015.327.

En su respuesta, el municipio adjuntó las órdenes de ingresos municipales N°s. 17286, 27590 y 27329 de 2012, correspondientes a reintegros del Coro Polifónico Municipal Puerto Varas, Consejo de Pastores Puerto Varas y Unión Comunal de Juntas de Vecinos, por la suma total de \$127.600, por lo cual los recursos pendientes de rendición ascienden a la suma \$6.887.727 (Anexo N° 17).

Atendido lo anterior, corresponde que el municipio agote las acciones tendientes a requerir las rendiciones pendientes, cuyos resultados se verificarán en la etapa de seguimiento respectiva.

Del examen documental realizado a las rendiciones presentadas al municipio y de las visitas efectuadas a las distintas organizaciones comunitarias seleccionadas se determinaron las siguientes observaciones:

7.1.1. Asociaciones de funcionarios

Mediante los decretos de pago N°s. 5838, 6306, 6407, todos del 2011, la Municipalidad de Puerto Varas otorgó subvenciones con objeto de pagar celebraciones de aniversario, por un total de \$2.800.000 a las siguientes asociaciones gremiales:

Decreto de pago N°	Fecha	Asociación	Subvención en \$	Motivo
5838	02/11/2011	Asociación de funcionarios no docentes de educación municipalizada	800.000	Día del funcionario asistente de la educación
6306	29/11/2011	Asociación de trabajadores de la Salud Municipalizada	1.000.000	Aniversario del centro de salud familiar
6407	05/12/2011	Colegio de Profesores de Chile AG	1.000.000	Día del profesor
Total			2.800.000	

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 46.852, de 2002 y 63.474, de 2009, ha precisado que a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 19.754 -que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios-, las entidades edilicias pueden otorgar subvenciones por aplicación del artículo 5°, letra g), de la citada ley N° 18.695, a aquellas asociaciones de funcionarios, constituidas en municipios en que no existen servicios de bienestar, siempre y cuando dichas asociaciones cuenten con personalidad jurídica y realicen las labores inherentes a los servicios de bienestar, según las pautas fijadas en sus estatutos o reglamentos, situación que no acontece en la especie, por cuanto si bien los departamentos de educación y salud municipal, no cuentan con servicio de bienestar, conforme lo señalado en los estatutos de las asociaciones de funcionarios, ellas no cumplen con las funciones de bienestar, sino que cumplen labores propias de organizaciones acorde a lo dispuesto en la ley N° 19.296, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, el beneficio en comento debe ser entregado a entidades que colaboran directamente en el cumplimiento de funciones municipales, requisito que, conforme a la ley N° 19.296, no es propio de las asociaciones de funcionarios, las que se constituyen para velar por el interés de sus asociados, y no para el desarrollo de actividades relacionadas con la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en el marco de las funciones municipales consagradas en la Carta Fundamental y en la ley N° 18.695, por lo cual el total entregado de \$2.800.000, no se ajustó a la norma legal citada.

En virtud de lo expuesto, se observa el monto de \$2.800.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El municipio señala que realizará la investigación administrativa acerca de la procedencia de dichos gastos y del proceso de selección de instituciones que reciben subvenciones o aportes.

Atendido que la municipalidad no aporta antecedentes que desvirtúen lo observado, esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo por la suma de \$2.800.000, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

#### 7.1.2. Unión Comunal de Juntas de Vecinos

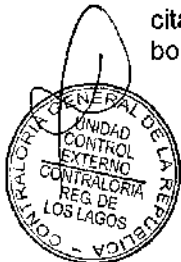
Del examen a la rendición de cuentas presentada por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, por la suma de \$800.000, se comprobó que la boleta N° 123880 de la empresa Gasco S.A., rendida por \$39.500 se encontraba adulterada, toda vez que validado su monto con la copia del proveedor el monto era de \$30.850, por lo cual la citada boleta no justifica el gasto rendido.

En su respuesta el municipio adjunta la orden de ingreso municipal N° 17286, de 3 de julio de 2012, por la suma de \$47.500, de la citada organización, con lo cual se subsana la observación.

#### 7.1.3. Agrupación artística cultural coro polifónico municipal Puerto Varas

En relación con la rendición de cuentas de la citada agrupación artística, por la suma de \$4.500.000, se comprobó que fue rendida la boleta de honorarios N° 91, de doña [REDACTED], por la confección de 14 trajes de dos piezas para mujeres del coro, por un valor total de \$210.000, comprobándose en terreno que el vestuario correspondía a una chaqueta y no un traje dos piezas como rindió la institución.

Además, se constató que el monto de la boleta N° 266740, de 26 de noviembre de 2011, de don [REDACTED] rendida con un valor de \$21.000, no coincide con la copia de la misma en poder del citado proveedor, toda vez que ésta registra un valor de \$2.100, por lo cual la citada boleta no justifica el gasto rendido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la municipalidad adjunta la orden de ingreso municipal N° 27590, de 24 de octubre de 2012, por la suma de \$71.100, del Coro Polifónico Municipal Puerto Varas, dándose, por tanto, por subsanada la observación.

#### 7.1.4. Consejo de Pastores de Puerto Varas

Respecto de la rendición de cuentas del Consejo de Pastores de Puerto Varas, por la suma de \$8.000.000, se verificó en visita a terreno realizada el 7 de febrero de 2012, que el mobiliario rendido mediante la factura N° 37, de la proveedora Ilse Teneb Alvarado, por la suma de \$335.580, no se encontraba recepcionado por la organización.

Del mismo modo, en la rendición de cuentas se adjuntaron las facturas N°s. 3931 y 3938 ambas de 2011, por \$728.280 y \$678.300, respectivamente, del proveedor [REDACTED], correspondiente a la confección de mobiliario, verificándose que a la fecha de visita dichos muebles no se encontraban confeccionados y, además, la organización le adelantó la suma de \$224.580, equivalente al impuesto al valor agregado de las citadas facturas.

Por otra parte, la rendición incorporó el comprobante de gasto correspondiente a la orden de reparación N° 4.750 del proveedor Servicios de Radio y Televisión Troncoso, por la suma de \$9.000, documento que no corresponde a una boleta y/o factura.

La municipalidad adjunta a su respuesta, la orden de ingreso municipal N° 27329, de 22 de octubre de 2012, por \$ 9.000, del Consejo de Pastores de Puerto Varas, atendido lo cual se da por salvada dicha suma. Sin embargo, respecto al saldo de \$1.742.160, no se aportan antecedentes, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia realizar acciones tendientes a verificar la recepción de los bienes rendidos por la organización, cuyos resultados serán verificados en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional al municipio.

#### 7.1.5. Banda instrumental municipal de Puerto Varas

La citada organización presentó una rendición de \$4.500.000, la cual no adjuntó respaldo por la suma total de \$198.667, correspondiente al pago de impuesto de las boletas de honorarios N°s. 115, de 30 de noviembre de 2011 de don [REDACTED]; y 4, de 26 de diciembre de 2011, de don Clover Vivanco Willer.

La municipalidad responde que realizará la notificación a la institución para que proceda al reintegro, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

#### 7.1.6. Servicio de bienestar municipal

En el examen de la rendición de cuentas de la subvención entregada al Servicio de bienestar municipal, por la suma de \$6.144.704, se comprobó el pago de un bono en efectivo a 57 funcionarios por un monto de \$35.000 cada uno, rindiéndose con nómina la suma total de \$1.995.000.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 8.412, de 2007, 26.395 y 59.795, de 2008, y 32.262 y 58.746, ambos de 2009, de este Organismo Contralor, han concluido, en lo pertinente, que no se ajusta a derecho el otorgamiento de una subvención por parte del municipio, a los funcionarios socios de la entidad recurrente, por cuanto aquella no puede tener por finalidad el pago de beneficios pecuniarios al personal municipal, como aconteció en la especie.

Por lo expuesto, se observa el monto de \$1.995.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El municipio responde que realizará la respectiva investigación y notificará a la institución para que proceda al reintegro, en caso de corroborarse el hecho.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el municipio requerir el reintegro a la organización en el plazo de 30 días hábiles, remitiendo a esta Entidad de Control el comprobante de ingreso respectivo, bajo apercibimiento de efectuarse el correspondiente reparo.

#### 7.2 Asistencia social a personas naturales

La municipalidad en el año 2011, efectuó gastos en "Asistencia social a personas naturales", por la suma total de \$53.287.455, de los cuales se examinaron egresos por \$6.199.874, es decir un 11,63%, sin determinarse observaciones que señalar.

#### 7.3. Rendiciones pendientes de revisión

Se comprobó que la municipalidad mantenía al 31 de diciembre de 2011, rendiciones de cuentas sin revisar por un total de \$225.526.644, cuyo detalle consta en anexo N° 18, las cuales provienen de los años 2009, 2010 y 2011, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas-, que señala que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

En este contexto, las instituciones y servicios que otorguen aportes a particulares están obligadas a exigir la correspondiente rendición de cuentas por parte del beneficiario, y éste, a su vez, se encuentra en el imperativo de rendirla, no pudiendo ninguna de las partes soslayar su correspondiente obligación.

Por su parte, es necesario destacar que, de acuerdo con lo sostenido a través del dictamen N° 20.097, de 2002, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la Municipalidad de Puerto Varas, no exige a las organizaciones un proyecto que contenga, a lo menos, los objetivos, justificación y costos de las actividades, al momento de postular al otorgamiento de la subvención, existiendo solamente la solicitud, la cual es de carácter genérico, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

A su vez, se comprobó que la entidad edilicia no suscribe con las organizaciones un convenio de transferencias, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del señalado artículo 27, el cual debe indicar la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirán cuenta de los mismos (aplica dictamen N° 4.122 de 2012).

A su turno, la información contable registrada en la cuenta 121-06-01-000, "Deudores por transferencias corrientes al sector privado" presenta al 31 de diciembre de 2011, un saldo deudor de \$464.156.569, cifra que no refleja la situación real de las instituciones deudoras de rendiciones de cuentas.

El municipio señala que instruirá la respectiva investigación, a fin de esclarecer las eventuales responsabilidades en la inactividad para exigir la rendición de organizaciones beneficiadas.

Agrega, respecto a la exigencia de un proyecto que contenga objetivos, justificación y costos, que ha depurado 105 procesos de entrega de subvenciones, generando un proceso con formatos tipos en que se solicitan las necesidades de las instituciones y el proyecto. Añade, que ese mecanismo se encuentra en pleno proceso de funcionamiento y aplicación.

Atendido lo anterior, corresponde que el municipio agote las acciones tendientes a requerir las rendiciones pendientes, y realice los ajustes contables pertinentes, cuya efectividad, al igual que el resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por ella, será verificada en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 8. Inversiones en infraestructura.

### 8.1. Proyectos Obras Civiles

De acuerdo con la información contable, al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Puerto Varas imputó a gastos por concepto de obras civiles, la suma de \$73.695.462, de los cuales se examinó la suma de \$32.522.700, cifra que representa un 44,13%, correspondiente a la obra Mejoramiento Integral Escuela Nueva Braunau.

#### 8.1.1. Examen financiero

Por decreto exento N° 3447, del 27 de julio de 2011, se adjudicó a don [REDACTED], el mejoramiento integral de la Escuela Nueva Braunau con financiamiento PMU- FIE 2011 por un monto de \$32.520.699, cuyo contrato a suma alzada de fecha 25 de julio de 2011 fue aprobado por decreto exento N° 3758, del 16 de agosto de 2011.

Del examen se determinaron las siguientes

observaciones:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Con fecha 19 de octubre de 2011 se modificó el contrato aprobado por decreto exento N° 5.004 de 10 de noviembre de 2011, mediante el cual se aumentó la obra en \$15.829.000, sin que el contratista haya presentado la renovación de la boleta de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato del convenio del 19 de octubre de 2011 y punto 19.2 de las bases administrativas especiales, que señala la boleta debe ser equivalente al 5% del valor del contrato.

b) Respecto a las cauciones del contrato, cabe observar que las bases administrativas especiales en su punto 19.2, establecen las garantías de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra; sin embargo, para la garantía por correcta ejecución de la obra, no establece monto ni vigencia. Al respecto se comprobó que existían dos boletas de garantías, la primera signada con el N° 90604, por la suma de \$1.626.035, con vigencia 5 de octubre de 2012, cuyo finalidad es garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la segunda que registra el N° 99506, por la suma de \$791.465, con vigencia 2 de octubre de 2012, para garantizar la correcta ejecución de la obra.

El municipio señala que instruirá a las unidades ejecutoras, para que cuiden la redacción de las bases, evitando omisiones que pudieren afectar la posición del municipio, ante una eventual diferencia en la interpretación de éstas, cuyo cumplimiento será verificado en los programas de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional.

#### 8.1.2. Examen técnico constructivo y administrativos

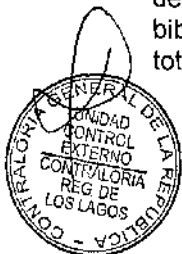
La obra contempló el mejoramiento del estado general de la escuela Nueva Braunau. Por el exterior contempló un cierre, eliminación de jardinera y colocación de piedra pizarra en la fachada principal, pintura, sello de ventanas y se desplazaron los estacionamientos vehiculares. En el interior se cambiaron las puertas de acceso al patio central, se repuso parte del northway y encamisado, cierre perimetral de galpón destinado a gimnasio y construcción de sala de inspectoría.

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se registró un aumento de plazo por 25 días corridos, quedando como nueva fecha de término el 15 de noviembre de 2011, sin que dicha modificación fuera sancionada por decreto alcaldicio.

La obra se encuentra sin recepción definitiva, vulnerando el artículo 16 de las bases administrativas especiales, el cual establece que ella deberá efectuarse en un período de 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria, plazo que se cumplió el 13 de marzo de 2012.

#### 8.2. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Durante el año 2011, la cartera de proyectos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), financiados por el Gobierno Regional de Los Lagos en la comuna de Puerto Varas ascendió a la suma de \$109.881.288, de los cuales se examinaron los proyectos "Mejoramiento biblioteca municipal Paul Harris" y "Habilitación casa del emprendimiento", por un total de \$49.970.898, equivalente a un 45% de los fondos recibidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.2.1. Análisis financiero contable recursos FRIL

De los siete proyectos financiados con recursos FRIL, se comprobó que la obra "Construcción plaza Los Canelos de Puerto Varas" presentaba, al 30 de marzo de 2012, un saldo sin utilizar por la suma de \$3.292.008, recursos que se mantienen financieramente en poder del municipio, sin realizar las gestiones administrativas de solicitud de reasignación de los recursos al Gobierno Regional de Los Lagos, acorde lo dispuesto en el punto 6) del instructivo de operación 2011 del FRIL.

Por otra parte, se verificó una falta de coordinación entre la secretaría comunal de planificación y la dirección de administración y finanzas, toda vez que la información contable de la cartera FRIL al 31 de diciembre de 2011, presenta saldos en las cuentas 21405 "administración de fondos" y 11405 "aplicación de fondos en administración", en atención a que no se han contabilizado las rendiciones de cuenta de los proyectos terminados y rendidos al Gobierno Regional de Los Lagos, información que posee la citada secretaría comunal.

El municipio señala en su respuesta que solicitará la reasignación de los saldos y mejorará los canales de coordinación, además, instruirá a las unidades involucradas para mejorar los procesos y la gestión sobre la materia.

La efectividad de las acciones comprometidas por la municipalidad serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

8.2.2. Examen financiero por proyecto

Del análisis realizado a los antecedentes de las obras, incluida en la muestra, se desprende lo siguiente:

a) Mejoramiento biblioteca municipal Paul Harris Etapa 1, ID 2852-107-LP11

Al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Puerto Varas recibió recursos provenientes del Gobierno Regional por la suma de \$40.519.602, cifra que pagó a la empresa Constructora Stange Hermanos Ltda., sin que del examen de cuentas se determinaran observaciones que señalar.

A la citada fecha, se habían emitido dos estados de pago, por un monto acumulado de \$40.519.602, constatándose un avance físico concordante con lo verificado en terreno.

b) Habilitación casa del emprendimiento etapa I, ID 2852-110-LP11

Al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Puerto Varas recibió recursos provenientes del Gobierno Regional por la suma de \$9.451.296, cifra que pagó a la empresa Constructora Stange Hermanos Ltda., sin que del examen de cuentas se determinaran observaciones que señalar.

A la citada fecha se había emitido un estado de pago, con un monto de \$9.451.296, constatándose un avance físico, concordante con lo verificado en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.2.3 Examen técnico constructivo y administrativo.

a) Mejoramiento biblioteca municipal Paul Harris Etapa 1, ID 2852-107-LP11.

El Gobierno Regional de Los Lagos suscribió el convenio de fecha 24 de junio de 2011, con la Municipalidad de Puerto Varas mediante el cual aprueba la transferencia de \$ 49.952.000, para la ejecución de la obra en examen, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1141 de 12 de julio de 2011.

La obra contempló la reposición completa de la techumbre, cambio de pilastras y frontones exteriores, renovación del cielo y pilastras, retiro del cubrepiso existente, reposición del sistema eléctrico, reparación de ventanas y del revestimiento interior, vitrificado de piso y mejoramiento de recintos de acceso.

Sobre el particular, se verificó que el municipio efectuó una modificación a costo cero, autorizada por el Gobierno Regional de Los Lagos mediante oficio N° 4140 de 20 de diciembre de 2011, lo cual no se formalizó a través de la respectiva modificación del contrato, ni se dictó el acto administrativo que la apruebe, situación que vulnera lo establecido en los artículos 10.1 y 10.2 de las bases administrativas generales.

Por otra parte, la biblioteca carece de acceso para discapacitados físicos a sus dependencias, las cuales se ubican en un segundo piso (Anexo N° 19, fotos N°s 1 y 2), vulnerando con ello el artículo 21 de la ley N° 19.284, que establece, en lo que interesa, que las nuevas construcciones, ampliaciones, instalaciones, sean éstas telefónicas, eléctricas u otras y reformas de edificios de propiedad pública o privada, destinadas a un uso que implique la concurrencia de público, así como también las vías públicas y de acceso a medios de transporte público, parques, jardines y plazas, deberán efectuarse de manera que resulten accesibles y utilizables sin dificultad por personas que se desplacen en sillas de ruedas.

Asimismo, el artículo 4.1.7, punto 3, del decreto N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, agrega que para facilitar la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad, toda edificación colectiva cuya carga de ocupación sea mayor a 50 personas, todo edificio de uso público y todo edificio sin importar su carga de ocupación que preste un servicio a la comunidad, deberán contar como mínimo con rampas antideslizantes o elementos mecánicos especiales, entendiéndose incluidos en ellos los ascensores, de manera de salvar los desniveles que se produzcan en las circulaciones entre recintos de uso público se salvarán, en al menos uno de los recorridos.

Finalmente, es dable señalar que con fecha 27 de diciembre de 2011 se suscribió el acta de recepción provisoria, aprobada por decreto exento N° 5777, de 28 de diciembre de 2011, sin que diera cumplimiento al artículo 17 de las bases administrativas especiales, el cual establece que una vez terminada la obra y previa recepción provisoria, el contratista deberá instalar, a sus costas, una placa recordatoria de acuerdo a formato entregado por el mandante, la cual, a la fecha de la fiscalización, no estaba instalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio reconoce la inexistencia del acto administrativo que aprueba la modificación del contrato a costo cero, comprometiéndose a revisar el proceso.

No obstante, agrega, que dicha variación de proyecto fue ordenada y aprobada por el Gobierno Regional de los Lagos, por lo que, en su opinión, existe una aceptación tácita de las partes de contratar y realizar las obras, maximizando los recursos, sin que se haya registrado reclamación por parte del adjudicatario.

Añade, en cuanto al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, acerca del acceso de discapacitados a edificios públicos, que la construcción de la biblioteca data del año 1912, por lo que implementar un ascensor, plataformas o rampas para permitir el acceso de usuarios, era demasiado costoso para solventarlo con recursos propios, y que la finalidad de trabajar en la recuperación de dicho inmueble era la de mantener el carácter histórico de construcción realizada por colonos alemanes, decidiendo radicar la biblioteca en el inmueble de la estación de ferrocarriles ubicada en calle Klenner, el cual cuenta con un acceso mediante rampas y se encuentra en un proceso de mejoras que serán postuladas a fondos concursables.

En cuanto a la placa recordatoria, indica el municipio que encomendará a la unidad ejecutora que exija el cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista.

Al respecto, las acciones adoptadas por el municipio serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva, debiendo, no obstante, dar cumplimiento en forma inmediata a lo dispuesto en la ley N° 19.284, habilitando un acceso para discapacitados físicos a las dependencias de la biblioteca.

b) Habilitación casa del emprendimiento etapa I, ID 2852-110-LP11

El Gobierno Regional de Los Lagos suscribió el convenio de fecha 19 de julio de 2011, con la Municipalidad de Puerto Varas mediante el cual aprueba la transferencia de M\$ 49.995 para la ejecución de la obra en examen, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1294, de 26 de julio de 2011.

La obra contempló el mejoramiento de las fundaciones existentes, cambio y estructurado de piso, tabiquerías y revestimientos interiores, cielos y reparación de cubierta, cambio de aleros y tapacanes en mal estado, bajadas de aguas lluvia, mejoramientos de los baños existentes y del sistema eléctrico.

Sobre el particular, se verificó que el municipio efectuó una modificación a costo cero, autorizada por el Gobierno Regional de Los Lagos mediante oficio N° 4.139 de 20 de diciembre de 2011, lo cual no se formalizó a través de la respectiva modificación del contrato, ni se dictó el acto administrativo que la apruebe, situación que vulnera lo establecido en los artículos 10.1 y 10.2 de las bases administrativas generales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, se verificó que el acceso para discapacitados físicos a las dependencias de la casa de acogida no cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 4.1.7, punto 4, del decreto N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual establece que las rampas antideslizantes deberán contar con un ancho libre mínimo de 0,90 m sin entramientos para el desplazamiento y consultar una pendiente máxima de 12% cuando su desarrollo sea de hasta 2 m y agrega que cuando requieran de un desarrollo mayor, su pendiente irá disminuyendo hasta llegar a 8% en 9 m de largo. En efecto, como se comprueba en las fotografías, la pendiente es de un 22% (20 cm/90 cm) y está compuesta de dos partes, por cuanto dificulta el desplazamiento de un rodado (Anexo N° 20, fotos 3 y 4).

Además, la plataforma para discapacitados es montada por el encargado de recinto cuando se le solicita, situación que infringe el artículo 21 de la ley N° 19.284, el cual establece, en lo que interesa, que los desplazamientos deberán efectuarse de manera que resulten accesibles y utilizables sin dificultad por personas que se desplacen en sillas de ruedas.

En su respuesta, el municipio nuevamente reconoce la inexistencia del decreto sancionatorio de la modificación de contrato a costo cero y se compromete a revisar el proceso, reiterando que ésta fue ordenada y aprobada por el Gobierno Regional de los Lagos, por lo que existiría aprobación tácita de las partes de contratar y realizar las obras, maximizando los recursos, sin que se haya registrado reclamación del proponente adjudicado.

En cuanto a la casa del emprendimiento, la entidad edilicia señala que se enmarca dentro del plan de recuperación de infraestructura típica de la ciudad, indicando, además, que está en estudio la factibilidad de diseños, para postular a fondos concursables para el mejoramiento de accesos y dependencias.

Al respecto, corresponde insistir en el cumplimiento del artículo 21 de la ley N° 19.284, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

**III. EXAMEN DE CUENTAS EN DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM).**

**1. Ingresos Propios**

**1.1. Subvenciones Educativas - Apoyo al mantenimiento de los establecimientos educacionales**

La Municipalidad de Puerto Varas, recibió con fecha 26 de enero de 2011, la suma de \$40.488.123, de parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región de Los Lagos, por concepto de subvención anual de apoyo al mantenimiento, verificándose el correcto depósito en la cuenta corriente N° 62014650, denominada "Habilitación municipal", abierta en el banco de Crédito e Inversiones, el ingreso fue registrado en la cuenta contable 115-05-03-001-993, "Subvención anual de apoyo al mantenimiento", sin encontrarse observaciones que señalar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Licencias médicas

El departamento de educación municipal, durante el año 2011, percibió ingresos por la suma de \$56.357.224, por concepto de recuperación de subsidios de incapacidad laboral.

Al respecto, se comprobó que el departamento de educación contablemente no devenga los ingresos a percibir por este concepto, como tampoco cuenta con un control extracontable que le permita obtener los montos adeudados por licencias médicas.

El municipio señala que instruirá al citado departamento a fin que realicen las gestiones necesarias para subsanar y mejorar la materia observada, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional a la citada entidad edilicia.

1.3. Conciliación Bancaria

Para el manejo de sus recursos, el DAEM cuenta con seis cuentas corrientes abiertas en el Banco de Crédito e Inversiones sucursal de Puerto Varas, revisándose la conciliación bancaria del mes junio de 2011 de la cuenta N° 62014668, "Habilitación educacional", la cual presenta cargos bancarios por la suma total de \$97.426, que se arrastran desde los años 2010 y 2011, los cuales a marzo de 2012, no habían sido aclarados con el banco, acorde al siguiente detalle:

Fecha	Tipo Movimiento	Valor	Cartola N°
20-12-2010	cargo bancario	4.383	48
31-01-2011	cargo bancario	52.679	5
16-05-2011	cargo bancario	40.364	20
Total		97.426	

Respecto de los cheques girados y no cobrados se determinó un total de \$3.078.008, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Detalle cheques caducados N°	Monto en \$
30.10.2007	28488	23.000
02.02.2009	28985	520.405
02.02.2009	28993	209.530
02.02.2009	28995	310.000
02.02.2009	28996	50.000
02.02.2009	28997	286.200
11.04.2009	29061	178.450
08.06.2009	29140	25.173
05.07.2009	29163	1.392.950
27.07.2010	28544	82.300
Total		3.078.008

Al respecto, es dable señalar que los cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro no se encontraban reingresados, acorde a lo dispuesto en la sección L-04 del oficio N°54.900 de 2006, de la Contraloría General de la República, Procedimientos Contables para el Sector





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Público, como tampoco se había efectuado la regularización de las disponibilidades y el reconocimiento de la obligación de la cuenta 21601, Documentos Caducados, procedimiento establecido en el citado oficio N° 54.900 de 2006.

El municipio responde que se encuentra efectuando el análisis para lograr superar las deficiencias existentes, cuya regularización será verificada en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 2. Recursos Humanos

Se examinó el pago de las remuneraciones del mes de junio de 2011, pagadas mediante decreto de pago N° 917 del 24 de junio de 2011, por la suma total de \$283.265.187, examinándose una muestra de \$30.927.234, correspondiente a veintidós funcionarios, de los cuales se revisó los haberes por concepto de: sueldos base, asignación de experiencia, asignación de perfeccionamiento, asignación de desempeño en condiciones difíciles y asignación de responsabilidad de funciones superiores, sin determinarse observaciones que señalar.

### 2.1. Horas extraordinarias

Del examen efectuado al pago de horas extraordinarias del mes de junio de 2011, correspondientes al personal regido por el Código de Trabajo y del personal no docente adscrito al DAEM, de un total de 101 funcionarios se examinó una muestra de 10 determinándose las siguientes observaciones:

a) Los contratos de trabajo de los diez funcionarios examinados, establecen en forma genérica que se pagarán horas extras con el recargo legal en conjunto con el sueldo; sin embargo, no existe un pacto por escrito para atender necesidades o situaciones temporales. Además, la vigencia no fue transitoria, toda vez que se pagaron horas extras durante todo el año 2011, lo que vulnera lo establecido en el artículo 32 del Código del Trabajo que señala que las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Asimismo, la norma establece que dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, situación que no ocurrió en la especie.

b) De los 10 funcionarios examinados cinco de ellos superan las 40 horas extraordinarias mensuales, lo que vulnera el artículo 31 del Código del Trabajo que establece un máximo de dos horas diarias, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 21.

En su respuesta, el municipio señala que procederá a realizar las investigaciones de rigor para determinar las responsabilidades de los superiores jerárquicos, así como la efectividad de la realización de los trabajos encomendados; además, instruirá al departamento de educación para que mantenga, en lo sucesivo, un apego estricto a las normas y disposiciones legales citadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las acciones comprometidas por el municipio, así como el resultado del proceso disciplinario que ordenó instruir, serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 2.2. Administración de Personal

Cabe señalar que de los trescientos treinta y ocho funcionarios pertenecientes al departamento de educación municipal, doscientos treinta y nueve de ellos son regidos por la ley N° 19.070; ochenta y tres por la ley N° 19.464; y dieciséis por el Código de Trabajo.

De la revisión en el Sistema de Información y Control del Personal del Estado (SIAPER), que mantiene este Organismo Fiscalizador, se determinó lo siguiente:

a) Respecto del contrato de don Javier Billiard Droppelmann, suscrito el 12 de enero de 2001, a la fecha, no se ha dictado el acto administrativo de aprobación del citado contrato y no se ha remitido tanto el contrato de trabajo como el decreto de aprobación al trámite de registro ante esta Entidad de Control, contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N°32.148, de 1997, actual oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que establece un plazo de 15 días desde la fecha de su emisión.

b) En relación con los docentes directivos, doña Irma Hernández Díaz, y los señores Oscar Herrera Barrera y Rigoberto Rosas Gallardo, mediante los oficios N°s. 6.407 y 6.418, ambos de 2009, este Organismo Fiscalizador observó el concurso dado que se omitió adjuntar la propuesta de trabajo, acorde a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, sin que a la fecha, el municipio haya regularizado el citado concurso.

c) Respecto a las señoras Rosa Aburto Toledo, María Elena Garcés Vera, Yuli Bahamonde Miranda, y Verónica Carrasco Lineros, no cuentan con informe de evaluación psicológica, acorde a lo dispuesto el artículo 1°, N° 3, letra c) de la ley N° 20.244.

d) En relación con los funcionarios de establecimiento educacionales señores José Santana Contreras y [REDACTED] y las señoras Gerda Alumini Diedrichs, Diodina Almonacid Cárdenas, Rosa Velásquez Hernández, Carolina Konig Bravo, y María Gallardo Gallardo, si bien en sus carpetas cuentan con anexos de contratos, los mismos, a la fecha, no se han enviado al trámite de registro en el plazo de 15 días desde su emisión, lo cual transgrede lo dispuesto en el oficio circular N° 32.148, de 1997, actual oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República.

El municipio responde que en relación con las letras a), b), c) y d), instruirá al departamento de educación a fin de regularizar las situaciones observadas, así como también indagará las responsabilidades que pudieren existir al respecto.

Las acciones comprometidas por el municipio, así como el resultado del proceso disciplinario que ordenó instruir, serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) En cuanto a doña María Cristina Báez Ramos, contratada bajo las normas del Código del Trabajo como Directora de Servicios Traspasados, mediante el decreto afecto N° 6, de 12 de enero de 2009, el citado acto administrativo fue observado por este Organismo de Control a través del oficio N° 9.626, del 30 de diciembre de 2009, por cuanto, conforme al artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicho municipio no se encuentra facultado para crear un nuevo cargo para el Departamento de Educación Municipal, toda vez que esa repartición tiene un director de departamento, nombrado por las normas del Estatuto Docente y el cargo creado es por el Código del Trabajo, situación que, a la fecha de la visita, la municipalidad no ha regularizado.

El municipio señala que doña María Cristina Báez, a la fecha, realiza funciones propias del programa de enlaces, por lo que sólo resta la regularización administrativa de las observaciones realizadas, enviando el respectivo anexo de contrato para registro ante este Organismo de Control, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

### 2.3. Personal contratado por el DAEM cumpliendo funciones en la municipalidad.

Se constató que en el año 2011 don Enrique Carrillo Reyes fue contratado por el DAEM de Puerto Varas, según consta en contrato de trabajo del 13 de abril de 2006, aprobado mediante decreto afecto N°177, del 5 de mayo de 2006, cuya función, acorde a la cláusula primera era la de encargado de Informática del DAEM.

De acuerdo con los antecedentes recabados en el transcurso de la fiscalización, el señor Carrillo Reyes desempeñó la labor de encargado de informática de la Municipalidad de Puerto Varas, lo cual consta en los certificados N°s. 1037, 1059, 1079, 1095 y 1080 todos de 2011, en que como encargado de informática, aprobó los pagos municipales por arrendamiento de servicios computacionales a la empresa CAS Chile S.A.; además, acorde lo establecido en el organigrama de la Secretaría de Planificación Comunal, publicado en la página de transparencia de la Municipalidad de Puerto Varas, [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl), el funcionario depende de dicha dirección.

Las remuneraciones de don Enrique Carrillo Reyes por los meses de enero a junio de 2011, ascendieron a la suma de \$9.989.128 y fueron pagadas con cargo al presupuesto del DAEM así como la indemnización de \$9.236.986, pagada mediante decreto de pago N° 1.034, de 8 de julio de 2011, cuya causal de término fue el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, esto es, necesidad de la empresa.

De la revisión efectuada a la asistencia de don Enrique Carrillo Reyes, por el período comprendido entre el 3 de enero al 10 julio de 2011, se verificó que en el mes de junio solamente registró las salidas, sin que conste el registro de ingreso al servicio. Asimismo, por el período comprendido entre el 2 al 10 de julio de 2011, no registró asistencia, comprobándose que el funcionario no hizo uso de feriado legal, permiso administrativo, licencia médica, ni se encontraba en comisión de servicios, por lo cual, los 5 días en cuestión no se encuentran justificados y fueron pagados en conjunto con el finiquito, mediante decreto de pago N° 1.034, de 8 de julio de 2011, por la suma de \$412.170.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 letra d), 65 inciso 3 y 72 de la ley N° 18.834, todos los funcionarios públicos, cualquiera sea su jerarquía, deben respetar las normas sobre la jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique, precisamente la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén adscritos a uno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

Por ende, tanto el cumplimiento efectivo de la jornada laboral como el respeto y sujeción a los sistemas de control internos establecidos para dichos fines constituyen deberes a que están sometidos todos los funcionarios, sin distinción alguna (aplica dictamen N° 58.472 de 2008).

La municipalidad señala que iniciará una investigación a fin de esclarecer si el señor Carrillo Reyes trabajó durante el período del 2 al 10 de julio del año 2011, además de establecer eventuales responsabilidades administrativas si las hubieren, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento respectiva.

#### 2.4. Comodato casa habitación ubicada en escuela diferencial

Se comprobó que don Clover Vivanco Willer, paraprofesor de la escuela diferencial ASPADEP, contratado bajo las normas del Código del Trabajo, ocupa la vivienda fiscal ubicada [REDACTED], en virtud del convenio de comodato del 11 de julio de 2007, aprobado mediante decreto exento N° 2.480, de fecha 11 de julio de 2007.

El citado convenio establece en su cláusula segunda que en acuerdo N° 453 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 10 de julio de 2007, se aprobó por mayoría la entrega en comodato del citado inmueble a don Clover Vivanco Willer. Agrega, la cláusula tercera que la vigencia del convenio desde el 1 de julio de 2007 al 1 de julio de 2008, renovables por el mismo periodo automáticamente si no hay aviso de las partes.

Asimismo, se estableció en la cláusula cuarta punto N° 7, que los consumos básicos del inmueble no serán de cargo del comodatario, dado que se le otorga como beneficio por tener a su cargo el resguardo de un bien público. Al respecto, si bien ello se estableció en el convenio acorde al certificado N° 110, emitido el 11 de julio de 2012, por el jefe de administración y finanzas, los consumos básicos son pagados por don Clover Vivanco Willer.

En relación al contrato de comodato celebrado por el municipio, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 63, de la ley N° 18.695, la administración de los bienes municipales constituye una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias, cuyo ejercicio corresponde, en general, al respectivo alcalde.

A su vez, en lo que respecta a los bienes inmuebles municipales, el alcalde puede, con acuerdo del concejo, traspasar a cualquier título su mera tenencia, según establece el artículo 65, letra e), del cuerpo legal citado. En relación con esta atribución, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha precisado que la misma comprende la facultad de entregar tales bienes en comodato, tanto a entidades públicas como privadas, en la medida





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función municipal (aplica dictámenes N°s. 39.165, de 2005, 28.158, de 2006, 42.922, de 2008 y 39.754, de 2011).

Precisado lo anterior, es posible señalar que el citado convenio de comodato, no se ajusta a la norma legal antes citada, toda vez que en este caso el comodatario no colabora con el cumplimiento de una función municipal.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha precisado que existe la posibilidad de asignarle una vivienda fiscal a un trabajador regido por el Código del Trabajo, siempre que ello se contenga en el contrato de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo y artículo 41 de ese texto legal, considerando que ese beneficio constituye remuneración, por lo cual debe determinarse el valor del mismo y, en consecuencia, imputarse a los estipendios convenidos con el trabajador, de lo que debe dejarse constancia en el respectivo contrato o, en su defecto, en un anexo de éste, lo cual no ocurre en la especie (aplica dictamen N° 5689, de 2011).

El municipio indica en su respuesta que procederá a regularizar la observación en los términos indicados, cuyo cumplimiento será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

### 3. Abastecimiento

#### 3.1. Ejecución de la subvención anual de apoyo al mantenimiento

De la mencionada subvención la municipalidad realizó gastos por la suma total de \$40.488.123, se examinó una muestra de \$19.131.270, correspondiente a tres licitaciones que se detallan a continuación, determinándose lo siguiente:

##### 3.1.1. Licitación ID N° 2853-27-LE11, "adquisición servicio de carpintería y albañilería".

###### a) Proceso de licitación, evaluación y adjudicación de la propuesta

Se comprobó que la evaluación de las seis ofertas aceptadas para la licitación, la cual consta en el informe razonado N° 24 del 2011, presenta un error en la puntuación asignada al criterio experiencia del oferente don [REDACTED] toda vez que se le asignaron 70 puntos, correspondiéndole, acorde a los antecedentes examinados 100 puntos. Con ello, el puntaje de don [REDACTED] totaliza 0,98 y no 0,86, como lo consignó el municipio (Anexo N° 22).

Acorde con lo anterior, don [REDACTED] obtiene el mayor puntaje; sin embargo, la comisión evaluadora mediante decreto exento N° 808 del 28 de febrero de 2011, adjudicó la licitación a los oferentes: [REDACTED] y [REDACTED] el cual obtuvo un puntaje de 0,85 puntos.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que no se ajustó a derecho la adjudicación de don [REDACTED] por corresponder a la segunda oferta mejor evaluada, en desmedro de la empresa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuya proposición obtuvo la calificación más alta en el proceso de que se trata, pues ello vulnera lo dispuesto en los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886 -de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprobó el reglamento de dicho texto legal-, ya que de ellos se desprende que el adjudicatario debe ser aquél que realice la oferta más ventajosa, habida consideración de los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases.

Por otra parte, la resolución de acta de adjudicación del 4 de marzo de 2011, establece como adjudicación "múltiple", lo cual resulta improcedente, dado que el servicio contratado no contemplaba ítems o rubros que justifiquen ese tipo de adjudicación (aplica dictámenes N°s. 41.355, de 2009 y 20.452, de 2011).

Además, cabe consignar que el decreto exento N° 808, del 28 de febrero de 2011, que adjudicó la licitación, no se encuentra publicado en el portal Mercado Público, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 5 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

b) Contratos y pagos examinados

Con fecha 1 de marzo de 2011, se suscribieron los convenios, con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por servicio de carpintería y albañilería, los cuales se aprobaron mediante decretos exentos N°s. 1389, del 30 de marzo de 2011, y 2721, del 15 de junio de 2011, respectivamente.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde señalar que la cláusula cuarta de ambos contratos, alteran la oferta de los proponentes, al incorporar un monto global no previsto. Al respecto la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que no procede modificar en el contrato los términos de la propuesta seleccionada, en la medida que la oferta constituye un elemento esencial de todo proceso de licitación.

Asimismo, la cláusula novena de ambos contratos establece otras condiciones y características distintas a los servicios ofrecidos, los cuales fueron evaluados por la municipalidad y sirvieron de sustento al acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación, lo que no se aviene al principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

En cuanto al examen financiero de los decretos de pagos de la citada licitación de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por \$6.065.240 y por \$4.541.040, respectivamente, no se determinaron observaciones, salvo respecto de la orden de compra N° 2853-811-SE11, girada al proveedor don [REDACTED] por la suma de \$267.750, pagada por decreto de pago N° 1189 del 29 de julio de 2011, la cual no fue publicada en el portal del Mercado Público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 7 del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio señala que respecto del proceso licitatorio como del contrato y su pago, procederá a iniciar una investigación para determinar la efectividad de los errores indicados en la fiscalización y perseguir las responsabilidades administrativas que pudieren concurrir.

c) Examen técnico constructivo

En cuanto al examen técnico constructivo de la presente licitación, se examinaron las obras de mantención, realizadas por don [REDACTED] en las escuelas Rosita Novaro de Novaro y Grupo Escolar.

En el caso de la Escuela Rosita Novaro de Novaro, se contrató la ejecución de tres bodegas, las cuales fueron pagadas a través del decreto de pago N° 589 de 23 de mayo de 2011, por un monto total de \$2.023.000, constatándose que en dos de ellas, específicamente para la que se construyó bajo la escalera (Anexo N° 23, fotos 1 y 2) y la otra para implementos deportivos (Anexo N° 24, fotos 3 y 4) los presupuestos N°s. 2 y 3, ambos de 18 de abril de 2011, órdenes de compra N°s 2853-440-SE11 y 2853-442-SE11, respectivamente, contemplaban la colocación de forro con terciado marino, guardapolvos y pilastras, los cuales no fueron ejecutados, quedando los tabiques interiores sin revestir.

Al respecto, cabe observar que aunque el municipio cuenta con profesionales del área técnica para realizar una inspección, la validación de la correcta ejecución de los trabajos, el certificado de recepción de obras N° 24, de 17 de mayo de 2011, fue emitido por el director de dicho establecimiento educacional, don José Hofmann Frene.

El municipio señala que procederá a revisar el mecanismo de inspección utilizada, lo que se verificará en la próxima fiscalización.

3.1.2. Licitación ID N° 2853-29-LE11, "adquisición de servicio gasfitería y hojalatería".

a) Proceso de licitación, evaluación y adjudicación de la propuesta

De acuerdo con los antecedentes analizados, se comprobó que el oferente don [REDACTED] no presentó la identificación del oferente contenida en el anexo N° 1, vulnerando lo dispuesto en las bases administrativas, punto "presentación de la oferta", el cual establece que las ofertas deben contener la totalidad de la información solicitada, lo que no se aviene al principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, conforme al cual los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Acorde al informe razonado N° 11 del 2011, se aceptaron las tres ofertas, incluida la del señor [REDACTED], y se determinaron los siguientes los puntajes de evaluación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle			
Puntajes	0,760	0,763	0,850

Conforme los puntajes antes señalados el oferente, don [REDACTED] obtiene el mayor puntaje; sin embargo, la comisión evaluadora mediante decreto exento N° 804, del 28 de febrero de 2011, adjudicó la licitación a los tres oferentes antes señalados, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886 y 41 del decreto N° 250, de 2004.

En cuanto a la publicación en el portal mercado público, se constató que la resolución de acta de adjudicación del 4 de marzo de 2011, establece una adjudicación "múltiple" y, tal como se analizó en la licitación anterior, en este caso el servicio contratado no contemplaba ítems o rubros que justifiquen la adjudicación múltiple.

Además, cabe consignar que no se encuentra publicado en el portal mercado público el decreto exento N° 804, del 28 de febrero de 2011, que adjudicó la licitación, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 5 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

El municipio señala, respecto del proceso licitatorio, que procederá a iniciar una investigación para determinar la efectividad de los errores indicados en la fiscalización y perseguir las responsabilidades administrativas que pudieren concurrir.

El resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por la municipalidad será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Contratos y Pagos examinados

Con fecha 1 de marzo de 2011, se suscribieron los convenios con don [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por la adquisición de servicios de gasfitería y hojalatería, los cuales son del mismo tenor y data, los cuales fueron aprobados mediante decretos exentos N°s 1358, 1357 y 1361, todos del 25 de marzo de 2011.

Como ya se analizó anteriormente la cláusula cuarta de los tres contratos, altera la oferta de los proponentes, dado que incorpora un monto global y modifica en el contrato los términos de la propuesta seleccionada y la cláusula novena establece otras condiciones y características de los servicios ofrecidos, contraviniendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

Se examinaron decretos de pago correspondientes a los proveedores: [REDACTED] por la suma de \$1.185.240; don [REDACTED] \$ 690.200 y don [REDACTED], por \$ 209.999, sin advertirse observaciones que señalar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Examen técnico constructivo

En cuanto al examen técnico constructivo de la presente licitación, se examinó las obras ejecutadas por don [REDACTED] y en las escuelas Rosita Novaro de Novaro, Colonia Río Sur y Colegio Nueva Braunau.

Al respecto, en el caso de la escuela rural Colonia Río Sur, los trabajos contemplaron el cambio de 13 cerraduras, la colocación de 6 juegos de españoletas para puertas y el cambio de dos puertas existentes por puertas vidriadas, trabajos que fueron pagados a través del decreto de pago N° 590 de 23 de mayo de 2011, por un monto total de \$784.210.

Sobre el particular, se constató que no fueron colocadas puertas vidriadas tal como lo establecía el presupuesto sin fecha presentado por el contratista, por un total de \$784.210 de los cuales \$83.300 corresponde a las citadas puertas. En su reemplazo, se instalaron puertas de terciado tradicionales (Anexo N° 25, fotos 5 y 6).

Además, se determinó que la validación de la correcta ejecución de dichos trabajos corresponde al certificado de recepción de obras de 24 de mayo de 2011, emitido por la directora de dicho establecimiento educacional, señora Rosa Meyer Guerrero.

El municipio señala que propenderá al estudio de los protocolos adoptados para la verificación del cumplimiento de obras, impartiendo las instrucciones necesarias, las que serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva.

3.1.3. Licitación ID N° 2853-48-LE11, "servicio de mantención eléctrica"

a) Proceso de licitación, evaluación y adjudicación de la propuesta

Se comprobó que el informe razonado N° 17 del 2011, en el cual consta la evaluación de las cuatro ofertas aceptadas, contiene errores en la evaluación de los oferentes: Construcciones White, Electrofut y Servicios Informáticos; sin embargo, ello no afectó la adjudicación, toda vez que el oferente adjudicado fue don [REDACTED] quien obtuvo la mejor puntuación, el detalle se presenta en Anexo N° 26

Al respecto, se comprobó que el decreto exento N° 805, del 28 de febrero de 2011, mediante el cual se adjudicó la licitación a don [REDACTED] no fue publicado en el portal Mercado Público, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 5 del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

La municipalidad señala que en atención a los reiterados errores administrativos en los procesos licitatorios, se capacitará al personal en materia de la ley de compras públicas y su reglamento, a fin de evitar las omisiones expuestas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Contratos y Pagos examinados

Con fecha 1 de marzo de 2011, se suscribió el convenio con don [REDACTED] por la adquisición de servicios eléctricos, el cual se aprobó mediante decreto exento N° 1359, de 25 de marzo de 2011.

Sobre el particular, se reitera la observación de las licitaciones anteriores, en cuanto a que las cláusulas cuarta y novena del contrato, afecta la oferta, dado que incorporara un monto global y modifica en el contrato los términos de la propuesta seleccionada y se establecen otras condiciones y características de los servicios ofrecidos, contraviniendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, respectivamente.

Por otra parte, se examinaron los decretos de pagos de la citada licitación, adjudicada al proveedor don [REDACTED], por la suma \$3.439.551, sin que se determinasen observaciones del examen financiero.

La municipalidad indica que si bien no existe un perjuicio para ella en el contrato en análisis y el prestador no lo objetó, se comunicará al personal encargado la obligación de mantener un estricto apego a las bases administrativas.

c) Examen técnico constructivo

Respecto al examen técnico constructivo de la presente licitación, se visitaron las obras efectuadas en el colegio Mirador del Lago y en la escuela Grupo Escolar, adjudicadas a don [REDACTED], sin que se determinaran observaciones de relevancia que formular.

3.1.4. Licitación ID 2853-79-LE11, minibús para traslado de alumnos escuela Ricardo Roth de Petrohué.

De la revisión de los antecedentes del proceso de licitación, evaluación y adjudicación de la propuesta, no se determinaron observaciones que señalar.

a) Contrato y Pagos examinados

Con fecha 9 de marzo de 2011, se suscribió el convenio con SIGDOTEK S.A., por la adquisición de un minibús, marca IVECO, con capacidad para 33 pasajeros, por la suma de \$22.200.000, el cual se aprobó mediante decreto exento N° 2812, del 21 de junio de 2011.

Se verificó que con fecha 23 de junio de 2011 se suscribió el acta de recepción provisoria, faltando por entregar, por parte de la empresa adjudicada, la incorporación de logos en ambos costados y frente del vehículo, el certificado del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones autorizando al vehículo para transporte escolar y la capacitación de dos personas para el funcionamiento del minibús, requisitos exigidos para cursar la citada recepción provisoria.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, la municipalidad, mediante decreto de pago N° 926, de 30 de junio de 2011, por la suma de \$22.200.000, pagó la totalidad del bien adquirido, vulnerando lo dispuesto en los artículos 11 y 22 de las bases administrativas, toda vez que en ellos se establecía que con cargo al oferente, se debía obtener el certificado emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para transporte escolar y contar con la recepción definitiva del director del DAEM como requisito previo del pago.

No obstante lo anterior, se constató que a la fecha de la presente fiscalización, el minibús contaba con de los citados logos y se realizó la capacitación de los dos funcionarios.

Por su parte, se verificó que el vehículo no cuenta con la certificación del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, informando la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, región de Los Lagos, que el minibús placa única DDKS-88 de propiedad de la Municipalidad de Puerto Varas, al 13 de junio de 2012, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado Escolar, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 38, de 1992, de la citada Secretaría de Estado.

Por otra parte, se verificó que la boleta de garantía N° 76119 del banco CORPBANCA, por \$2.220.000 por fiel cumplimiento de contrato, se encontraba vencida desde el 30 de septiembre de 2011.

El municipio señala que investigará los antecedentes que generaron el incumplimiento en las bases administrativas y la falta de certificación del Ministerio de Transporte, a fin de determinar las responsabilidades administrativas pertinentes.

El resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por la municipalidad será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

### 3.1.5. Licitación ID 2853-19-LP11, transporte escolar rural exclusivo alumnos

#### a) Proceso de licitación, evaluación y adjudicación de la propuesta

La Municipalidad adjudicó mediante decreto exento N° 800, de 28 de febrero de 2011, la licitación "transporte escolar sector rural exclusivo alumnos", a los proveedores, [REDACTED] y [REDACTED].

Sobre el particular, se verificó que doña [REDACTED], no presentó los antecedentes solicitados en artículos 2 y 12 de las bases administrativas, que requerían que las propuestas válidas fueran recepcionadas a través del portal de mercado público, debiendo adjuntar los documentos: "anexo de postulación", "declaración jurada simple", "anexo detalle recorridos"; no obstante lo anterior, mediante informe razonado N° 10 de 2011, la comisión evaluadora, ponderó con igualdad de puntaje a los cuatro proveedores antes mencionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anteriormente expuesto la proponente [REDACTED] se encontraba fuera de bases vulnerándose el principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en los artículos 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

b) Contratos y Pagos examinados

Con fecha 1 de marzo de 2011, se suscribieron convenios con los proveedores antes señalados, para el "transporte escolar sector rural exclusivo alumnos", los cuales se aprobaron mediante los decretos exentos N°s. 1432, 1435, 1434 y 1433 respectivamente, todos del 1 de abril de 2011.

En materia de garantías, se comprobó que don [REDACTED] presentó la boleta de garantía N° 30246 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$37.681, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases administrativas, toda vez que los proveedores adjudicados debían presentar una boleta de garantía por 1 UTM al mes de febrero de 2011, por cada uno de los recorridos contratados, correspondiéndole al señor N [REDACTED] z 5 recorridos, éstos son: Rollizo; Cayetue; El Calabozo, Línea Cruzada, El Maitén; Las Lomas; Vertedero y La Vega, por lo cual la boleta de garantía debió ser presentada por el monto de \$188.405.

Asimismo, el municipio permitió el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de las bases administrativas de la licitación pública, dado que para suscribir los convenios los proveedores adjudicados debían remitir inscripción original en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado Escolar, (RENASTRE) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, documento que debía coincidir con lo indicado en su propuesta, lo cual no sucedió en la especie.

En efecto, requerida la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones región de Los Lagos, informó que los vehículos de los proveedores, don [REDACTED] z, Placa Única DD 6984 y don [REDACTED], Placas Únicas, UA 8674-7 y RL 8357-K, no se encuentran inscritos en el mencionado registro, acorde con lo dispuesto en el decreto supremo N° 38, de 1992, de la citada Secretaría de Estado.

Finalmente, es dable señalar que durante el año 2011 el DAEM pagó a través de la cuenta 215-22-08-999-001 "servicio de transporte escolar", la suma total de \$37.544.917, de los cuales se examinó una muestra de \$6.494.288, sin determinarse observaciones, salvo el pago efectuado mediante decreto de pago N° 517 del 9 de mayo de 2011, por la suma de \$2.680.000, mediante el cual se le paga a don [REDACTED], el servicio de transporte rural, que incluía los sectores Las Lomas y Vertedero, respecto de los cuales faltaba adjuntar los certificados de recepción conforme de los directores de las escuelas José Werner Meixner y Grupo Escolar.

La municipalidad señala que procederá a verificar los hechos expuestos y velará por esclarecer cualquier inconsistencia de los antecedentes tenidos a la vista. Agrega, que en relación con las boletas de garantía, en lo sucesivo, mantendrá un cuidadoso y riguroso cumplimiento a lo indicado en las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la certificación de los establecimientos Grupo Escolar y José Werner Maixner, indica que se recabarán los antecedentes, los cuales es posible que se encuentren traspapelados.

El resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por la municipalidad será verificado en la etapa de seguimiento respectiva, así como el cumplimiento de las instrucciones y las certificaciones faltantes.

4. Otras Materias examinadas

Se determinó que el DAEM, utiliza cuatro buses para el traslado de alumnos de la comuna; sobre el particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado Escolar, (RENASTRE) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual dispone, en lo que interesa, que se entenderá por transporte remunerado escolar o transporte escolar, el servicio de transporte de escolares que los propios establecimientos educacionales proporcionen a sus alumnos, por lo cual en la medida que se efectúe la mencionada actividad, se debe contar con el correspondiente certificado de inscripción en el citado registro, exigencia que la Municipalidad de Puerto Varas no cumple respecto de los siguientes vehículos:

N°	Vehículo	Año	Placa Patente	Establecimiento	Uso del Vehículo
1	Bus	2009	BYDL-25 - K	Río Sur	Recorrido diario alumnos
2	Bus	2009	BYDL-26 - 8	Santa María	Recorrido diario alumnos
3	Bus	2010	CDVY-77 - 8	Liceo PAC	Recorrido diario alumnos
4	Bus	2011	DDKS- 88 -1	Petrohué	Recorrido alumnos Escuela e Internado

La municipalidad señala que iniciará un programa de regulación para cumplir con la normativa vigente, encontrándose en proceso de almacenamiento de datos para requerir a la autoridad competente la entrega de los certificados y acreditaciones pertinentes.

Su efectividad y cumplimiento será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

IV. EXAMEN DE CUENTAS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL (DESAM)

1. Ingresos

1.1. Programas de Salud.

Durante el año 2011 el Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas recibió transferencias de recursos provenientes del Servicio de Salud del Reloncaví por la suma de \$390.124.638, para la ejecución de los programas de salud, los que fueron administrados en la cuenta corriente N° 62029240 del Banco de Crédito e Inversiones, examinándose el ingreso de la totalidad de dichos recursos, sin encontrar observaciones que señalar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de las transferencias recibidas en el período enero-diciembre 2011, por parte del Servicio de Salud del Reloncaví, se detallan en Anexo N° 27.

Cabe hacer presente que el Servicio de Salud del Reloncaví informó que traspasó la suma de \$392.085.810. Sobre el particular, es necesario aclarar que la diferencia de \$1.961.172 fue recepcionada con fecha 2 de enero de 2012 en el Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas.

Por otra parte, es dable señalar que el Departamento de Salud Municipal, registró los fondos remitidos por el Servicio de Salud del Reloncaví como ingresos extrapresupuestarios.

Al respecto, cabe indicar, en primer término, que conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, situación que no acontece respecto de los aportes objeto de la consulta.

Asimismo, los mencionados aportes se encuentran considerados en el presupuesto del Servicio de Salud del Reloncaví, en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 A Otras Entidades Públicas, asignación 298 Atención Primaria, Ley N° 19.378, como se consigna en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, no existiendo glosa alguna que exima a las entidades receptoras de estos recursos de la obligación de incorporarlos como ingresos presupuestarios, o que dichos caudales sean aportados a través de la suscripción de los correspondientes convenios de administración.

Por consiguiente, los aportes recibidos desde el Ministerio de Salud, a través del servicio de salud respectivo, para cumplir con los planes y programas a que se refiere el artículo 56 de la ley N° 19.378, ya referida, han debido reflejarse en el presupuesto del Área de Salud Municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y ejecutarse e informarse en la cuenta 115.05.003.006.002, Aportes Afectados, y los gastos han debido incluirse en los diversos ítem del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, que correspondan, ejecutarse e informarse en las cuentas del subgrupo 215 Acreedores Presupuestarios, conforme a la naturaleza de las aplicaciones que se hayan realizado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.100, de 2011, de la Contraloría General de la República).

El municipio señala que adoptará las medidas conducentes para registrar los ingresos acorde a la norma legal citada, cuya efectividad y cumplimiento se verificará en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 1.2. Licencias médicas

El departamento de salud, durante el año 2011, percibió ingresos por la suma de \$28.399.834, por recuperación de subsidios de incapacidad laboral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las licencias médicas recibidas al 31 de diciembre de 2011, se habían recuperado parcialmente los subsidios por incapacidad laboral, tanto de las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), como de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), de las cuales se adeudaban al 22 de junio de 2012, la suma total de \$789.087, correspondientes a 4 licencias médicas cuyo detalle consta en Anexo N° 28.

La municipalidad indica que gestionará el reintegro de la totalidad de los subsidios por incapacidad laboral, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

### 1.3. Conciliación Bancaria

El Departamento de Salud Municipal para el manejo de los recursos cuenta con tres cuentas corrientes abiertas en el banco de Crédito e Inversiones sucursal de Puerto Varas.

Sobre el particular se revisó la conciliación bancaria del mes marzo de 2011 de la cuentas N° 62014692, "Fondos habilitación", sin determinarse observaciones que señalar.

## 2. Recursos humanos

Se examinó el pago de las remuneraciones del mes de junio de 2011, pagadas mediante decreto de pago N° 540, de 29 de junio de 2011, por la suma total de \$100.198.043, examinándose una muestra de \$23.352.551, representativa del 23,31%.

El examen realizado contempló una muestra de diecinueve funcionarios, de los cuales se revisó los haberes por concepto de: sueldo base mínimo nacional del sector atención primaria de salud municipal, asignación de atención primaria municipal, asignación de zona, asignación de desempeño en condiciones difíciles, asignación de mérito y asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, sin determinarse observaciones que señalar.

### 2.1. Traspaso de funcionarios regidos por el Código del Trabajo al Estatuto de Atención Primaria de Salud (Ley N° 19.378)

La Municipalidad de Puerto Varas no ha dictado el correspondiente decreto de traspaso, afecto a trámite de registro ante este Órgano de Control, respecto de los funcionarios del departamento de salud municipal, regidos por la normas del Código del Trabajo -a quienes en virtud del numeral 1 del artículo 1° de la ley 20.250, se les hizo aplicable la ley N° 19.378- y dispuso el traspaso, por una sola vez, a la dotación de la correspondiente entidad administradora de salud comunal, respecto al personal que se encontraba contratado al 1 de septiembre de 2007, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.250.

Del mismo modo, el artículo tercero transitorio inciso segundo de la ley N° 20.250, establece un plazo, de noventa días siguientes a la publicación de la ley -lo que se verificó el 9 de febrero de 2008-, para realizar los traspasos de los funcionarios regidos por el Código del Trabajo al Estatuto de Salud Primaria, si bien los plazos no son fatales para la Administración, éste se encuentra latamente vencido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s. 9.239, de 2009; 61.033 y 61.544, de 2008, ha manifestado que la intención del legislador ha sido que desde la vigencia de la ley N° 20.250, todo el personal de los departamentos de salud municipal se rija íntegramente por la ley N° 19.378, de manera que no existan en esas unidades funcionarios afectos a otros regímenes estatutarios, ya que no se contempla excepciones al efecto.

La municipalidad responde que llevará a cabo la incorporación del personal sujeto a normas del código del trabajo al estatuto de atención primaria de salud, cumpliendo así con lo establecido en el espíritu de la ley N° 20.250, cuyo cumplimiento será verificado en el seguimiento respectivo.

## 2.2. Carpetas de Personal

Durante la auditoría se examinó una muestra de diecinueve funcionarios, los cuales fueron revisados en el Sistema de Información y Control del Personal del Estado (SIAPER), que mantiene este Organismo Fiscalizador, determinándose respecto de los funcionarias, María Teresa Aurora Altamirano Hernández, Orfa Aros Huenaqueo, Norma Elena Barria Cutiño, todas técnicas paramédicos y don Javier Westermeier Klein, cirujano dentista, contratados a plazo fijo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, no se han dictado los actos administrativos que sancionan dichas contrataciones, lo cual transgrede lo dispuesto en el oficio circular N° 32.148, de 1997, actual oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República.

La entidad edilicia indica que revisará la situación de los funcionarios antes citados, a fin de cumplir con la tramitación legal de rigor, cuya regularización se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

## 2.3. Provisión del cargo de Directora del Departamento de Salud Municipal y del Centro de Salud Familiar de la Municipalidad de Puerto Varas

Se comprobó que la Municipalidad de Puerto Varas, desde el 8 de noviembre de 2010, mediante el decreto exento N° 4.673 se designó la función de directora del departamento de salud municipal a doña Alejandra Ruzek Masson, profesional categoría B, nivel 9, contratada a plazo fijo.

Asimismo, desde el 8 de noviembre de 2010, mediante decreto N° 4.674, de 18 de noviembre se designó la función de directora del centro de salud familiar, a doña Ana Estévez Fresard, profesional categoría B, nivel 11, contratada a plazo fijo.

Respecto de ambas designaciones, a la fecha de la visita no se ha procedido a llamar a concurso público, acorde con lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la ley N° 19.378, sobre estatuto de atención primaria de salud municipal y 15 del decreto reglamentario N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud (aplica dictámenes N° 62.833, de 2009; 65.092, de 2010 y 11.257, de 2011).

La municipalidad señala que procederá a llamar a concurso público a los cargos de director del departamento de salud





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipal y del centro de salud familiar de la Municipalidad de Puerto Varas, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

2.4. Personal contratado a plazo fijo supera el 20% de la dotación titular del Departamento de Salud Municipal

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el departamento de salud municipal, al 30 de junio de 2011, contaban con un total de 96 funcionarios, 41 de ellos con contrato indefinido, 55 a plazo fijo, totalizando una dotación de 3.877 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.378, considerando el total de la dotación tanto del personal contratado a plazo fijo como indefinido, la dotación alcanza a un total de 3.877 horas, por lo cual el límite de las contrataciones, aplicado el 20% a dicha dotación, determina que el personal contratado a plazo fijo no podría exceder de 775 horas, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia (aplica dictamen N° 3.679, de 2005).

Sin embargo, se constató que el departamento de salud municipal, cuenta con un total de 55 personas contratadas a plazo fijo, alcanzando a un total de 2.095 horas, es decir, se encuentra excedido en 1.320 horas, ello representa un 34,04%, de la dotación antes señalada, por lo tanto la Municipalidad de Puerto Varas dispuso contrataciones directas excediendo el límite del 20% establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.378.

El municipio argumenta en su respuesta al preinforme, que la dotación existente es insuficiente para satisfacer todas las necesidades de atención primaria de la comuna, por lo que convocará a una comisión técnica especial para analizar y determinar la solución pertinente al caso en particular. Agrega, que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.378, se ha generado en relación a los requerimientos de los pacientes y la generación de dinámicas propias de programas de ayuda a la comunidad.

Sobre el particular, las acciones correctivas que implemente el municipio para regularizar la situación observada, será verificada en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

2.5. Contrato a honorarios de doña Roxana Mora Saldivia

La Municipalidad de Puerto Varas contrató bajo la modalidad de honorarios a doña Roxana Mora Saldivia, mediante convenio de fecha 26 de enero, modificado el día 2 de mayo de 2011, para realizar la labor de apoyo para adquisiciones en el departamento de salud, por un monto mensual de \$222.222, quien debe cumplir dichas funciones en forma personal, regular y continua, los días martes, miércoles y jueves desde las 17:30 hasta las 19:30 horas.

Cabe consignar previamente que doña Roxana Mora Saldivia, mantenía una designación en la municipalidad como administrativa grado 16° E.M.R, en calidad de contrata de 44 horas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, según decreto afecto N° 23 del 14 de enero de 2011. Mediante el decreto exento 1.678, de 2011, el municipio la designó como Encargada de la Unidad de Licitación, a contar del 15 de abril de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se comprobó que la señora Mora Saldivia, no registró su asistencia en los meses de enero a marzo de 2011 y en el mes de abril de 2011, se realizaron anotaciones manuales en la tarjeta de asistencia, las cuales no resultan fidedignas, incumpliendo con ello lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que señala que las labores convenidas las realizará de martes a jueves desde las 17:30 a las 19:30.

Con fecha 2 de mayo de 2011, se suscribió anexo de convenio modificándose la cláusula sexta, estableciéndose que las labores encomendadas se realizarán en un horario flexible fijado de común acuerdo con el departamento de salud, sin que dicho acuerdo se estableciera formalmente.

Los pagos realizados a la prestadora de servicio no detallan las labores realizadas, adjuntándose un certificado emitido por doña Alejandra Ruzek Masson, directora del departamento de salud municipal, que señala que las labores se efectuaron conforme a lo requerido.

Solicitado un informe a doña Alejandra Ruzek Masson, sobre las labores realizadas por doña Roxana Mora Saldivia, ésta remitió el oficio N° 58 del 31 de mayo de 2012, con un listado de siete licitaciones en que la citada funcionaria habría colaborado; en declaración del 21 de junio de 2012 prestada por la citada directora, ratificó que para los meses de enero a abril de 2011, no se controló la asistencia de la señora Mora Saldivia y que su labor consistió en apoyo, tales como: revisión de licitaciones y en algunos casos preparación de bases administrativas. Agrega, que se le contrató porque contaba con la acreditación para operar en el portal Mercado Público; sin embargo, el departamento de salud no cuenta con un registro o detalle de las licitaciones que fueron preparadas por la funcionaria, como tampoco se estableció, ni se cuantificó el número de licitaciones debía preparar o revisar.

Al respecto se validó en el portal del mercado público las siete licitaciones informadas por doña Alejandra Ruzek Masson, en el oficio N° 58 del 31 de mayo de 2012, comprobándose que doña Roxana Mora Saldivia figura como contacto para las siete licitaciones, según consta en las actas de adjudicación de las mismas; sin embargo, todas ellas acorde con el historial de la adquisición, registran como usuario a don Richard Toledo Uribe, funcionario del departamento de salud, encargado de adquisiciones, además las mencionadas actas corresponden al mes de enero de 2011, por lo tanto, respecto de los 11 meses restantes no existe evidencia del cumplimiento de las labores contratadas y pagadas por la suma total de \$2.444.442.

El municipio responde que procederá a investigar la eventual responsabilidad administrativa de la directora de salud municipal, por no haber mantenido los registros de las labores realizadas por doña Roxana Mora; sin embargo, la administración confía plenamente en la buena fe del director, en cuanto a la veracidad de las certificaciones del trabajo ejecutado por la señora Mora Saldivia.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por la municipalidad será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

### 3. Abastecimiento

El departamento de salud municipal ejecutó gastos por programas de salud por la suma \$313.518.397, de los cuales se examinó \$116.941.025, equivalente al 37,29%.

El examen practicado se determinó que, en general, los decretos de pago seleccionados adjuntaban la documentación original de respaldo, ajustándose a la normativa legal y finalidades de la entidad, acompañando además, la documentación sustentatoria necesaria para efectuar el examen de cuentas, determinándose las siguientes observaciones:

3.1 Programa altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos con entrega de prótesis.

3.1.1 Programa odontológico integral.

El punto IV del programa estipula como uno de los objetivos específicos incrementar el número de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos.

Refuerza el concepto anterior lo estipulado en el acápite V del citado programa en el componente 4 "odontología integral", que señala que la atención odontológica se otorga a grupos priorizados y especialmente vulnerables.

A mayor abundamiento, el artículo 17 de la ley N° 18.469 que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud, estipula que las personas carentes de recursos o indigentes, tendrán derecho a recibir gratuitamente todas las prestaciones que contempla el citado párrafo de esta ley.

Por su parte, el artículo 62 del Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento del régimen de prestaciones de salud, contempla la gratuidad del valor arancelario de las prestaciones señaladas en este cuerpo legal, a los beneficiarios incluidos en los grupos A y B.

Sobre el particular, es dable manifestar que mediante decreto de pago N° 692 de 10 de agosto de 2011 se pagó la prestación de 89 altas integrales y la entrega de 92 prótesis dentales y como respaldo del pago, se adjunta la nómina de pacientes y la certificación de FONASA para la atención de salud, en la cual se determinó que los siguientes beneficiarios tienen una clasificación C y D en FONASA, los cuales difieren de la población objetivo de este programa:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre beneficiario	Rut N°	Clasificación FONASA
[REDACTED]	[REDACTED]	C
[REDACTED]	[REDACTED]	C
[REDACTED]	[REDACTED]	C
[REDACTED]	[REDACTED]	D

En relación con los 4 pacientes de las 89 altas integrales y sobre las 92 entregas de prótesis, el municipio señala que se encuentran en el grupo de clasificación [REDACTED], que difieren de la población objetivo del programa, indicando que procederá, en lo sucesivo, a ser más riguroso en la aplicación del beneficio.

Las acciones correctivas que adopte la entidad se verificarán en la próxima fiscalización.

a) Cumplimiento de la ley N° 19.886

Se verificó que en las licitaciones públicas 2854-23-LE11, 2854-48-LE11 y 2854-7-LE11, no se suscribió un contrato de prestación de servicios, lo que vulnera lo establecido en el artículo 65 del decreto supremo N° 250, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, en concordancia con las bases de cada una de las licitaciones, que señala que el departamento de salud emitirá un contrato al o los adjudicatarios.

La municipalidad señala que se investigarán las responsabilidades por la falta de escrituración de los contratos en licitaciones indicadas.

El resultado del proceso disciplinario ordenado instruir por la municipalidad será verificado en la etapa de seguimiento respectiva. Ello, sin perjuicio que la entidad edilicia implementa acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro.

b) Rendición al Servicio de Salud del Reloncaví

Al 31 de diciembre de 2011, el departamento de salud municipal había rendido la suma de \$313.518.397, quedando un saldo pendiente de rendir de \$128.339.112, que incluye los saldos de arrastre al 31 de diciembre de 2010, cuyo detalle se informa en el anexo N°29.

La municipalidad señala que las rendiciones indicadas se encuentran en etapa de regularización, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Visitas a terreno

De los programas "odontológico integral", "imágenes diagnósticas" y "resolutividad" se examinaron 43 fichas clínicas, y de ellas se entrevistaron a un total de nueve beneficiarios, es decir un 20,93%, comprobándose el otorgamiento de las prestaciones de salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1. El municipio designó como encargada de control interno a doña Luz Lehue Vargas, quien no cumple los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley N° 19.280, para desarrollar las funciones que la ley le asigna a esa unidad. Además, no ha ejecutado auditorías operativas, ni ha emitido los informes previstos en las letras a) y d) del artículo 29, de la ley N° 18.695, lo que deberá regularizar en el término de 60 días, informando de ello a esta Contraloría Regional.

2. En materia de personal, se observaron diversas observaciones, como el hecho que no todos los funcionarios municipales utilizan los sistemas de control horario establecidos; el procedimiento para el pago de horas extras presenta deficiencias para validar la efectiva realización de éstas; y la falta de control sobre la recuperación de subsidios por concepto de licencias médicas, registrándose deudas por este concepto desde el año 2008.

3. Para las obras de mantención y reparación en Centro Cultural Estación, Centro Cultural Galpón del Arte y Academia de Música, existieron donaciones de materiales efectuadas por empresas particulares, sin que la municipalidad adoptara procedimientos de control necesarios para verificar las especies y cantidades donadas, fechas de recepción de los bienes e identificación del funcionario a cargo de su control y supervisión. Tampoco se realizaron los correspondientes registros de ingreso a bodega municipal, y los trabajos se realizaron sin contar con especificaciones técnicas ni detalles de partidas a ejecutar.

4. La entidad edilicia no cuenta con manuales de procedimientos que regulen el ingreso de solicitudes de subvenciones municipales, otorgamiento y rendición de las mismas, entre otras. Además, no exige a las organizaciones un proyecto que contenga, a lo menos, los objetivos, justificación y costos de las actividades, lo que no ajusta a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.418, comprobándose, además, que no se realizan validaciones en terreno que permitan confirmar la correcta aplicación de los recursos traspasados.

5. Se verificó que cinco convenios a honorarios no fueron aprobados en el año 2011 por la autoridad edilicia, situación que fue regularizada mediante decreto N° 1969, de 27 de abril de 2012; no obstante, se cursaron sus pagos, cuyos comprobantes se encuentran firmados solamente por la directora del departamento de salud, sin que se registren las firmas del secretario municipal, administrador municipal y encargado de control interno, ante lo cual el municipio se comprometió a realizar una investigación sumaria.

6. En cuanto a la concesión del casino de juegos de la ciudad de Puerto Varas, se advirtió que el municipio no ha exigido a la concesionaria la construcción de una marina, acorde a lo dispuesto en la cláusula séptima letra B) del anexo de renovación de contrato de fecha 22 de abril de 2005, verificándose, que a pesar que la citada concesionaria presentó el anteproyecto para su construcción el 30 de diciembre de 2005, éste presentaba esquemas de planos sin escala ni firma de profesional responsable. Igualmente, no se cumplían los requisitos de una solicitud acorde a lo establecido en el artículo 5.1.5 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, entre otros, el cual fue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepionado conforme por la dirección de obras municipales, sin comunicar dichas observaciones a la empresa para su regularización.

7. La entidad edilicia tampoco justificó el cumplimiento por parte de la concesionaria, de la cláusula 4 B) del anexo de renovación del contrato de concesión, consistente en destinar anualmente 1000 UF más impuesto, para la realización de espectáculos artísticos, situación que deberá ser regularizada por el municipio en el plazo de 30 días, remitiendo a esta Entidad de Control los citados documentos, bajo apercibimiento de efectuarse el correspondiente reparo.

8. Tanto la Dirección de Obras Municipales, como la de Administración y Finanzas, no han fiscalizado en forma conjunta el cumplimiento del citado contrato, ni poseen un procedimiento formal y normado que permita validar de manera anual las obligaciones de la concesionaria, contenidas en la cláusula 16 N°s. 6), 7), 8) y 10), referidas a la entrega del balance auditado al 31 de diciembre con presentación el 30 de abril del año siguiente; pagar oportunamente las obligaciones laborales y previsionales; contratar por el periodo de vigencia de la concesión un seguro anual contra todo riesgo y poseer patrimonio suficiente. Asimismo, la municipalidad no cuenta con un catastro actualizado de los juegos en explotación que posee el concesionario, que permita determinar si los mismos, en su totalidad, se encuentran autorizados por el municipio, acorde a lo dispuesto a la cláusula 21. Por otra parte, se verificó que la función de inspección municipal es desarrollada por personas contratadas a honorarios, lo que resulta improcedente a la luz de lo expresado en el dictamen N° 27.050, de 2005, sin contar además con póliza de fidelidad funcionaria, entre otras deficiencias advertidas.

9. En cuanto al impuestos por los ingresos por concepto de entradas al Casino de Juegos, se determinó que éstos se registran en la cuenta 214-11-03-000 "IVA entradas casino de juegos", de cuyo análisis se advierte una deuda a la Tesorería General de República, por la suma de \$13.043.737. En tanto, la cuenta 214-09-01-002, "entradas casino-TESGRAL", por concepto del impuesto establecido en el artículo 58 de la ley N° 19.995, presenta un saldo deudor al 31 de diciembre de 2011, ascendente a \$ 50.143.315, lo cual no se ajusta al tratamiento de una cuenta de pasivo, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, de cuya depuración se observa, además, una deuda con el citado Servicio, de \$ 2.300.679, todo lo cual fue reconocido por el municipio, indicando que ellas se deberían a errores involuntarios en la digitación de algunas órdenes de ingresos municipales, situación que deberá ser investigada y aclarada ante este Organismo Contralor, en el plazo de 30 días hábiles.

10. Sobre el servicio de parquímetros, la municipalidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto III N° 13) de las bases administrativas generales, dado que no cuenta con una ordenanza actualizada para implementar, ejecutar y desarrollar la concesión en examen, situación que deberá regularizar en el plazo de 30 días hábiles.

11. El municipio entregó en arriendo el Cerro Phillipi, lo que resulta improcedente, conforme al artículo 36 de la ley N° 18.695, que dispone que los bienes municipales o nacionales de uso público que administre la municipalidad, sólo podrán ser objeto de concesiones y permisos, y no de arriendo como aconteció en la especie. Además, se determinó que no contaba con la boleta de garantía de fiel cumplimiento por 120 UF, como tampoco existen registros y/o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos en que conste que dicha garantía haya sido devuelta a la empresa. Asimismo, se verificaron errores de imputación contable. Cabe hacer presente en este punto, que la Municipalidad mantenía dos procesos pendientes de resolver, originados por las acciones judiciales interpuestas por la empresa Inmobiliaria e Inversiones Strong Ltda., ex arrendataria del citado bien nacional de uso público, ante el Juzgado Civil de Puerto Varas, causa Rol N° 1109-2011 y recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Rol N° 16-2012.

12. La municipalidad no ha exigido el cobro de licencias médicas a las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), como de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), las que, al 8 de marzo de 2012, alcanzaban la suma de \$10.665.138, correspondientes a los años 2008 al 2011. Asimismo, el departamento de salud municipal, tenía pendiente de cobro 4 licencias médicas, por la suma total de \$789.087. En tanto, el departamento de educación no devenga los ingresos a percibir por este concepto, como tampoco cuenta con un control extracontable que le permita obtener los montos adeudados por licencias médicas, debiendo el municipio realizar acciones para cobrar estos valores, implementando las medidas de control que resulten del caso.

13. La municipalidad pagó en forma indebida la suma de \$ 3.919.213, por concepto de asignación de zona por planilla suplementaria, establecida en la ley N° 19.354, respecto de 136 funcionarios municipales a contrata, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que no se ajusta a derecho, ni a la jurisprudencia administrativa aplicable, dictámenes N°s. 9.966, de 1995 y 21.845 de 1996, comprometiéndose el municipio a realizar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia exija su reintegro, informando de ello a este Órgano de Control en el plazo de 30 días hábiles.

14. Los decretos alcaldicios que califican como trabajos extraordinarios y ordenan el pago de las horas extras se dictan en fechas posteriores a la ejecución de dicha labores extras, lo que no se ajusta a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.855 y 28.853 de 2009, 3583 y 43.664 de 2010, y 52.265 de 2011.

15. Las horas extraordinarias pagadas a don Luis Becerra Vargas fueron aprobados por el mismo interesado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, en concordancia con el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, quedando, al cierre de la auditoría, 13 horas sin acreditar, por la suma de \$114.734, debiendo el municipio exigir el reintegro pertinente, informando de ello a esta Contraloría Regional en el término de 30 días, bajo apercibimiento de formularse el reparo pertinente.

16. Se pagaron 125 y 83 horas extraordinarias a los señores Leonardo Aragón Bravo y Felipe Núñez Ibáñez, sin contar con toda la documentación que permita validar la efectiva ejecución de los trabajos supuestamente realizados en días sábados y domingos, por las sumas de \$818.375 y \$ 543.401, respectivamente, debiendo el municipio requerir los reintegros pertinentes, informando a esta Contraloría en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de formularse reparo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. Al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad adeudaba por concepto de Fondo Común Municipal, la suma de \$388.602.979, correspondiente a los aportes del año 2009, cifra que incluye reajustes e intereses -los que no aparecen registrados contablemente-, monto que sería descontado por la Tesorería General de la República de las remesas de anticipo y saldos del fondo común municipal e impuesto territorial, en cuotas mensuales a contar del mes de febrero y hasta julio de 2012, ante lo cual la entidad edilicia interpuso una demanda civil de nulidad de derecho público del acto administrativo y acción de prescripción extintiva en el décimo séptimo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, bajo el Rol C- 028.688-2011.

18. Durante el año 2011 la municipalidad se excedió del 10% del gasto en honorarios, incumplimiento lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.280.

19. El municipio pagó honorarios por concepto de mantención y cuidado de bienes nacionales de uso público y fiscales existentes en la comuna de Puerto Varas, dentro de los cuales se incluyen trabajos de arreglos de techo, pulido y vitrificado, por la suma de \$ 3.554.000, en dependencias del Club de Yates de Puerto Varas, inmueble particular de propiedad de la Sociedad Salazar y Compañía Ltda., situación que resulta improcedente.

20. La entidad edilicia pagó honorarios por la suma total de \$ 1.177.777, en el mes de septiembre de 2011, a los señores [REDACTED] y [REDACTED] sin que estos se encontraran fehacientemente acreditados.

21. La municipalidad pagó a doña Mónica Villarroel Vargas, honorarios por la suma de \$ 888.912, sin que las labores desarrolladas por ésta se encuentren fehacientemente acreditadas. Además, la citada prestadora de servicios fue contratada como podóloga, sin contar con un certificado de título que la acredite como profesional del ramo, como tampoco cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, requisito exigido en el artículo 1° del decreto N° 951 de 1968 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, "Reglamento para ejercer la profesión de podólogo".

22. Se comprobó la intervención de don Leonardo Aragón Bravo, Director de Desarrollo Comunitario y cónyuge de doña Mónica Villarroel Vargas, en la modificación de la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios, ampliando de 7 a 25 días el uso de licencia médica, lo que contraviene el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575.

23. El municipio pagó honorarios a doña Andrea Pérez Bravo, por la suma de \$8.400.000, comprobándose de los informes mensuales de actividades, que las labores desarrolladas por ésta son propias del cargo de jefatura del departamento Social, que mantiene como administrativa grado 18° E.M.R., en calidad de contrata, con una jornada de 11 horas, advirtiéndose, asimismo, que a la fecha de contratación, ya se desempeñaba como Director de Desarrollo Comunitario don Leonardo Aragón Bravo, hermano materno de la citada funcionaria y su jefe directo, contraviniendo lo dispuesto en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

24. La municipalidad pagó honorarios a doña María Barrientos Cárdenas, por la suma de \$ 2.112.724, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2011, para desempeñar las mismas labores designadas como jefe de gabinete y directora de turismo, cultura y eventos, las cuales fueron remuneradas por el municipio, en el pago de su sueldo a contrata grado 15°.

25. El municipio mantiene contratada a honorarios a doña Luz Lehue Vargas, por tareas propias del cargo desempeñado por la secretaria de Alcaldía y la oficina de partes y el jefe de gabinete, lo que no se ajusta a lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 18.883, debiendo adoptarse las acciones pertinentes para corregir dicha situación.

26. En algunos contratos a honorarios, tales como los suscritos con los señores Enrique Barria Flores y Javier Billiard Droppelmann, no se acompaña la totalidad de antecedentes que permitan validar la realización efectiva de los servicios encomendados, lo que deberá corregir el municipio.

27. El municipio adjudicó la licitación pública por servicios de amplificación y de transporte, bajo la modalidad múltiple, lo que no se ajusta a la normativa sobre compras públicas. Además, tanto en la municipalidad como en sus servicios traspasados de educación y salud, se determinaron observaciones, tales como que la comisión evaluadora no realizó el análisis conforme los criterios establecidos en las bases administrativas, ni confeccionó un cuadro comparativo con los puntajes asignados a cada una de las tres ofertas aceptadas; los parámetros de evaluación de las ofertas no incluyen los mecanismos objetivos para la medición de cada uno de los criterios, factores y subfactores, entre otras, los cuales contravienen las disposiciones sobre compras y contrataciones pública, comprometiéndose el municipio a realizar un proceso sumarial.

28. El municipio, en el año 2011, entregó subvenciones por la suma de \$ 91.244.704, determinándose que no se encontraban debidamente rendidos la suma de \$6.887.727, por lo que corresponde a la entidad edilicia agotar las instancias para requerir las rendiciones pendientes.

29. La municipalidad mantenía al 31 de diciembre de 2011, rendiciones de cuentas sin revisar por un total de \$225.526.644, provenientes de los años 2009, 2010 y 2011, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. A su turno, la información contable registrada en la cuenta 121-06-01-000, "Deudores por transferencias corrientes al sector privado" presenta al 31 de diciembre de 2011, un saldo deudor de \$464.156.569, cifra que no refleja la situación real de las instituciones deudoras de rendiciones de cuentas, por lo cual corresponde su regularización, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles.

30. El diseño de los proyectos de restauración de la biblioteca Paul Harris y de la casa del emprendimiento, no contemplaron las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, de integración social de personas con discapacidad, incumpliendo el requisito que establece que todo edificio público deberá asegurar el acceso a discapacitados físicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

31. La municipalidad otorgó subvenciones con el objeto de pagar celebraciones de aniversario a las asociaciones gremiales de funcionarios, por un total de \$2.800.000, lo que no se ajusta a derecho, conforme lo ha señalado la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 46.852, de 2002 y 63.474, de 2009, por lo cual esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

32. El municipio entregó una subvención al servicio de bienestar municipal, por la suma de \$6.144.704, comprobándose que con ella se pagó un bono en efectivo a 57 funcionarios, por \$35.000 cada uno, rindiéndose con nómina el monto total de \$1.995.000, situación que no encuentra sustento en la legalidad, conforme lo señalado en los dictámenes N°s. 8.412, de 2007, 26.395 y 59.795, de 2008, y 32.262 y 58.746, ambos de 2009, que señala el otorgamiento de una subvención no puede tener por finalidad el pago de beneficios pecuniarios al personal municipal, motivo por el cual se formulará el correspondiente reparo.

33. Los contratos suscritos entre el DAEM y los funcionarios regidos por el Código del Trabajo no establecen la vigencia transitoria de las horas extras, verificándose, además, que algunos de ellos superan las 40 horas extraordinarias mensuales, incumpliendo los artículos 31 y 32 del citado texto legal. A su vez, se advirtió que no se han dictado los actos administrativos de aprobación de dichos acuerdos, ni se han remitido al trámite de registro ante esta Entidad de Control, conforme el dictamen N° 15.700, de 2012, manteniendo, además, pendiente la regularización de los concursos docentes directivos observados por los oficios N°s. 6.407 y 6.418, ambos de 2009, este Organismo Fiscalizador; asimismo, 4 funcionarias no cuentan con informe de evaluación psicológica, acorde a lo dispuesto el artículo 1°, N° 3, letra c) de la ley N° 20.244.

34. El municipio no ha corregido lo observado por oficio N° 9.626, de 2009, de esta Entidad de Control, sobre la situación de doña María Cristina Báez Ramos, Directora de Servicios Traspasados, conforme al artículo 63 de la ley N° 18.695, toda vez que la municipalidad no se encuentra facultada para crear un nuevo cargo para el Departamento de Educación Municipal.

35. El municipio suscribió un convenio de comodato el 11 de julio de 2007, aprobado mediante decreto exento N° 2.480, de fecha 11 de julio de 2007, con don Clover Vivanco Willer, para el uso de la vivienda fiscal de la escuela diferencial ASPADEP, el cual incumple lo señalado en los artículos 5°, letra c), 63 y 65, de la ley N° 18.695, dado que el comodatario no colabora con la entidad edilicia en el cumplimiento de alguna función municipal.

36. El DAEM de Puerto Varas no cumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.831, sobre contar con el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado Escolar, (RENASTRE) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, respecto de los cuatro buses dispuestos para el traslado de alumnos de la comuna.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

37. El departamento de salud no registra como ingresos y gastos presupuestarios, los aportes y gastos efectuados por la ejecución de los programas de salud, en contravención a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

38. La municipalidad no ha dictado el correspondiente decreto de traspaso, afecto a trámite de registro ante este Órgano de Control, de los funcionarios del departamento de salud municipal, regidos por la normas del Código del Trabajo, que se encontraban contratados al 1 de septiembre de 2007, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.250, lo que deberá corregir en el término de 60 días.

39. El departamento de salud municipal debe regularizar la documentación requerida para su registro en este Organismo de Control, referidas a materias de personal, y realizar los concursos para proveer los cargos de directora del citado departamento y del centro de salud familiar de la Municipalidad de Puerto Varas, así como adoptar medidas respecto a la contratación de personal a contrata no superior al 20% de la dotación titular.

40. Los certificados emitidos por doña Alejandra Ruzek Masson, directora del departamento de salud municipal, que respaldan los pagos de honorarios de doña Roxana Mora Saldivia, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2011, por \$ 2.444.442, no aportan antecedentes suficientes que permitan tener evidencia del cumplimiento de las labores realizadas y la jornada en que ésta se cumplió, comprometiéndose el municipio a realizar la investigación sumaria correspondiente.

41. Respecto al programa odontológico integral, se determinó que cuatro pacientes tenían una clasificación C y D en FONASA, la cual difiere de la población objetivo del citado programa, lo que deberá tener en consideración el municipio a futuro.

42. Al 31 de diciembre de 2011, el departamento de salud municipal mantenía un saldo pendiente de rendir al Servicio de Salud del Reloncaví, por la suma de \$ 128.339.112.

Respecto de las conclusiones N°s. 6, 8, 13, 23, 25, 27, 33 y 40, corresponde que la Municipalidad de Puerto Varas, ordene la instrucción de procesos sumariales a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, remitiendo a esta Contraloría Regional el acto administrativo que así lo disponga en el plazo de 10 días hábiles.

En cuanto a las conclusiones N°s. 19, 20, 21, 24, 31 y 32, esta Entidad de Control formulará, en su oportunidad, el correspondiente reparo, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Puerto Varas para corregir las situaciones observadas en el presente informe, serán verificadas conforme a las políticas de esta Contraloría sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud



*Rodrigo San Martín Jara*  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos

## ANEXO N° 1

### LICENCIAS MÉDICAS CHEQUES EN PODER DE LA ISAPRE

N°	Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Monto S	Licencia N°
1	11	06.08.011	22.130	2-32042200
2	10	01.06.011	16.656	2-32042197
3	8	01.06.011	16.656	2-32042195
4	17	01.06.011	5.741	1-27731352
5	18	01.06.011	54.762	1-27731411
6	24	01.06.011	86.297	2-27515681
7	42	06.06.011	11.431	2-33093529
8	48	15.06.011	289.265	2-33204873
9	40	01.06.011	264.374	2-33887029
10	28	01.06.011	64.497	2-33093511
11	26	01.06.011	29.256	2-33093510
Total			861.065	

**ANEXO N° 2**

**LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS**

N°	Nombre Funcionario	R.U.T.	Institución de Salud	Licencia	Monto por Recuperar \$
1	ANDREA ZUÑIGA VELASQUEZ			27734628 07.02.2011	71.455
2	ANDREA ZUÑIGA VELASQUEZ			31730207 14.02.2011	71.455
3	LIDIA VILLARROEL ALVAREZ			33092511 15.04.2011	64.497
4	WALTER MARCELO AZOCAR HERNANDEZ			33824061 25.08.2011	3.151
5	WALTER MARCELO AZOCAR HERNANDEZ			33824065 29.08.2011	11.949
6	LIDIA VILLARROEL ALVAREZ			35930906 02.11.2011	12.963
7	SANDRA RAIN CONJICAR			35919660 08.11.2011	12.734
8	KARINA NAVARRRTE ROMAN			33082206 23.12.2011	23.220
<b>TOTAL</b>					<b>271.424</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CHEQUES CADUCADOS

Fecha	N° Cheque caducado	Monto \$
07-03-2008	22525	150.000
15-04-2008	23141	18.000
17-04-2008	23173	237.066
17-04-2008	23180	15.402
17-04-2008	23193	30.000
15-05-2008	23741	122.955
06-06-2008	24112	25.000
01-07-2008	24542	90.000
13-08-2008	25332	100.000
19-12-2008	27671	169.000
04-02-2009	28577	29.004
12-02-2009	28791	159.000
22-05-2009	30692	20.000
07-10-2009	32931	15.900
09-10-2009	33005	40.000
19-11-2009	33632	51.644
15-01-2010	34460	49.671
04-02-2010	34941	3.651
27-05-2010	36572	121.510
27-05-2010	36581	31.651
27-05-2010	36591	123.182
27-05-2010	36596	24.820
02-08-2010	37553	83.000
09-08-2010	37677	10.000
31-08-2010	37962	40.000
31-08-2010	37992	80.000
15-10-2010	38741	57.070
29-11-2010	39469	24.000
03-12-2010	39477	13.996
03-12-2010	39522	36.120
21-12-2010	39814	7.500
23-12-2010	39938	36.000
TOTAL		2.015.142

## CONTRATA 2008

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.080
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 11

57.2/1

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.080
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOIG KATHERINE LISETH	745
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	548
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 14

18.999

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.080
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOIG KATHERINE LISETH	745
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	548
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 14

18.999

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARICLA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.769
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

Nº Funcionarios : 14

18.999

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARICLA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.769
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

Nº Funcionarios : 14

18.999

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.373
	GALLEGOS VERA MARICLA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.769
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

Nº Funcionarios : 14

18.999

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO DYARZO ANTONIO RIGOBER	1.408
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.060
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 15

19.696

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO DYARZO ANTONIO RIGOBER	1.408
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.060
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 15

19.686

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO DYARZO ANTONIO RIGOBER	1.408
	CHARME FUENTES CARLOS FRANCISCO	489
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.060
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.789
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 16

20.155



HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	CHARME FUENTES CARLOS FRANCISCO	469
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.260
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.769
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 16

20.155

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	2.812
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.412
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	937
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.406
	CHARME FUENTES CARLOS FRANCISCO	469
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	434
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.260
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	343
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.769
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.060
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.736
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.736
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	745
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	549
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	687

N° Funcionarios : 16

20.155

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2008

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.553
	BECERRA VARGAS LUIS ARMANDO	172
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.547
	CHARME FUENTES CARLOS FRANCISCO	66
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	378
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.946
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.910
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.910
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	755

N° Funcionarios : 14

20.883

TOTAL ANUAL

232.986

## PLANTA AÑO 2008

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
	23.11.1999	ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
	01.03.2001	BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
	06.12.2000	BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
	04.05.1998	BARRA IRRIBARRA LUIS ERNESTO	4.374
	01.01.1998	CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.548
	04.08.1998	CASTILLO CORTES DANILO	2.060
	01.08.2005	FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
	19.01.1998	GARAY UERRA RAUL HECTOR	1.789
	04.08.1998	GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
	01.08.1998	KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
	11.03.1998	LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	5.487
	11.11.2000	OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.789
	01.01.1997	URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
	10.05.2000	ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

39.150

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		BARRA IRRIBARRA LUIS ERNESTO	4.374
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.548
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	1.789
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	5.487
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.789
	01.01.2008	RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

40.330

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		BARRA IRRIBARRA LUIS ERNESTO	4.374
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.548
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	1.789
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	5.487
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.789
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

40.330

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BARRA IRRIBARRA LUIS ERNESTO	4.374
		BAHAMONDE CEA RAMON GUILLERMO	5.621
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	1.769
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	8.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

41.423

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		BARRA IRRIBARRA LUIS ERNESTO	4.374
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	1.769
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	8.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

41.423

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.368
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	8.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

37.633

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
	16.08.2001	ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.769
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.358
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	6.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

39.407

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.769
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.621
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.060
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.358
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.060
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.197
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	6.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

39.407

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.769
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	4.672
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.743
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.358
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.746
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.747
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	6.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

40.580

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.769
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	507
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.748
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.294
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.358
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.743
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.747
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	6.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	590
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

36.815

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.049
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.769
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	1.507
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.821
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.948
		CASTILLO CORTES DANILO	2.746
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.264
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.358
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	2.748
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.747
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	6.560
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	1.769
		RUIZ CUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	560
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	3.821
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	804

41.329

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2008

R.U.T.	FECHA INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAEZ RAMOS MARIA CRISTINA	278
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.183
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.743
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.321
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.321
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.218
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ CUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	548
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.203
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

44.727

TOTAL ANUAL

482.359

CONTRATA 2009

ANEXO N° 4

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.547
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	378
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.946
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	1.910
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	1.910
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	755

N° Funcionarios : 14

20.625

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.547
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	378
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.694
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	731
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	0
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	804
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 16

24.638

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.547
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	378
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	804
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 15

24.638

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	1.547
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	755
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 15

25.015

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 14

24.775

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 15

25.153

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.298
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 15

25.153

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBFR	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.266
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	302
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 16

25.455

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	302
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.653
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.298
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	2.594
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.864
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	302
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 17

25.757



HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	2.853
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.268
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	755
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.297
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	2.266
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.964
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	302
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 17

24.913

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	3.094
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	378
7	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.537
6	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.062
6	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	477
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.268
2	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	755
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.297
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	701
5	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.021
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.884
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	302
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.864
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	378
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	819
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	604
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.133

N° Funcionarios : 17

26.552

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2009

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.510
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	499
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	310
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.693
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	656
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	631
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 17

28.825

TOTAL ANUAL

301.499

## PLANTA 2009

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	6.183
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY LERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.203
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

44.451

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
	01.11.2006	ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	4.272
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	6.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY LERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

51.485

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	10.305
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY LERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

50.698

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

48.637

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

48.637

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	884

48.637

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALFJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALFJANDRO MARCELO	1.948
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.218
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	848
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	834

48.637

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.948
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASIAN TEOFILO	1.424
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.218
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	848
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	3.538

51.289

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.948
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.218
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	848
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.768

49.521

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.756

49.521

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	4.453
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.424
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	1.946
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.244
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.243
		CASTILLO CORTES DANILO	3.021
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.424
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.594
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.021
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.021
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.216
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.594
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	648
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.904
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.788

49.521

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2009

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.498
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.389
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	1.488
		GARAY HERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.541
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	678
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

52.916

TOTAL ANUAL

593.950

## CONTRATA 2010

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	996
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	856
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	631
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.164

N° Funcionarios : 17

28.825

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	996
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	1.712
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	TOLEDO BAHAMONDE PEDRO MARCELO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.164

N° Funcionarios : 21

32.762

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	996
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	1.712
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	TOLEDO BAHAMONDE PEDRO MARCELO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.164

N° Funcionarios : 21

32.762

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNCE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	998
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	1.712
	SCHNFIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	TOLEDO BAHAMONDE PEDRO MARCELO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 21

32.762

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	998
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	ROJAS TOLG KATHERINE LISETH	1.712
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 21

32.762

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.696
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	FORADORI PERALTA RAFAEL LUIS	266
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	2.368
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	395
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 20

30.316

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.896
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	3.157
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	PRITZKE VARGAS JAIME BORIS	237
	SCHNEIDER KAHN ER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 19

30.683

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.896
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	316
	ESPIÑOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	856
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	3.157
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	KORTMANN RAIL JESSICA ESTER	996
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.163
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 22

33.779

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.896
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	316
	ESPIÑOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	856
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	3.157
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	856
	KORTMANN RAIL JESSICA ESTER	996
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.163
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 22

32.201



HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.898
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	316
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	856
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.579
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	858
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	998
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	356
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.263
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 22

32.201

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.310
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	395
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	316
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.898
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.155
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	316
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	856
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.579
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	789
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	858
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	998
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.358
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	732
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.157
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	2.993
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	316
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	2.993
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.263
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	462
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	316
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.263
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.184

N° Funcionarios : 22

32.201

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2010

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.246
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	822
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.412
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	763
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	3.119
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	3.119
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	481
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.318
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.234

N° Funcionarios : 22

33.551

TOTAL ANUAL

384.807

## PLANTA 2010

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	3.336
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	2.975
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.541
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	6.781
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

54.403

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	2.975
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.541
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

55.758

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.515
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	2.975
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	7.541
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

55.758

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	2.976
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	8.798
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

57.016

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		FERNANDEZ ESTAY SEBASTIAN TEOFILO	2.976
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	2.711
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	8.798
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

54.938

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.033
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.389
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

56.334

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.711
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		GARAY JERRA RAUL HECTOR	3.389
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

57.012

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.711
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.157
		GARAY JERRA RAUL HECTOR	3.389
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.157
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.157
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

57.012

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.711
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.616
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.943
		GARAY JERRA RAUL HECTOR	3.309
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.943
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

55.433

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.711
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.948
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.389
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
	01.11.2006	NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	924
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

56.357

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALEJANDRO	5.818
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	1.488
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.711
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.615
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.067
		CASTILLO CORTES DANILO	3.948
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.389
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	10.414
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	924
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	2.711
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.355
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.125
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.848

56.357

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2010

R.U.T.	FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACIO LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.109
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.826
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.521
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.340
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.826

59.297

TOTAL ANUAL

675.074

CONTRATA AÑO 2011

ANEXO N° 4

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.245
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	832
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	822
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	862
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.412
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	763
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	3.119
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	3.119
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	481
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.234

N° Funcionarios : 22

33.551

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.246
	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	832
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	822
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	832
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.768
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHNEIDER KAHLER LORENA XIMENA	481
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

N° Funcionarios : 23

37.488

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZÓCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZÓCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.891
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.246
	CARDENAS AZÓCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	822
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.768
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.528
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTIL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

Nº Funcionarios : 22

37.007

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZÓCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZÓCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.891
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.246
	CARDENAS AZÓCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.768
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.528
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTIL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

Nº Funcionarios : 22

37.419

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	411
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KÖRTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.788
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

N° Funcionarios : 22

37.980

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KÖRTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.788
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	329
	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	TOLEDO TOLEDO ROBERTO CARLOS	1.316
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

N° Funcionarios : 21

35.584



HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
7	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
5	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
0	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
0	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.845
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
0	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
7	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.766
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.286
4	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.158
	ORELLANA YUNGF RICARDO JAVIER	329
8	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.156
7	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.845

N° Funcionarios : 21

37.075

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	329
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
5	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
0	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
0	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.845
2	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
2	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
1	MALDONADO MUÑOZ MARTA DE LOURDE	1.766
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.286
2	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.158
	ORELLANA YUNGF RICARDO JAVIER	329
3	PEREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.156
7	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
3	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.845

N° Funcionarios : 21

37.404

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAZ HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAZ YUNGE CARLOS ROLANDO	658
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
	CARDENAS AZOCAZ NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.845
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.234
	HEIMAGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.766
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	658
	PADEDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

Nº Funcionarios : 21

37.733

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAZ HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAZ YUNGE CARLOS ROLANDO	658
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	3.851
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
	CARDENAS AZOCAZ NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	892
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.845
	HEIMAGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.766
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.526
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	3.289
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	658
	PADEDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILIA	1.645

Nº Funcionarios : 20

36.499

HABER : 11 ZONA-PLAN SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	4.491
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	822
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	658
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	1.811
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.807
	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	329
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	329
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	882
	FLORES MUNOZ MARCELA DE LOURDES	363
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.645
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	892
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.040
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.786
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.528
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	4.112
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.159
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	658
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.159
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.212
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	329
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILLA	1.645

N° Funcionarios : 21

38.638

HABER : 11 ZONA-PLAN SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2011

R.U.T.	Nombre del Funcionario	Monto
	ALUMINI DIEDRICHS CESAR ATILIO	5.895
	AZOCAR HERNANDEZ WALTER MARCELO	864
	AZOCAR YUNGE CARLOS ROLANDO	691
	BAHAMONDES ARRIAGADA ALEJANDRA PILAR	5.355
	CARCAMO OYARZO ANTONIO RIGOBER	2.948
	CARDENAS AZOCAR NORBERTO OSVALDO	345
	CRUZ MIRALLES CARLOS JAVIER	345
	ESPINOZA CHAVEZ OSCAR CHRISTIAN	937
	FLORES MUNOZ MARCELA DE LOURDES	371
	GALLEGOS GONZALEZ SERGIO EDUARDO	1.727
	GALLEGOS VERA MARIELA DEL CARMEN	1.256
	HEIM AGUIRRE EGON WALTER	937
	KORTMANN RALIL JESSICA ESTER	1.062
	MALDONADO MUNOZ MARTA DE LOURDE	1.854
	MANSILLA MANSILLA CAROLINA PATRICIA	1.602
	MORA SALDIVIA ROXANA EVELYN	4.318
	NAIL QUINTUL CLAUDIO ANDRES	4.367
	ORELLANA YUNGE RICARDO JAVIER	691
	PAREDES RUIZ SANDRA ELIZABET	4.367
	SALDIVIA VARGAS NORMA ANGELICA	1.273
	SCHWABE DIETZ MIRSON HUGO	345
	VELASQUEZ VILLEGAS VERONICA ERCILLA	1.727

N° Funcionarios : 22

43.046

TOTAL ANUAL

449.424

PLANTA AÑO 2011

ANEXO N° 4

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 01 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.157
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	5.340
		ZUÑIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.926

63.245

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 02 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.157
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.103
		ZUÑIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.926

79.323

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 03 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.157
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.103
		ZUÑIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.926

64.208

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 04 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.625
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY TIERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.187
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	953
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.103
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.926

64.008

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 05 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.625
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY TIERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.187
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	953
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.103
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	1.926

64.008

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 06 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.625
		BAHAMONDE CEA RAMON	8.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	4.238
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY TIERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	3.948
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.187
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	953
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	6.103
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

64.970

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 07 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.288
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.825
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.112
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

59.936

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 08 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	5.977
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.288
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.825
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
	01.06.2009	SOTO VILLARROEL JAVIER ALEJANDRO	1.310
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.112
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

61.216

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 09 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	29.173
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.288
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY UERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.825
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		SOTO VILLARROEL JAVIER ALEJANDRO	1.310
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.112
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

81.412

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 10 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de Ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	11.221
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.288
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.825
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		SOTO VILLARROEL JAVIER ALEJANDRO	1.310
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.112
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

63.160

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 11 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de Ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	6.062
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.100
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	2.825
		BAHAMONDE CEA RAMON	11.221
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.288
		CASTILLO CORTES DANILO	4.112
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	3.531
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.112
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.825
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.167
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	963
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	3.531
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.413
		SOTO VILLARROEL JAVIER ALEJANDRO	1.310
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.112
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	2.888

63.460

HABER : 11 ZONA-PLAN.SUPLEMENTARIA

Mes : 12 Año : 2011

R.U.T.	Fecha de ingreso al Municipio	Nombre del Funcionario	Monto
		ALMONACID LARA MARCELO ALEJANDRO	7.538
		ARAGON BRAVO LEONARDO RONY	3.255
		AVILEZ GUZMAN ALEJANDRO MARCELO	3.204
		BAHAMONDE CEA RAMON	11.782
		CARRION CARRION ROBINSON ALEJANDRO	2.403
		CASTILLO CORTES DANILO	4.684
		GARAY IJERRA RAUL HECTOR	4.316
		GONZALEZ ALVARADO JUAN CARLOS	4.684
		KLENNER SCHILLING MIGUEL ANGEL	2.966
		LOYOLA JELBES ROBERTO CARLOS	9.626
		NAVARRETE ROMAN KARINA ANDREA	1.011
		OYARZO MANSILLA JUAN CARLOS	4.318
		RUIZ GUERRERO MARGARITA DEL CARMEN	1.489
		SOTO VILLARROEL JAVIER ALEJANDRO	1.376
		URIBE ALTAMIRANO VIVIANA DEL CAR	4.318
		ZUNIGA VELASQUEZ ANDREA LORETO	3.093

70.098

TOTAL ANUAL

799.114



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Horas extras Luis Becerra Vargas

Fecha	Día	Entrada	salida	horas al 50%	Informe administrador municipal
06.09.2011	Martes	7:51	23:00	2:00	justificada sin respaldo
22.10.2011	Sábado	9:00	14:00	5:00	sin justificar
23.10.2011	Domingo	10:00	14:00	4:00	justificada sin respaldo
20.11.2011	Domingo	10:00	12:00	2:00	justificada sin respaldo
Total				13:00	
valor por hora	8.826			13	114.738





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6

Horas extras Leonardo Aragón Bravo

Fecha	Día	Entrada	Salida	horas al 50%	total	informe DIDECO
03.09.2011	sábado	9:00	20:15	11:15		justificada sin respaldo
04.09.2011	domingo	9:00	15:15	6:15		justificada sin respaldo
10.09.2011	sábado	10:00	19:15	9:15		justificada sin respaldo
24.09.2011	sábado	10:00	17:15	7:15	34	justificada sin respaldo
01.10.2011	sábado	9:00	19:15	10:15		justificada sin respaldo
08.10.2011	sábado	10:00	20:15	10:15		justificada sin respaldo
15.10.2011	sábado	9:00	18:15	9:15		justificada sin respaldo
22.10.2011	sábado	11:00	19:15	8:15		justificada sin respaldo
29.10.2011	sábado	12:00	18:15	6:15	44	justificada sin respaldo
05.11.2011	sábado	9:00	18:15	9:15		justificada sin respaldo
12.11.2011	sábado	9:30	19:45	10:15		justificada sin respaldo
19.11.2011	sábado	10:00	20:15	10:15		justificada sin respaldo
20.11.2011	domingo	9:00	14:00	5:00		justificada sin respaldo
26.11.2011	sábado	8:30	20:45	12:15	47	justificada sin respaldo
Total					125	
valor por hora	6.547				818.375	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**  
**Horas extras Felipe Núñez Ibáñez**

Fecha	Día	Entrada	Salida	Horas al 50%	Horas pagadas	Informe Secretario Municipal
03.09.011	Sábado	8:30	14:00	5:30		justificada sin respaldo
10.09.011	Sábado	8:30	20:55	12:25		justificada sin respaldo
17.09.011	Sábado	8:30	19:15	10:45		justificada sin respaldo
18.09.011	Domingo	8:00	15:15	7:15	30	justificada sin respaldo
01.10.011	Sábado	8:30	14:00	5:30		justificada sin respaldo
08.10.011	Sábado	9:00	13:45	4:45		justificada sin respaldo
10.10.011	Lunes	8:30	20:45	12:15		justificada sin respaldo
15.11.011	Sábado	9:00	14:00	5:00		justificada sin respaldo
22.10.011	Sábado	9:00	14:00	5:00	30	justificada sin respaldo
05.11.011	Sábado	8:30	12:30	4:00		justificada sin respaldo
08.11.011	Martes	8:30	22:00	1:00		justificada sin respaldo
12.11.011	Sábado	8:30	12:45	4:15		justificada sin respaldo
16.11.011	Miércoles	8:30	22:00	1:00		justificada sin respaldo
19.11.011	Sábado	8:30	12:30	4:00		justificada sin respaldo
25.11.011	Viernes	8:30	22:30	1:30		justificada sin respaldo
26.11.011	Sábado	8:30	12:30	4:00		justificada sin respaldo
28.11.011	Lunes	8:07	23:00	2:00		justificada sin respaldo
30.11.011	Miércoles	8:30	22:40	1:40	23	justificada sin respaldo
<b>Total</b>					<b>83</b>	
Valor por hora	6.547				543.401	

ANEXO N° 8  
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AMORTIZACIÓN DEUDA MARZO 2008 MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS		DESCUENTOS EFECTUADOS POR TGR.									
Agosto-Anticipo	\$ 20.967.126	\$	226.199.465	\$	11.788.950	\$	1.254.295	\$	7.927.867	\$	20.967.123
Agosto-Saldo	\$ 18.410.868	\$	214.414.985	\$	10.702.159	\$	1.149.165	\$	7.347.821	\$	19.199.145
Septiembre-Saldo	\$ 15.420.692	\$	203.713.806	\$	8.765.235	\$	258.048	\$	6.179.147	\$	15.902.430
Octubre-Anticipo	\$ 107.466.485	\$	184.947.571	\$	55.177.185	\$	6.084.164	\$	39.096.408	\$	100.328.057
Octubre-Saldo	\$ 24.924.776	\$	139.770.086	\$	13.655.086	\$	1.545.262	\$	9.823.427	\$	24.924.775
Octubre-Saldo	\$	\$	136.214.000	\$	3.863.076	\$	440.353	\$	2.799.381	\$	7.102.810
Noviembre-Anticipo	\$ 20.967.240	\$	122.350.934	\$	11.355.618	\$	1.308.767	\$	8.282.508	\$	20.946.893
Noviembre-Saldo	\$ 23.186.283	\$	110.995.306	\$	12.429.505	\$	1.467.834	\$	9.268.948	\$	23.186.287
Diciembre-Anticipo	\$ 75.930.588	\$	98.565.801	\$	36.680.808	\$	4.437.070	\$	27.528.419	\$	68.646.297
Diciembre-Saldo	\$ 17.133.876	\$	63.884.093	\$	9.072.332	\$	1.120.337	\$	6.941.208	\$	17.133.877
Enero-Anticipo	\$ 33.052.428	\$	52.812.661	\$	14.995.052	\$	1.564.493	\$	9.692.483	\$	23.852.429
Enero-Saldo(cuota de ajuste)	\$ 30.027.923	\$		\$		\$		\$		\$	
<b>TOTAL</b>	\$ 371.525.221	\$	226.199.465	\$	185.982.257	\$	21.320.249	\$	134.887.617	\$	342.190.123

NOTA: PARA LA DEUDA DEL AÑO 2009 NO HAY PAGOS NI DESCUENTOS SE COMENZARAN A DESCONTAR A PARTIR DE FEBRERO DEL 2012.

DEUDA META TOTAL (Marzo 2008/2009)	\$ 465.825.731
<b>DESGLOSE</b>	
AÑO 2008	\$ 226.199.465
AÑO 2009	\$ 239.626.266
	\$ 465.825.731

## Contratos a honorarios no sometidos al trámite de registro

N°	NOMBRE	IMPUTACIÓN	DECRETO EXENTO N°
1	ADRIANA CRISTINA ALARCON CUFLL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
2	ALEJANDRO SEGUNDO AVENDAÑO VELASQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
3	ALICIA LUCERINA ALVARADO ELGUETA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 297 del 21.01.2011.-
4	ANDREA ELISETTE CARCAMO VILLARROEL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios, aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
5	ANDREA JACQUELINE PEREZ BRAVO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.11.-
6	Andrés Ricardo Cárcamo Pérez	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 295 de fecha 21.01.2011.-
7	ANTONIO RIGOBERTO CARCAMO OYARZO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
8	ARTURO SEGUNDO MUÑOZ MUÑOZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.11.-
9	BORIS JAVIER SOTO ARRIAZA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
10	CAMILA PAZ MARTINEZ TRIBIÑO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 297 del 21.01.2011.-
11	CAMILA TERESITA MUÑOZ MALDONADO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Dec. Exe. N° 1370 del 28.03.2011 y mod. Ap. por dec.ex. n° 2418 del 31.03.2011.-
12	CARLOS EUGENIO LEHUE DAVIS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 297 del 21.01.2011.-
13	CARLOS JAVIER CRUZ MIRALLES	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 294 del 21.01.2011.-
14	CAROLINA ALEJANDRA PRAT LOYOLA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 5249 del 22.11.2011.-
15	CAROLINA PATRICIA MANSILLA MANSILLA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 3920 del 23.08.2011.-
16	CECILIA DEL CARMEN MILLATUREO DIAZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 4261 del 18.09.2011.-
17	CECILIA GRACIELA CARDENAS MANSILLA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1935 del 27.10.2011
18	CELSO INADOR ARAUZ ARAYA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 295 del 21.01.2011.-
19	CESAR ATILIO ALUMINI DIEDRICHS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
20	CLAUDIA ANDREA AGUILAR NAIL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
21	CLAUDIA ANDREA GONZALEZ BECERRA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado mediante Decreto Exento N°3266/15.07.2011, el cual modifica Convenio aprob. por Decreto Exento N°297/21.01.2011
22	CLEMENTE ADOLFO RIEDEMANN VASQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N°3287 de fecha 18/07/2011.-
23	CLAUDIA DEL CARMEN VALDERRAMA MOYA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 297 del 21.01.2011.-
24	CRISTIAN RUBEN SALDAMA TEIMANTE	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 295 del 21.01.2011.-
25	CRISTINA LORETO PLAZA BUSTAMANTE	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
26	CYNTIA VICTORIA GALINDO VELASQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 297 del 21.01.11.-
27	DANIEL ALONSO LONCON HERNANDEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1737 del 20.04.2011.-
28	EBER RICARDO GONZALEZ ACEVEDO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
29	EDITH MARIA CONEJ MALDONADO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
30	EDUARDO CARCAMO GONZALEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 5127 del 15.11.2011.-
31	EDUARDO ENRIQUE PAREDES GODOY	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios, aprobado por Decreto Exento N° 294 del 21.01.2011.-
32	EFRAÍN SEGUNDO NARVÁEZ AMPUERO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 295 del 21.01.2011.-
33	ELIZABETH FABIOLA MOLINA OYARZO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
34	EMERSON ANDRES GALLARDO ALMONACID	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 296 del 21.01.2011.-
35	ERWIN RUBEN CORONADO ASENCIO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 de 21.01.2011.-
36	ETHEL HILDA HAKANSSON THIECK	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1292 del 24.03.2011.-
37	EZEQUEL ALFONSO BRECAS MARQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
38	FARIS DEL CARMEN ASENCIO IGOR	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
39	FERNANDA VALERIA SEPÚLVEDA DIAZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
40	FLOR DEL CARMEN LEVICÓY VARGAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 299 del 21.01.2011.-

41	FLORENCIO HERNAN RAUQUE HUEICO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
42	GLORIA LORETO BAEZA LETELIER	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
43	GONZALO GUSTAVO MARTINEZ MELENDEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
44	GUILLERMO JAVIER MANSILLA MIRANDA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
45	HUGO VARGAS AGUILA	21.03.999.999	CONVENIO APROBADO POR DEC.EX.N° 2509 DEL 02.06.2011.-
46	INA EDA OJEDA IGOR	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.11.-
47	IVAN PATRICIO CARDENAS ROJAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
48	JAVIER ALEJANDRO SOTO VILLARROEL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios Aprobado por Dec.Ex.N° 2912 del 22.06.2011.-
49	JAVIER HERNAN SOTO BÓRQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
50	JESSICA ESTER KORTMANN RALIL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
51	JORGE ANDRES BUSTAMANTE CARDENAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1886 del 27.04.11.-
52	JORGE ANTONIO CHIGUAY HERNANDEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 5129 del 15.11.2011.-
53	JOSE ESTEBAN BARRIENTOS AGUILAR	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
54	JOSE FREDY OYARZO PACHECO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
55	JOSE FROILAN AGUILAR ROJAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios Aprobado por Dec.Ex.N° 2912 del 22.06.2011.-
56	JOSE LUIS CARDENAS VILLACURA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.11.-
57	JOSE LUIS ROJAS MANSILLA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 3977 del 30.08.2011.-
58	José Miguel Echeverría Marambio	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011 y modificación según dec. ex. n° 1913 de 28.04.2011.-
59	JOSE MIGUEL RALIL RALIL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
60	JOSE RIGOBERTO URIBE MONTIEL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios, aprobado por Decreto Exento N° 295 del 21.01.2011.-
61	JUAN CARLOS TOLEDO SANCHEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 294 del 21.01.2011.-
62	JUAN FRANCISCO RUIZ JARA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1982 del 03.06.2011.-
63	JUAN MOISÉS CASILLA URIBE	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
64	JUAN ROLANDO CORREA VALDEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 293 del 21.01.2011.-
65	KAREN ALEJANDRA TOLEDO AGUERO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
66	KARINA ANDREA OYARZO AUBEL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1878 del 26.04.2011.-
67	KARINA LORETO DIAZ NAVARRO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
68	LANDY RIOLA BARRIENTOS VIDAL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 5247 del 22.11.11.-
69	LIDIA FAUNDEZ COPTO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
70	LIDIA LUCERINA VILLARROEL ALVAREZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios, aprobado por Decreto Exento N° 3283 de fecha 18/07/2011
71	Lorena del Carmen Delgado Moraga	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
72	LUIS BERNARDO MALDONADO ZUÑIGA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
73	Luis Félix Altamirano Marilicán	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011.-
74	LUIS HUMBERTO ALTAMIRANO SALDIVIA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
75	LUZ MONICA LEHUE VARGAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 2912 del 22.08.2011
76	MARCELA DE LOURDES FLORES MUÑOZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
77	MARCELO ALEJANDRO MALDONADO LEVIPANI	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1901 del 28.04.11.-
78	MARCELO ANTONIO AVILEZ GONZALEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 1268/2011.-
79	MARCELO JAVIER MORIN CORNEJO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 296 de 21.01.2011.-
80	MARCIA ANDREA DAVIS MACIAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
81	Marcia Angélica Yónsson Barrientos	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.2011 y Modificación de Convenio aprob. por Dec. Ex. Nrc. 1912 del 28.04.2011
82	MARIA ANGELICA ANGULO OJEDA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.2011.-
83	MARIA CRISTINA BAEZ RAMOS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 296 del 21.01.11.-
84	MARIA ELENA GONZALEZ AGUILA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 301 del 21.01.2011.-
85	MARIA FERMENTINA MARQUEZ HARO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-
86	MARIA HILDEGARD MANCILLA CUYUL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 291 del 21.01.11.-
87	MARIA INES CANO MONROI	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento N° 292 del 21.01.11.-

88	MARIA JOSE GALINDO GUERRERO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 297 del 21.01.2011.
89	MARIA JOSE RIOS PROSCHLE	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 4013 del 31.08.2011.-
90	MARIO AGUSTIN ROBBE DIAZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 291 del 21.01.2011.-
91	MARTA JACQUELINE GODOY CARRION	21.03.999.999	convenio prestación de servicios aprobado por dec.ex.nº 297 del 21.01.2011 y modificación aprobado por dec.ex.nº 2912 del 22.06.2011.-
92	MARTA LOURDES MALDONADO MUÑOZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
93	NICOLE ARACELLI HERNANDEZ TORRES	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 5248 del 22.11.2011.-
94	NILDA GABRIELA ALTAMIRANO ALTAMIRANO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.2011.-
95	NORBERTO OSVALDO CARDENAS AZOCAR	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 5248 del 22.11.2011.-
96	PABLO CESAR VILLEGAS GOMEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 293 del 21.01.2011.-
97	PAMELA ANDREA PAREDES VARGAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
98	Patricia Verónica Paredes Oyarzo	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios Aprobado por Dec.Ex.Nº 2912 del 22.06.2011.-
99	PAULINA DANIELA MUÑOZ MUÑOZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 296 del 21.01.2011.-
100	PEDRO JUAN RAUQUE HUEICO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 291 del 21.01.2011.-
101	RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
102	RAFAEL EUGENIO VARGAS YEFI	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 291 del 21.01.11.-
103	RAUL ENRIQUE VILLARROEL DIAZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
104	RAUL HECTOR GARAY IJERRA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios Aprobado por Dec.Ex.Nº 2912 del 22.06.2011.-
105	RICARDO JAVIER ORELLANA YUNGE	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 293 del 21.01.2011.-
106	ROBERTO ANDREAS GUNTHER GOMEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 296 del 21.01.2011.-
107	RODRIGO ALEJANDRO CARDENAS VASQUEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 1294 del 24.03.2011
108	RODRIGO PEZZUTO SCHMIDT	21.03.999.999	Convenio de Prestación aprobado por Decreto Exento Nº 2005 del 04.05.2011.-
109	ROSA ANTONIETA RICKE MILLER	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 291 del 21.01.2011.-
110	ROSA DEL CARMEN VALENZUELA URRUTIA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
111	RUBEN ALBERTO MUÑOZ ANCAPAN	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.2011.-
112	SANDRA EBELIN RUIZ AMPUERO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
113	Segundo Isidoro Cárdenas Gómez	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11 y modificado por dec ex. nº 1407 de 31.03.2011.-
114	SERGIO EDUARDO GALLEGOS GONZALEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 291 del 21.01.2011.-
115	TERESA MIRIAM DIAZ ANTILEF	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 982 del 10.03.11.-
116	ULDA CRISTINA LOPETEGUI FIGUEROA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 296 del 21.01.2011.-
117	VANESSA NATALIA MARGOTH GUTIERREZ CONEI	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
118	VERONICA ERCILIA VELASQUEZ VILLEGAS	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
119	VICTOR DANIEL DORNER DORNER	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 2397 de 30.05.2011.-
120	VICTOR MANUEL MUÑOZ OYARZO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
121	VIOLETA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 3.562 del 05.08.2011.-
122	VIRGINIA HAYDEE CAMINO HUNTER	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 1928 del 29.04.2011.-
123	WALTER FRANCISCO LAGOS MUÑOZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
124	WALTER HEIM GESSNER	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 295 del 21.01.2011.-
125	WALTER MARCELO AZOCAR HERNANDEZ	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 297 del 21.01.2011.-
126	Ximena Alejandra Parra Subiabre	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11.-
127	XIMENA ISABEL KLENNER CARRASCO	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11 y Modificación de Convenio Apro. por Dec. Ex. Nro. 1765 del 25.04.2011
128	YANET CECILIA LUNA MANGILLA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 292 del 21.01.11 y modificado por dec ex nº 2616 de 06.06.2011.-
129	YANINA SOLEDAD ITURRIETA ZUÑIGA	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 297 del 21.01.2011.-
130	YASNA CARDENAS ALMONACID	21.03.999.999	convenio de prestación de servicios aprobado por decreto exento nº 2703 del 14.06.2011.-
131	YESSENIA IVETTE ROSAS NAIL	21.03.999.999	Convenio de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Exento Nº 297 del 21.01.2011.-
132	JUAN ALMONACID ALMONACID	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
133	JAIME BARRIENTOS ALVARADO	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero

134	JUAN COMEN CAIPICIUN	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
135	JUAN CURRIL URIBE	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
136	MILECH CARDENAS ULLOA	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
137	LUIS GONZALEZ SILVA	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
138	EDUARDO HUELANTE GAMIN	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
139	OMAR MANSILLA VARGAS	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
140	VICTOR MALDONADO MANSILLA	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
141	RODOLFO MANSILLA VASQUEZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
142	JUAN MONTIEL ABURTO	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
143	JUAN MANSILLA RUIZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
144	MOISES NEGRON URIBE	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
145	JOSE SANCHEZ ARGEL	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
146	CRISTIAN VARGAS VELAZQUEZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
147	SERGIO TORRES POZAS	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
148	JUAN LOPEZ RAMIREZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
149	JUAN LUIS MALDONADO QJEDA	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
150	JUAN CARLOS ALMONACID VARGAS	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
151	ROLANDO MANSILLA ALVAREZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
152	JOSE ALMONACID BORQUEZ	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
153	ROBERTO TOLEDO TOLEDO	21.03.999.999	dec 298 de fecha 21 de enero
154	MARIA CECILIA BARRIENTOS CARDENAS	21.03.999.999	dec 734 10.02.011, 1307 del 24.03.01



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Honorarios, actividades informadas por María Barrientos Cárdenas

ACTIVIDADES SEGÚN INFORMES	FEBRERO 2011	MARZO 2011
Lunes a viernes trabajo administrativo de 8:30 a 17:30	X	X
Atención de público en gabinete	X	X
Asistencia al Concejo	X	
Participación en actividades de verano	X	
Visita a feria agrícola en frutillar	X	
Asistencia a actividades protocolares	X	
Cotización uniformes funcionarios	X	
Cotizaciones para reparación oficinas del Municipio	X	
Reunión con SEREMI de Salud	X	
Reunión con funcionario Scout	X	
Reunión con funcionarios Seremía de Medio Ambiente	X	
Viaje a Temuco con Sr. Alcalde, visita a constructoras de casas prefabricadas	X	
Viaje a Ensenada actividades de verano	X	
coordinación y apoyo en los departamentos de turismo y cultura		X
Agenda Sr. Alcalde		X
Viaje al Callao y Peulla		X
Ver compra uniformes funcionarios		X
Apoyo en hermanamiento con Pakistán		X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Honorarios, actividades informadas por María Barrientos Cárdenas

ACTIVIDADES SEGÚN INFORMES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
Tres discursos	H		H	H		H			
Ornamentación Alcaldía	H	H	H	H	H	H	H	H	H
Asistencia al Concejo	C	C	C	C					
Cuatro discursos		H							
Mantención de Edificio Municipal				H	H	H	H	H	
Revisión de obituario				H					
Dos discursos					H				
Organización actividades de fiestas patrias						C			
Organización aniversario de la ciudad							C		
Reunión con presidente urólogos de Chile							C		
Participación en el día del adulto mayor							C		
Organización de inauguración plaza de ejercicios								C	
Reunión con SERNATUR								C	
Participación en certificación programa DIDECO								C	
Reunión con Puerto Varas Patagonia								C	C
Reunión y/o coordinación programación navidad y verano								C	C
Reunión con INDAP por feria rural									C

Labores de Directora de Turismo y/o jefe de gabinete      C  
 Labores del contrato a honorarios      H

ANEXO N° 12  
 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR CRELL LTDA.

Nº	Detalle	Fecha	Hora	Informe N°	Observación Crell
1	Reposición alumbrado Público Población Alessnadrin	01-01-2011	22:00	1	No corresponde a Crell
2	Reposición alumbrado calle Federico Entráquiz	05-01-2011	0:00	1	Sin Registro
3	Reposición alumbrado Villa Llantrayén	08-01-2011	0:30	1	No corresponde a Crell
4	Reposición alumbrado calle San Pedro	10-01-2011	22:30	1	No corresponde a Crell
5	Reposición alumbrado Villa Los Presidentes	11-01-2011	23:00	1	Sin Registro
6	Problema de alumbrado Público calle San Ignacio con Ramón Rosas	13-01-2011	0:30	1	Sin Registro
7	Problema de alumbrado Público villa Casino calle Lago Caturba	25-01-2011	22:30	1	No corresponde a Crell
8	Coastanera	04-03-2011	21:00	3	Sin Registro
9	Coordinación con CRELL por falta alumbrado Público en población Montesalegre	05-03-2011	22:00	3	Sin Registro-existe
10	Puesta en marcha alumbrado público faroles nuevo Pablo Fierro	15-03-2011	21:30	3	Sin Registro
11	Coastanera	01-04-2011	20:00	4	Sin Registro
12	Coordinación con CRELL por falta alumbrado Público Villa Centenario	12-04-2011	23:00	4	Crell asistió
13	Emergencia caída de ganchos en Población Alto Puerto Varas	13-04-2011	19:30	4	Sin Registro
14	Coordinación con CRELL por falta alumbrado en calle San Ignacio, Población Monte Alegre	15-04-2011	22:00	4	Sin Registro-existe
15	Emergencia caída de ganchos en Población Alto Puerto Varas	20-04-2011	20:00	4	Sin Registro
16	Problema de alumbrado Público calle Manzana	01-07-2011	20:00	7	No corresponde a Crell
17	Reposición alumbrado Público en población Mirador de Volcanes	06-07-2011	23:00	7	Sin Registro-existe
18	Reposición alumbrado Público en Av. Gramado	10-07-2011	22:30	7	Sin Registro-existe
19	Problema de alumbrado Público en Población García Moreno	13-07-2011	15:30	7	Sin Registro-existe
20	Reposición alumbrado Público en calle Imperial	16-07-2011	23:00	7	No corresponde a Crell
21	Problema en alumbrado Público en Av. Los Colonos	20-07-2011	20:00	7	Crell asistió
22	Problema en alumbrado Público en calle Diego Rosales	22-07-2011	22:30	7	No corresponde a Crell
23	Reposición alumbrado Público en Av. Gramado	01-08-2011	20:00	8	Sin Registro-existe
24	Reposición alumbrado Público en población Mirador de Volcanes	03-08-2011	23:00	8	Sin Registro-existe
25	Reposición alumbrado Público en sector Puerto Chico Bajo	05-08-2011	22:30	8	Sin Registro-existe
26	Reposición alumbrado Público en calle Manzana	08-08-2011	19:30	8	No corresponde a Crell
27	Problema en alumbrado Público en Población Santa Rosa	12-08-2011	22:00	8	No corresponde a Crell
28	Reposición alumbrado Público en Población Lomas de Puerto Varas	13-08-2011	23:00	8	Sin Registro
29	Problema en alumbrado Público en Mirador de Puerto Varas	16-08-2011	20:00	8	Sin Registro
30	Reposición alumbrado Público en Población García Moreno	19-08-2011	14:30	8	Crell asistió
31	Problema en alumbrado Público en Población Santa Rosa	22-08-2011	22:00	8	No corresponde a Crell
32	Problema en alumbrado Público en Población Santa Rosa	24-08-2011	23:00	8	No corresponde a Crell



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Ofertas licitación ID N° 2852-194-LE10, "servicio de amplificación"

Detalle de ofertas aceptadas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	(precios no incluyen iluminación no se especifica precio)	(precios incluyen iluminación y traslado)	(precios incluyen \$100.000 por iluminación y \$20.000 por servicios fuera de Puerto Varas)
servicio de amplificación sector urbano cerrado	70.000	50.000	160.000
servicio de amplificación sector urbano abierto	80.000	80.000	190.000
servicio de amplificación espacio cerrado rural	100.000	90.000	190.000
servicio de amplificación espacio abierto rural	120.000	100.000	210.000
servicio de amplificación evento abierto masivo hasta 3000 persona	300.000	100.000	350.000

VALORES OFERTADOS VFRSUS VALORES PAGADOS

Decreto	Fecha	Monto	Comprobante	Documento	N° Loc.	Ciudad	Doc N°	valor neto licitatorio	dias	Valor neto licit.	subtotal	valor neto cobrado	diferencia	observación
573	17/02/2011	714.000	573/2	FACTURA	434	CANCELACION DE SERVICIO AMPLIFICACION EN PORCION CALLE TECHADA STA. ROSA ACTIVIDAD ENMARCADA EN PROGRAMA DE VETRAÑO 2011 SEGUN DECRETO N° 5391 DT FERIA 29/12/2010.	2852-46-se11	80.000	4	320.000		600.000	280.000	Los valores cobrados no se ajustan al valor ofertado en la licitación servicio amplificación espacio urbano abierto
			638/2	FACTURA	433	festival de las rosas (urbano)	2852-89-se11	80.000	3	240.000				Los valores cobrados no se ajustan al valor ofertado en la licitación servicio amplificación espacio urbano abierto
638	22/02/2011	773.500	638/2	FACTURA	436	festival montalegre (rural)	2852-89-se11	120.000	1	120.000	380.000	660.000	530.000	Los valores cobrados no se ajustan al valor ofertado en la licitación servicio amplificación espacio cerrado rural
1041	14/03/2011	1.940.500	1041/2	FACTURA	436	CANCELACION POR SERVICIO DE AMPLIFICACION EN PORCION MONTELEGRE LOS DIAS 02 AL 05/02/2011. ACTIVIDAD DENOMINADA FESTIVAL DE LAS ROSAS Y APRIBADO POR DECT. N° 79 DEL 10/01/2011.	2852-89-se11							
1065	16/03/2011	2.140.499	1065/2	FACTURA	437	CANCELACION POR SERVICIO DE AMPLIFICACION E ILUMINACION EN ACTIVIDADES DE CALLE TECHADA STA ROSA. ACTIVIDADES ENMARCADA EN PROGRAMA DE VETRAÑO 2011.	2852-149-SE11		8	1.180.000		1.630.872	450.872	detalle en hoja N° 2
					440	CANCELACION POR SERVICIO DE AMPLIFICACION LOS DIAS 17/01/11,12,13,14,17,19 Y 20/02/2011 TODO ENMARCADO EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VETRAÑO 2011. APROB. POR DEC. EX. N°391 DEL 28/12/2010.	2852-276-se11		11	960.000		1.798.739	838.739	detalle en hoja N° 3
TOTAL													2.099.411	

**ANEXO N° 14**

**DETALLE DECRETO DE PAGO N° 1041**

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR SEGUN CERTIFICADO	TIPO SEGUN LICITACION	VALOR \$
07.02.2011	surdoc	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
08.02.2011	surdoc	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
09.02.2011	surdoc	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
10.02.2011	surdoc	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
11.02.2011	teatro miel	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
12.02.2011	Alvaro Salas	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
13.02.2011	Cristal en vivo	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
14.02.2011	Hermanos Zabaleta	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
17.02.2011	banda gremio	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
	cine movistar	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
19.02.2011	deslenguados y bipolares	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
20.02.2011	La Noche	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
<b>TOTAL</b>				<b>960.000</b>

**ANEXO N° 14**

**DETALLE DECRETO DE PAGO N° 1065**

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO Según Licitación	VALOR \$
25.01.2011	Concierto FFAA	coliseo municipal	evento abierto masivo	300.000
26.01.2011	Show aquilon	no se encuentra en triptico	espacio urbano abierto	80.000
27.01.2011	Jazz band	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
28.01.2011	show títeres	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
	halcones FACH	playa pto chico	espacio urbano abierto	80.000
	día del folk	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
29.01.2011	Luis Jara	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
03.02.2011	danza folk	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
04.02.2011	show títeres	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
05.02.2011	día del kuchen	calle techada sta. Rosa	espacio urbano abierto	80.000
		calle techada sta. Rosa /acordea certificado, triptico dice salón azul se toma el de mayor valor	espacio urbano abierto	80.000
	surdoc	calle techada sta. Rosa /acordea certificado, triptico dice salón azul se toma el de mayor valor	espacio urbano abierto	80.000
06.02.2011	surdoc		espacio urbano abierto	80.000
<b>TOTAL</b>				<b>1.180.000</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

Empresa de Transportes Ricardo Notebaert Díaz

Decreto	OC N°	Valor viaje s/licitación	N° viajes	Total s/licitación	Lugar	Total neto facturado	Diferencia \$	Observación
2370	2852-382-se11	65.000	3	195.000	Los Muermos	249.999	54.999	El viaje a Los Muermos se cobró precio mayor al licitado.
6546	3828	245.000	2	490.000	Castro	490.000	0	El viaje a Castro se cobró acorde al valor licitado
6546	3828	175.000	2	350.000	Valdivia	350.000	0	El viaje a Valdivia se cobró acorde al valor licitado
TOTAL						1.089.999		

Tratos directos con Empresa de Transportes Ricardo Notabeert Díaz

Concepto	Fecha	Monto	Salida	oc.n°	total neto facturado	compras directas	observación
961	10/03/2011	360.000	CANCELACION DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA A LOS SECTORES DE ENSENADA, LAGUNA VERDE, SALTO DE PEYRICHUE, LAGO DE LOS SANTOS Y PLAYA VENADO, LOS DIAS 27.02.2010, 04.03, 16.03, Y 06.03.2010. ACTIVIDADES AEROSOL. P.	2852-365-SE-11	90.000		Destinos contratados son diferentes a los licitados, por lo cual los precios tb. son diferentes no se ajustan a los destinos licitados ni a los precios ofertados
				2852-365-SE-11	90.000		Destinos contratados son diferentes a los licitados, por lo cual los precios tb. son diferentes no se ajustan a los destinos licitados ni a los precios ofertados
				2852-365-SE-11	90.000		Destinos contratados son diferentes a los licitados, por lo cual los precios tb. son diferentes no se ajustan a los destinos licitados ni a los precios ofertados
				2852-365-SE-11	90.000		Destinos contratados son diferentes a los licitados, por lo cual los precios tb. son diferentes no se ajustan a los destinos licitados ni a los precios ofertados
1519	3/04/2011	360.000	PLAN DE LACION P.C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE EN ACTIVIDAD REALIZADA EN CALLE TECHADA STA ROSA POR CULMINACION DE LA TEMPORADA DE VERANO 2011. E. DIA 20 DE FEBRERO DE 2011, APROBADA POR DECRET EXANTO N° 660 DEL 6.02.2011.	2852-365-SE-11	360.000	360.000	Destinos contratados son diferentes a los licitados, por lo cual los precios tb. son diferentes no se ajustan a los destinos licitados ni a los precios ofertados
2875	02/08/2011	380.000	PLAN DE LACION P.C.A. SERVICIO DE TRASNVIOS DESDE PUERTO VARRAS A VARIOS SECTORES RURALES Y URBANOS DE LA COMUNA POR ACTIVIDAD DENOMINADA OLICENTA PUBLICA REALIZADA EL 28 DE ABRIL 2011 SEGUN DECRETO C.A. N° 1733 DE 20.04.2011.	2852-302-se-1	380.000	380.000	Los destinos contratados no corresponden a recorridos licitados Laguna Verde Salto del Peirichue, Lago Trokos Los Santos, Playa Venado, salvo Ensenada y Nueva Braunau, por lo cual los precios son distintos, se trata de una compra directa, con cargo a la licitación
5806	09/11/2011	1.300.000	CANCELACION POR SERVICIO DE TRASADO DE BUC. NVALBRAUNAU A STGOVA, PARA SO - VINA DEL MAR- NVA BRAUNAU, SEGUN DECRETO EXENTO N° 4892 DE 28.10.2011 PARA ENC. CENTRO DE UNICAS INSTRUMENTALES LOS DIAS 02 AL 05.11.2011.	2862-756-se-11	350.000		Los destinos contratados corresponden a los sectores licitados, Rabin, Palin Esta Calotina Rio Sur y Alerce, no corresponde el sector Rollizas, dado que se emitió un valor global no es posible validar con precios ofertados versus los pagados.
				2862-1825-se-11	1.300.000		Los destinos de Vifa del Mar Valparaiso, no corresponden a recorridos licitados salvo Santiago, por lo cual los precios son distintos, se trata de una compra directa
				3828	350.000	350.000	Destino no licitado compra directa
				3828	375.000	375.000	Destino no licitado compra directa
6546	16/12/2011	1.575.000	CANCELACION POR SERVICIO DE TRASLADO A ESC. DE BASQUETBOA MUNICIPAL A CIUDADES DE TEMUJO, CAHUE, VALDIVIA, CASTRO SEGUN DEC. EX N° 5431 DE 01.12.2011.	3828			actividad se realiza en sept y octubre se regulen la compra en dic. con prorrogas de contrato y emision del decreto que apruebe las actividades
Total decretos de compras						3.125.000	



ANEXO N° 17

SUBVENCIONES MUNICIPALES

Decreto	Fecha	RUT	Organización	Monto Rendido \$	Monto con Observaciones \$	Respuesta Preinforma reintegros	Monto con observación	Observación
1634	14/04/2011	073313800-5	SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL	6.144.704	1.995.000		1.995.000	Bono de \$35.000 pagado en efectivo a 57 funcionarios, planta y contrata según nómina adjunta
5838	02/11/2011	073591100-7	ASOCIACION DE FUNCIONARIOS NO DOCENTES	800.000	800.000		800.000	No cumple funciones de bienestar se utilizó para la celebración del día del asistente de educación
5839	02/11/2011	075490100-4	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS PTO.V	800.000	39.500	47.500	-8.000	Boleta adulterada
5954	10/11/2011	073409200-2	CORO POLIFONICO MUNICIPAL	4.500.000	210.000	50.100	159.900	Se facturo como trajes dos piezas para el coro y solamente se tenían chaquetas
					21.000	21.000	0	Boleta adulterada
6306	29/11/2011	075233800-0	ASOC. DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPAL	1.000.000	1.000.000		1.000.000	No cumple funciones de bienestar se utilizó para la celebración del aniversario del centro de salud familiar
6307	29/11/2011	072389100-0	BANDA INSTRUMENTAL MUNICIPAL PTO.VARAS	4.500.000	166.667		166.667	Falta formulario 29 por impuesto de boleta 15 del 30.11.011 de [REDACTED]
					32.000		32.000	Falta formulario 29 por impuesto de boleta 4 del 26.12.011 de Clover Vivanco Willer
6407	05/12/2011	070373100-7	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE CONCEJO DE PASTORES PUERTO VARAS	1.000.000	1.000.000		1.000.000	No cumple funciones de bienestar se utilizó para la celebración del día del profesor
6409	05/12/2011	065957520-1		8.000.000	678.300		678.300	Bienes no recepcionados
					728.280		728.280	Bienes no recepcionados
					335.580		335.580	Bienes no recepcionados
					9.000	9.000	0	comprobante no es boleta
TOTAL				26.744.704	7.015.327	127.600	6.887.727	

ANEXO N° 18

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2011

Institución	Red Uchire	Monto Otorgado	Fecha	Funci#	C.C.P	Fecha de Comprobación	Año	Subv. Recibida	Observaciones	Monto por Recibir	Acuerdo N°	Fecha	Observaciones
AGROPACION CIRILO CUEDEROS Y CAMP. P. V	06500323-4	1.000.000	91/24/01/2011	52	17.05.2012	2012		1.000.000	Débito Rendición	0	384	06.01.2011	Reconocido el 28.12.2011
AGRUP COMS PARRONITA SEÑORA DE FATIMA	06517180-1	1.500.000	438/10/02/2011					1.500.000	Débito Rendición	0	383	06.01.2011	Reconocido el 28.12.2011
CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO PTO VARIAS	06507228-3	300.000	600/21/02/2011					300.000	Débito Rendición	0	404	01.02.2011	Reconocido el 28.12.2011
CLUB DEPORTES BUERTO VARIAS	06504790-4	5.000.000	841/26/02/2011					5.000.000	Débito Rendición	0	456	01.02.2011	Reconocido el 28.12.2011
SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL	07321280-5	6.144.704	1634/14/04/2011					6.144.704	Débito Rendición	0	425	07.04.2011	Reconocido el 28.12.2011
CLUB DEPORTES PUERTO VARIAS	06504470-4	3.000.000	1688/18/04/2011					3.000.000	Débito Rendición	0	468	01.02.2011	Reconocido el 30.12.2011
AGRUP COMS PARRONITA SEÑORA DE FATIMA	06517180-1	2.000.000	1961/04/05/2011					2.000.000	Débito Rendición	0	404	15.03.2011	Reconocido el 28.12.2011
ASOC. DE FUTBOL VECINAL PABLO BARRUA	06523310-2	2.300.000	2184/18/05/2011	22	13.04.2012	2012		2.300.000	Débito Rendición	0	468	01.02.2011	Reconocido el 21.11.2011
TALLER DE FORTALECIMIENTO MONTALEGRE	06523310-2	3.000.000	3584/30/06/2011					3.000.000	Débito Rendición	0	404	01.02.2011	Reconocido el 28.12.2011
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARIAS	07000720-2	5.000.000	2986/22/06/2011	64	17.05.2012	2012		5.000.000	Débito Rendición	0	387	01.02.2011	Reconocido el 23.02.2012
CANAL RURAL ZONA ESTE	06504220-3	1.900.000	3094/22/06/2011					1.900.000	Débito Rendición	0	404	01.02.2011	Reconocido el 30.12.2011
CLUB DEPORTES PUERTO VARIAS	06504790-4	6.000.000	3221/30/06/2011					6.000.000	Débito Rendición	0	468	01.02.2011	Reconocido el 30.12.2011
AGRUP FOLKLOREA CUJLOS MONTALEGROS	06503184-1	300.000	4947/19/06/2011					300.000	Débito Rendición	0	456	06.02.2011	Reconocido el 09.12.2011
C.A. SOCIAL Y CULTURAL GUAYANES DE EN	06504980-3	250.000	5258/19/10/2011					250.000	Débito Rendición	0	408	05.10.2011	Reconocido el 22.12.2011
CENTRO DE PAÑES Y PANO. PÉRES DE RALLU	07437700-3	1.000.000	5551/16/10/2011					1.000.000	Débito Rendición	0	427	07.04.2011	Reconocido el 22.12.2011
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARIAS	07000720-2	5.000.000	5331/07/10/2011					5.000.000	Débito Rendición	0	387	01.02.2011	Reconocido el 23.02.2012
AGRUP FOLKLOREA CUJLOS MONTALEGROS	06503184-1	300.000	5515/21/10/2011					300.000	Débito Rendición	0	488	06.09.2011	Reconocido el 19.12.2011
C.A. DEL JARDIN INF ANT. PRIMASOS DE NEB	06502360-4	700.000	5624/02/11/2011					700.000	Débito Rendición	0	426	06.09.2011	Reconocido el 11.01.2012
UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR PUERTO VA	06573070-4	600.000	5825/02/11/2011					600.000	Débito Rendición	0	512	06.09.2011	Reconocido el 19.12.2011
COMUNIDAD FOLKLORICA NUEVA HORIZONTE	06577080-4	300.000	5826/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	408	06.09.2011	Reconocido el 22.12.2011
AGRUPACION FOLKLORICA RAYENALMA Y FOLKL	06588040-9	300.000	5829/02/11/2011	208	30.12.2011	2011		300.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 22.12.2011
TALLER DE CIEGA Y FOLKLOR MILLARAY ADULT	06571590-0	200.000	5829/02/11/2011	206	28.12.2011	2011		200.000	Débito Rendición	0	489	06.09.2011	Reconocido el 27.12.2011
JUNTA DE VECINOS MONTALEGRE	07062480-5	3.000.000	5830/02/11/2011					3.000.000	Débito Rendición	0	497	06.09.2011	Reconocido el 19.12.2011
TALLER DE VECINOS MONTALEGRE	06504310-7	1.000.000	5831/02/11/2011					1.000.000	Débito Rendición	0	494	06.09.2011	Reconocido el 28.12.2011
TALLER DE MAJES ARTESANAS CERAMICA	06500724-3	500.000	5833/02/11/2011					500.000	Débito Rendición	0	485	06.09.2011	Reconocido el 18.01.2012
AGRUPACION DE ARTESANAS MANOS MAGICAS DE	06508021-4	300.000	5834/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	518	06.09.2011	Reconocido el 30.12.2011
AGRUP DE PEBB CON DRECA VEGAL FAMILIAR	06509780-8	300.000	5836/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	483	06.09.2011	Reconocido el 30.12.2011
CRUZ AGUA CALIENTA PTO VARIAS	07067772-8	300.000	5838/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	484	06.09.2011	Reconocido el 29.12.2011
CIE AGUA POTABLE RURAL AVENIDA EL ZORRO	06508030-0	300.000	5838/02/11/2011	210	30.12.2011	2011		300.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 16.11.2011
ASOCIACION DE FUNDACIONES NO DOCENTES	07357100-7	300.000	5838/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	423	20.02.2011	Reconocido el 30.12.2011
JUNTA DE VECINOS PADRE NANCOR GARCIA	06503260-1	300.000	5840/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	426	06.09.2011	Reconocido el 19.12.2011
ASOCIACION DE FUNDACIONES NO DOCENTES	07357100-7	300.000	5838/02/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	426	20.02.2011	Reconocido el 30.12.2011
CLUB DE VECINOS VILLA CENTENARIO	07384120-3	800.000	5818/06/11/2011					800.000	Débito Rendición	0	515	06.09.2011	Reconocido el 19.12.2011
COMUNIDAD FOLKLORICA ARTISTICO Y CULTURAL	06509420-8	300.000	5819/06/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	498	06.09.2011	Reconocido el 28.12.2011
C.A.M. LOS BUENOS DIAS DE RALLU EN ESTE	06502390-3	300.000	5820/06/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 29.12.2011
CLUB DE INTERSOCIAL PAZ PRODIGIOS FAMILIAR	06502390-3	300.000	5820/06/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	502	06.09.2011	Reconocido el 15.12.2011
IGLESIA EVANGELICA DE VITACORA CALDIAR	07073000-9	300.000	5825/10/11/2011	211	30.12.2011	2011		300.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 13.06.2012
JUNTA DE VECINOS VILLA CENTENARIO	07384120-3	800.000	5818/06/11/2011					800.000	Débito Rendición	0	514	06.09.2011	Reconocido el 13.06.2012
C.A.M. LOS BUENOS DIAS DE RALLU EN ESTE	06502390-3	300.000	5820/06/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 28.12.2011
CLUB DE VECINOS VILLA CENTENARIO	07384120-3	800.000	5818/06/11/2011					800.000	Débito Rendición	0	505	06.09.2011	Reconocido el 28.12.2011
JUNTA DE VECINOS COLOMA TRES FUENTES	07394810-8	800.000	5821/10/11/2011					800.000	Débito Rendición	0	468	06.09.2011	Reconocido el 28.12.2011
ESCUOLA DE ARTE Y CULTURA TALDHEN	06517200-8	1.000.000	5823/10/11/2011					1.000.000	Débito Rendición	0	457	08.11.2011	Reconocido el 03.01.2012
GORO POLIFONICO MUNICIPAL	07340520-2	4.500.000	5824/10/11/2011					4.500.000	Débito Rendición	0	483	08.11.2011	Reconocido el 03.01.2012
COMUNIDAD FOLKLORICA PATRIA NUEVA	06506300-8	200.000	5828/11/11/2011					200.000	Débito Rendición	0	488	06.09.2011	Reconocido el 30.12.2011
AGRUP. FOLKLORICO Y CULTURAL BORDE LAJO	06517310-7	300.000	6073/21/11/2011					300.000	Débito Rendición	0	509	06.09.2011	Reconocido el 02.01.2012













CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO 19:**

Observaciones al proyecto mejoramiento biblioteca municipal Paul Harris Etapa 1

Foto 1: acceso biblioteca municipal Paul Harris	Foto 2: acceso biblioteca municipal Paul Harris
	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 20**

Observaciones al proyecto habilitación casa del emprendimiento etapa I

Foto 3: acceso de discapacitados en la casa de acogida	Foto 4: acceso de discapacitados en la casa de acogida
	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21

Horas extraordinarias personal DAEM Código del Trabajo

NOMBRE	REMUNERACIÓN	HORAS EXTRAS REALIZADAS	HORAS EXTRAS ART.31 C. TRABAJO	HORAS EXTRAS EN EXCESO	MONTO DE HORAS EXTRAS PAGADAS \$	MONTO DE HORAS EXTRAS AUDITORÍA \$	DIFERENCIA \$
RENATO ALVAREZ	866.110	67	40	27	481.597	\$275.580.-	186.037
JAVIER BILLIARD	795.046	48	40	8	303.563	\$252.960.-	50.603
MILTON GARCIA	1.263.256	70	40	30	703.404	\$401.960.-	301.444
ROBERTO MARTINEZ	820.590	68	40	28	446.569	\$262.680.-	183.889
ROBERTO PACHECO	1.807.929	46	40	6	661.538	\$575.240.-	86.298



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

Licitación ID N° 2853-27-LE11, "adquisición servicio de carpintería y albañilería"

Criterio	%			J. Matta	P. Rosas	F. Soto	M. Ojeda
Valor Unitario		28.000	26.100	352.150	87.500	49.500	33.600
Años Experiencia		Más de 45 años	Más de 20 años	Últimos años	3 años	Más de 9 años	3 años
Disponibilidad		Si	Si	no pone	no pone	Si	no pone
Puntajes							
Precio	30	0,280	0,30	0,022	0,089	0,158	0,233
Experiencia de Oferentes	40	0,40	0,40	0,120	0,120	0,120	0,120
Plazo de entrega	30	0,30	0,150	0,000	0,000	0,300	0,000
Puntaje según Auditoría		0,980	0,850	0,142	0,209	0,578	0,353
Puntaje según Municipalidad		0,860	0,850	0,142	0,209	0,578	0,353



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

.ANEXO N° 23

Observaciones en reparación Escuela Colonia Río Sur.

<p>Foto 1: en la Escuela Rural Colonia Río Sur, en lugar de puertas vidriadas, se colocaron atableradas</p>	<p>Foto 2: en la Escuela Rural Colonia Río Sur, en lugar de puertas vidriadas, se colocaron atableradas</p>
	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°24

Observaciones en la Escuela Rosita Novaro de Novaro.



<p>Foto 3: en la Escuela Rosita Novaro de Novaro, los tabiques de la bodega del patio principal se dejaron sin forro</p>	<p>Foto 4: en la Escuela Rosita Novaro de Novaro, los tabiques de la bodega del patio principal se dejaron sin forro</p>
	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25

Observaciones en la Escuela Rosita Novaro de Novaro.

<p>Foto 5: en la Escuela Rosita Novaro de Novaro, la bodega para guardar implementos deportivos, quedó sin su correspondiente forro.</p>	<p>Foto 6: en la Escuela Rosita Novaro de Novaro, la bodega para guardar implementos deportivos, quedó sin su correspondiente forro.</p>
	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 26

Licitación ID N° 2853-48-LE11, "servicio de mantención eléctrica"

Criterio	%		Construcciones White	Electrofrut	Servicios Informáticos
Valor Unitario		267.000	273.400	325.000	295.000
Años Experiencia		23 años	11 años	Más de 17 años	No pone
Disponibilidad		Si	Si	Si	Si
Puntajes					
Precio	40	1,000	0,977	0,822	0,905
Experiencia de Oferentes	30	100/100	50/100	70/100	100/100
Disponibilidad	30	100/100	100/100	100/100	100/100
Puntaje según Auditoría		1,000	0,841	0,839	0,962
Puntaje según municipalidad		1,000	0,691	0,719	0,662



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 27

Transferencias recibidas del Servicio de Salud del Reloncaví

Programa	Monto \$
LABORATORIO COMPLEMENTO GES	16.101.181
EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO	2.500.640
CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA	265.856
APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION DE URGENCIA	3.718.000
ODONTOLOGICO INTEGRAL	29.690.119
MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	53.365.000
REHABILITACION INTEGRAL	20.533.232
PILOTO VIDA SANA	9.556.820
CAPACITACION FUNCIONARIA	1.640.000
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	4.500.000
APOYO A LA GESTION LOCAL	14.189.706
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	8.206.250
RESOLUTIVIDAD	17.330.932
ODONTOLOGICO FAMILIAR	13.954.774
E.R.A.	12.404.000
SAPU	105.406.451
GES ODONTOLOGICO ADULTO	13.605.347
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO NAC	2.550.000
IRA-SAPU	2.766.000
ESTIPENDIOS	21.704.256
SALUD MENTAL	7.246.074
CHILE CRECE CONTIGO	28.890.000
TOTALES	390.124.638



ANEXO N° 28  
LICENCIAS MÉDICAS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Nombre Funcionario	R.U.T.	Institución de Salud	Licencia	Días de Licencia	Fecha Licencia	Nombre del Profesional	Tipo de Licencia	Licencia Rechazada	Fecha de Pago	N° de Cheque	Monto Recuperado	Proceso Licencia Medica
		ISAPRE BANMEDICA	32.480.764	6	16/01/2011	22/01/2011	APOLONIO RETAMAL HERICK	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN	RECHAZADA		\$ 158.704	APELACION CON REDICTAMEN DE FECHA 09/05/2012 PARA APELAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
		C.C. LOS ANDES	32.041.388	7	09/03/2011	15/03/2011	VASQUEZ MARAGANO PATRICIO	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN	RECHAZADA		\$ 161.374	APELACION EN TRAMITE
		C.C. LOS ANDES	32.041.394	12	16/03/2011	27/03/2011	VASQUEZ MARAGANO PATRICIO	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN	RECHAZADA		\$ 276.641	APELACION EN TRAMITE
		C.C. LOS ANDES	35.913.725	7	01/10/2011	07/10/2011	VASQUEZ DE LAS HERAS EDUARDO	ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN	RECHAZADA		\$ 192.368	APELACION EN TRAMITE
<b>TOTAL</b>											<b>\$ 789.087</b>	

Rendición de la Municipalidad de Puerto Varas al Servicio de Salud del Reloncavi

PROGRAMA	INGRESOS	SALDO ANTES DE	TOTAL	MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
LABORATORIO COMPLEMENTO GES	16.101.181	0	16.101.181	9.532.431	6.568.750
EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO	2.500.640	0	2.500.640	1.741.333	759.307
CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA	265.856	0	265.856	10.460	255.396
APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION DE URGENCIA	3.718.000	0	3.718.000	361.330	3.356.670
ODONTOLOGICO INTEGRAL	29.690.119	6.672.691	36.362.810	33.835.476	2.527.334
MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	53.385.000	16.756.252	70.141.252	38.592.374	31.548.878
REHABILITACION INTEGRAL	20.533.232	10.978.260	31.511.492	18.121.421	13.390.071
PILOTO VIDA SANA	9.556.820	0	9.556.820	2.708.500	6.848.320
CAPACITACION FUNCIONARIA	1.640.000	0	1.640.000	1.250.324	389.676
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	4.500.000	0	4.500.000	0	4.500.000
APOYO A LA GESTION LOCAL	14.189.706	0	14.189.706	0	14.189.706
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	8.206.250	0	8.206.250	6.756.145	1.450.105
RESOLUTIVIDAD	17.330.932	2.419.127	19.750.059	12.218.741	7.531.318
ODONTOLOGICO FAMILIAR	13.954.774	0	13.954.774	6.167.355	7.787.419
E.R.A.	12.404.000	0	12.404.000	12.404.000	0
SAPU	105.406.451	232.600	105.639.051	103.985.847	1.653.204
GES ODONTOLOGICO ADULTO	13.605.347	0	13.605.347	11.197.200	2.408.147
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO NAC	2.550.000	3.915.920	6.465.920	4.039.230	2.426.690
IRA-SAPU	2.766.000	0	2.766.000	2.407.984	358.016
ESTIPENDIOS	21.704.256	1.200.800	22.905.056	19.579.776	3.325.280
SALUD MENTAL	7.246.074	0	7.246.074	49.431	7.196.643
CHILE CRECE CONTIGO	28.890.000	9.357.221	38.247.221	28.589.039	9.658.182
TOTALES	380.174.638	51.732.874	431.907.512	313.538.361	128.369.152



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)